

RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.

[*Declaración institucional con motivo del 25 de noviembre, día internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres](#)

[*Declaración institucional con motivo de la celebración del 70 aniversario de la declaración universal de los derechos humanos \(1948-2018\)](#)

Actas

[1.-Aprobación de las actas de las sesiones anteriores siguientes: ordinaria número 13/18, del 26 de octubre y extraordinaria número 14/18, del 21 de noviembre.](#)

[2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia desde el 23 de octubre de 2018 hasta el 26 de noviembre de 2018.](#)

[3.-Toma de conocimiento de la concesión del Premio Otero Pedrayo 2018.](#)

[4.-Proposición de la presidencia sobre cambio de fecha del Pleno ordinario correspondiente al duodécimo mes del año 2018.](#)

[5.-Proposición de la presidencia sobre nombramiento de representante de la Diputación en la Comisión provincial de violencia género de A Coruña.](#)

Comisión de Cultura y Normalización Lingüística

[6.-Concesión de la subvención nominativa a la Universidade da Coruña para financiar la Programación cultural y de divulgación del conocimiento científico del año 2018 y aprobación del correspondiente convenio.](#)

[7.-Concesión de subvención nominativa a la Asociación Amigos de la Ópera de A Coruña para financiar la Programación lírica de A Coruña 2018 y aprobación del correspondiente convenio.](#)

[8.-Concesión de subvención nominativa a la Universidade de Santiago de Compostela para financiar la Programación *para fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas en el año 2018* y aprobación del correspondiente convenio.](#)

[9.-Concesión de subvención nominativa a la Asociación Cultural Correlingua para financiar el *Correlingua 2018. A lingua non para!* y aprobación del correspondiente convenio.](#)

[10.-Concesión de subvención nominativa a la Asociación Socio-Pedagóxica Galega \(AS-PG\) para financiar la ampliación y *actualización de contenidos de la historia de la literatura gallega en la web* y aprobación del correspondiente convenio.](#)

11.-Concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar la puesta en marcha del Espacio Educativo y de Ocio "María Miramontes" y aprobación del correspondiente convenio.

12.-Concesión de subvención nominativa al Auditorio de Galicia para financiar la Programación anual 2018 y aprobación del correspondiente convenio.

13.-Concesión de subvención nominativa a la Asociación Academia Galega do Audiovisual para financiar los XVI Premios Mestre Mateo, los II Premios María Luz Morales y aprobación del correspondiente convenio.

Comisión de Deportes y Juventud

14.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la participación en la liga Endesa y en la Liga ACB, en el año 2017.

15.-Aprobación del Reglamento de uso y funcionamiento del pabellón polideportivo "Calvo Sotelo".

Comisión de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad de Género

16.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Profesor Novoa Santos para financiar el programa de ejercicio con marcha nórdica para la mejora de la fragilidad en los adultos mayores.

17.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la entidad Mulleres colleiteiras sociedade cooperativa galega (F70457981) para financiar el equipamiento para el desarrollo de la actividad de valorización de aceite vegetal usado.

Comisión de Promoción Económica y Empleo

18.-Aprobación del convenio entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Camariñas para financiar el proyecto "XXVII Mostra do Encaixe de Camariñas 2018".

19.-Aprobación del convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Brión para financiar el proyecto "Espacio colaborativo transformando en Brión" dentro de la línea 2.3 PEL-EMPRENDE 2018 del Plan de empleo local 2016-2019 (PEL)

20.-Aprobación del convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro para financiar el proyecto "Programa de Formación Aceleración Emprende-Lab Barbanza" dentro del marco del Plan de empleo local 2016-2019 (PEL)

21.-Aprobación del convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carballo para financiar el proyecto "Diseño y creación de un espacio de trabajo colaborativo en el Ayuntamiento de Carballo" dentro del marco del Plan de empleo local 2016-2019.

22.-Aprobación del convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Financiero Atlántico para la tramitación del proyecto "Mobile Week A Coruña (MWAC)".

Comisión de Infraestructuras viarias, vías y obras provinciales

23.-Aprobación del Plan de sendas peatonales 2018, 2ª fase: senda peatonal en la DP 3404 a Serra de Outes a Dumbría, P.K. 14+820 a 16+100 y P.K. 18+360 a 19+600. (Mazaricos).

24.-Aprobación del Plan de conservación de vías provinciales 2018, 5ª fase: Mejora del CRT en la DP 5813 Oleiros a Sada del P.K. 2+000 al 5+000 (Sada).

25.-Aprobación del Plan de vías provinciales 2018, 7ª fase: Mejora de la seguridad vial en la DP 4901 Sano Ramón a la Estrada As Somozas (Moeche) y Mejora de la seguridad vial en la DP 3903 Tarreo de O Blanco a Vilamateo por Ambroa (Vilarmaior), e inicio de los trámites para la expropiación de los bienes y derechos afectados para la ejecución de las obras: Mejora de la seguridad vial en la DP 4901.

26.-Aprobación provisional del proyecto de Mejora de la seguridad vial en la DP 4603 del P.Q. 7+600 al P.Q. 10+400 (Santiso).

27.-Aprobación de la formalización de un convenio administrativo con el Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA), para cofinanciar el "Programa de educación, formación y divulgación ambiental para la defensa y puesta en valor del patrimonio natural en el año 2018".

28.-Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con la Fundación Santiago Rey Fernández Latorre, para la cofinanciación del Proyecto "Voz Natura 2018".

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

29.-Aprobación de la formalización y el texto del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cambre por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de mejora del parque infantil este de A Barcala.

30.-Aprobación de la formalización y el texto del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ponteceso por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de acondicionamiento de viales municipales del Ayuntamiento de Ponteceso.

31.-Aprobación de la formalización y el texto del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Valdoviño por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de la "Gestión de los arenales del Ayuntamiento de Valdoviño: servicio de socorrismo, mantenimiento y adecuación de acceso a las playas".

32.-Aprobación de la formalización y el texto del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Mañón por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de la obra el camino Ponte Ribeiras del Sor a límite de la provincia de Lugo.

33.-Aprobación de la formalización y el texto del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Rianxo por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de instalación de un ascensor en el edificio municipal Centro Social Liceo.

34.-Aprobación de la formalización y el texto del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de San Sadurniño por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de conservación y mejora de la accesibilidad del Castelo de Narahío.

Comisión de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Asistencia a Municipios, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico

35.-Aprobación del proyecto modificado de la obra "Alcantarillado y fecales en la plaza Enrique IV" del Ayuntamiento de Betanzos incluida en el Plan de Acción Social (PAS) 2015 4ª y última fase (código 2015.3110.0219.0)

36.-Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mejora del entorno del local social de Nantón (2ª fase)", del Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2200.0414.0, y aprobación definitiva de la inversión

37.-Aprobación de la modificación del proyecto de la obra denominada "Rehabilitación del antiguo Cine París para centro cultural,1ª Fase" del Ayuntamiento de Muros, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2100.0032.0, y aprobación definitiva de esta obra

38.- Aprobación del proyecto modificado de la obra "Construcción de aceras en la AC-163, Rúa do Golfiño", del Ayuntamiento de Oleiros incluida en el POS+ADICIONAL 1/2018 (2ª FASE) con el código 2018.2001.0769.0, y aprobación definitiva de esta obra

39.-Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Acondicionamiento parcial de la casa consistorial", del Ayuntamiento de Oroso, incluido en el Plan de ahorro e inversión (PAI) 2016 con el código 2016.3290.0052.0

40.-Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Cubierta de la piscina municipal de Oroso" del Ayuntamiento de Oroso, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 18.2200.0454.0, y aprobación definitiva de esta obra.

41.-Aprobación del proyecto modificado de la obra "Instalación baja tensión pabellón polideportivo Ortigueira", del Ayuntamiento de Ortigueira incluida en el

POS+ADICIONAL 1/2018 (2ª FASE) con el código 2018.2001.0771.0, y aprobación definitiva de esta obra.

42.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio de Turismo y Congresos de A Coruña para la financiación de la “Sal Festival Sabores Atlánticos A Coruña”

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior

43.-Aprobación de la información sobre el período medio de pago a proveedores a que se refiere el Real decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de octubre de 2018 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación y por el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña entre el 1 y el 31 de octubre de 2018.

44.-Aprobación del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 31/10/2018 y proyección a 31/12/2018.

45.-Aprobación de la información rendida al Ministerio de Hacienda y Administración Públicas en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 del 1 de octubre. Ejecución tercer trimestre ejercicio 2018 en la Diputación Provincial de A Coruña y en el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña, y del estado consolidado.

46.-Toma de conocimiento de la resolución de la Presidencia número 34.871 del 16/10/2018, de cese de personal eventual.

47.-Toma de conocimiento de la resolución de la Presidencia número 38.989 del 13/11/2018, de nombramiento de personal eventual.

48.-Aprobación de la modificación de las bases y criterios de distribución de la productividad establecidos por el acuerdo plenario del 28 de octubre de 2016.

49.-Aprobación de la formalización y el texto del convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y UNICEF-Comité Autonómico para Galicia, correspondiente a la subvención nominativa para paliar los efectos del reciente seísmo y posterior tsunami acaecido en Indonesia el 28.09.2018.

ACTUACIÓN DE CONTROL MOCIONES

-Moción del Grupo Provincial de Alternativa dos Veciños denunciando la carencia de inversión del Estado en las infraestructuras de la comarca de A Coruña.

-Moción del Grupo Provincial Popular para garantizar el mantenimiento de la actividad en las centrales de Meirama y As Pontes.

-Moción del Grupo Provincial Socialista y el Grupo Provincial del BNG-Asembleas Abertas sobre la política del Gobierno gallego en relación con la financiación de las entidades locales.

[-Moción del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de A Coruña en relación con las centrales térmicas de As Pontes y Cerceda](#)

RUEGOS Y PREGUNTAS

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Viendo las cifras de asesinatos machistas de las últimas décadas no queda duda de que la violencia machista es uno de los más graves problemas al que nos enfrentamos hoy en día en nuestra sociedad.

En los últimos tiempos fuimos avanzando en la visibilización de algunas violencias contra las mujeres gracias al trabajo de movilización y concienciación de los diferentes movimientos de mujeres. Sin embargo tenemos que seguir avanzando, también en las instituciones, y no podemos caer en la falsa imagen de que porque sea más visible que años atrás o haya un marco legal más amplio es suficiente. Es preciso reparar y enfrentar todo tipo de violencias, desde la más extrema que pone en peligro nuestra salud mental y física hasta otro tipo de violencias como la presión estética, la violencia obstétrica y tratos inadecuados en el marco de la sanidad hasta la violencia económica que sufren las mujeres en este contexto de emergencia social, por tener las peores tasas de desempleo y precariedad, padecer la desigualdad salarial y ocupar la mayoría de los trabajos no asalariados. Para todas estas cuestiones, las instituciones pueden y deben ayudar a responder y a paliar sus consecuencias.

La lucha contra este tipo de violencias debe ser una prioridad institucional y política para las administraciones de todos los niveles de gobierno por lo que es preciso un consenso institucional, político y social así como la coordinación entre las diferentes administraciones con competencia en la materia. Para conseguirla es preciso comprometer a las instituciones a destinar mayores recursos económicos, humanos y materiales para tal fin. Sólo en lo que va de 2018 fueron asesinadas en España, 43 mujeres y 8 menores, sólo en Galicia tres mujeres, una situación insostenible para cualquier sociedad que se considere democrática, pues estamos hablando del más elemental de los derechos humanos, el derecho a la vida.

En los últimos años somos testigos de los notables avances producidos en este campo, desde la Ley orgánica 1/2004, del 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género y la Ley gallega 11/2007, del 27 de julio, para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género, hasta el Pacto de Estado contra la violencia de género, que supuso un gran avance en la unión de partidos políticos, administraciones, instituciones y organizaciones en el planteamiento de medidas para erradicación de la violencia de género. En éste se preveía el reparto de los 100 millones destinados a la lucha contra la violencia machista, correspondientes a las Comunidades y ciudades autónomas, la distribución del fondo procedente de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género de 9,5 millones de euros y la aprobación de los criterios para el reparto de los 20 millones de euros contemplados para los ayuntamientos.

Por todo esto, la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

- 1.-Expresar el reconocimiento de la Corporación a las históricas movilizaciones desarrolladas por el feminismo gallego durante el 2018 así como el apoyo a las movilizaciones que impulsen las organizaciones feministas gallegas.

2.-Instar al Gobierno del Estado a incrementar los fondos destinados al cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género.

3.-Que el Gobierno continúe impulsando las medidas recogidas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género en los ámbitos: educativo, social, jurídico, económico, de protección, de concienciación y de sensibilización social.

4.-Demandar al órgano competente del Gobierno del Estado la creación de una unidad de Violencia Machista específica en la Comunidad Autónoma encargada de hacer cumplir la legislación en materia de violencia machista para impulsar juzgados específicos de violencia de género, promover medidas destinadas al tratamiento integral de la violencia sexual como forma de violencia machista y garantizar formación en violencia de género de todo el personal que interviene en el proceso judicial.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL 70 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (1948-2018)

El 10 de diciembre de 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Un documento histórico y de plena vigencia que proclamó los derechos inalienables inherentes a todos los seres humanos, sin importar su raza, color, religión, orientación sexual, idioma, opiniones políticas o de otra índole, lugar de nacimiento, propiedades, origen social o cualquier otra condición.

Estos derechos fundamentales, como son la libertad, la justicia, la seguridad, la educación, la vivienda, la asistencia sanitaria, la igualdad ante la ley, entre otros, deben ser protegidos por los Estados, garantes del cumplimiento de la ley en sus territorios.

En estos principios del S.XXI el mundo una vez más está viviendo la guerra, el hambre, la violencia, la inseguridad,.. y la respuesta no puede ser otra que la aplicación universal de los Derechos Humanos. Las actitudes y legislaciones de algunos Estados están muy lejos del respeto a estos derechos fundamentales, por eso es imprescindible seguir reivindicando la vigencia de esta Declaración 70 años después de su aprobación.

En los últimos años estamos viendo cómo se vulneran todos los días los derechos de las personas vulnerables, a la igualdad, a la libertad, a salir del propio país y poder regresar, a la educación, a la vivienda, a la asistencia sanitaria, a la libertad de pensamiento y de conciencia,... Las imágenes golpean cada día nuestras conciencias desde las playas del Mar Mediterráneo, pero también desde la frontera de México con Estados Unidos, desde Siria, en los campos de personas refugiadas de Grecia, Kenia, Jordania o Pakistán.

Las personas que huyen del hambre, de la violencia, de la opresión política, de la tortura, de la guerra, no es que busquen un futuro mejor, es que buscan un futuro. Y ante esta situación los Estados construyen muros para no dejarlas pasar, y cuando consiguen entrar el trato con el que se encuentran es contrario al que la Declaración de Derechos Humanos defiende. Se encuentran con políticas agresivas, sin permisos de residencia, sin derecho a la vivienda, a la educación, al trabajo, a los derechos básicos para que una persona pueda desarrollar su vida con dignidad.

Por eso queremos hacer hincapié en el compromiso de la corporación con la vigencia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en este 70 aniversario de su promulgación, y animamos a todos los Ayuntamientos de la provincia de A Coruña a la celebración de este día y en la promoción máxima de este documento, probablemente el más influyente del S.XX, sobre todo entre la juventud, para que la hagan suya y exijan a las instituciones públicas a que la cumplan

1.-APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES SIGUIENTES: ORDINARIA NÚMERO 13/18, DEL 26 DE OCTUBRE Y EXTRAORDINARIA NÚMERO 14/18, DEL 21 DE NOVIEMBRE.

Se presta aprobación a las actas de las sesiones anteriores: ordinaria número 13/18, de 26 de octubre y extraordinaria número 14/18, de 21 de noviembre.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA DESDE EL 23 DE OCTUBRE DE 2018 HASTA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia desde el 23 de octubre de 2018 hasta el 26 de noviembre de 2018.

3.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONCESIÓN DEL PREMIO OTERO PEDRAYO 2018.

El Pleno toma conocimiento de la concesión del Premio Otero Pedrayo 2018.

4.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE CAMBIO DE FECHA DEL PLENO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL DUODÉCIMO MES DEL AÑO 2018.

Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), conforme a la redacción introducida por la ley 11/1999, del 21 de abril, ordena que el Pleno de las diputaciones provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otra parte, el artículo 35 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la corporación provincial.

Toda vez que la sesión ordinaria del Pleno de diciembre de 2018 correspondería celebrarla el día 28 de ese mes, durante las fiestas de Navidad, y que esta circunstancia no permite una idónea preparación de los asuntos que se tendrían que someter al Pleno en la fecha prefijada,

Por lo tanto y como excepción singular del régimen ordinario establecido en sesión del 4 de agosto de 2015,

PROPONE AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en la orden del día conforme a los artículos 71.2 y 65.3 del Reglamento orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

“La sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña correspondiente al duodécimo mes de 2018 se celebrará el día 21 de diciembre, viernes, a partir de las doce horas”.

5.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA DIPUTACIÓN EN LA COMISIÓN PROVINCIAL DE VIOLENCIA GÉNERO DE A CORUÑA.

Don VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la competencia para el nombramiento de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en los que deba estar representada, sin perjuicio de la atribución general de representar a la Diputación, conferida al Presidente por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL, art. 34.1.b) y de las delegaciones específicas de la Presidencia que circunstancialmente pudieran hacerse,

Resultando que el presidente de la Audiencia Provincial de A Coruña informa de la constitución de la Comisión Provincial de Violencia Género de A Coruña en desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y de que de esa comisión podrá formar parte un miembro designado por esta Diputación Provincial,

En consecuencia,

PROPONE AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 y 56.4 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

“Nombrar representante de la Diputación Provincial de A Coruña en la Comisión Provincial de Violencia Género de A Coruña a la diputada provincial y vicepresidenta de esta Diputación, doña Goretti Sanmartín Rei.

La diputada designada informará sobre el funcionamiento de la comisión en la que participa en representación de la Diputación, así como sobre su propia actividad en el seno de la misma, siempre que sea requerida por el Pleno, por el Presidente o por la Junta de Gobierno y periódicamente en los términos que establezca el reglamento orgánico”.

6.-CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA PARA FINANCIAR LA PROGRAMACIÓN CULTURAL Y DE DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO DEL AÑO 2018 Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de A Coruña, por importe de 103.000 €, concedida para financiar la Programación *cultural y de divulgación del conocimiento científico para el año 2018* con un presupuesto subvencionado de 128.750,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 26 de octubre de 2018.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2019, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de A Coruña para financiar la Programación cultural y de divulgación del conocimiento científico del año 2018

En A Coruña, a

REUNIDOS

e

Don/a Goretti , en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don/a Julio , en representación de la Universidad de A Coruña (en adelante UDC).

EXPONEN

Que la UDC es una entidad de derecho público que tiene atribuida por ley la prestación del servicio público de educación superior en el ámbito territorial de la provincia de A Coruña, y de acuerdo con el artículo 1º de sus Estatutos, son funciones de la universidad al servicio de la sociedad:

* La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.

* La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico.

* La difusión del conocimiento y de la cultura a través de la extensión universitaria y de la formación a lo largo de toda la vida.

Que la UDC a través de la Vicerrectoría de Estudiantes, Participación y Extensión Universitaria, tiene entre sus funciones la promoción y la difusión de las actividades culturales y de la difusión de la cultura científica y de los conocimientos entre la sociedad gallega, y concretamente en el entorno de la provincia de A Coruña, por lo que viene trabajando desde hace tiempo en el desarrollo de actividades de divulgación científica y cultural

Que la Diputación de A Coruña tiene entre sus objetivos el fomento de la educación y la programación y subvención de las actividades culturales, artísticas y científicas, en colaboración con otras entidades y organismos, para contribuir de manera sostenible al avance del conocimiento y el bienestar social.

Que la Diputación de A Coruña y la UDC desean formalizar su colaboración en el ámbito de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento, las actividades culturales, artísticas y científicas, en un nuevo convenio marco que favorezca el entendimiento entre las partes y agilice los procesos.

En virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a la voluntad de las entidades a las que respectivamente representan,

los comparecientes otorgan en este acto el presente Convenio de Colaboración, y acuerdan formalizar el presente convenio que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de A Coruña (NIF: Q6550005J) para financiar parcialmente los gastos derivados da *Programación **cultural y de divulgación del conocimiento científico del año 2018.***

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La UDC desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Jornadas sobre divulgación

Material	3.800 €
Conferenciantes	1.200 €
Publicidad y promoción	1.000 €
Músicos	3.000 €

Compartir experiencia y conocimiento

Profesores	1.080 €
Material fungible (carpetas, bolígrafos, ...)	500 €
Publicidad y promoción	200 €

Desplazamientos	1.220 €
-----------------	---------

Promoción de las vocaciones científicas entre la sociedad de la provincia de A Coruña

Material	1.500 €
Monitores	1.000 €
Transporte	500 €
Publicidad y promoción	150 €

III Expociencia

Premios	1.200 €
Imprenta	200 €
Material exposición	800 €

Actividades de intervención cultural

Aulas de Danza	
Material para las obras	1.000 €
Transporte	1.000 €
Monitor	9.600 €
Talleres y rutas	
Monitores (pago - tasas recaudadas)	12.000 €
Material - Imprenta	300 €
Material fungible	12.000 €
Transporte	3.000 €
Seguros	2.000 €
Músicos	300 €
Coro	10.800 €
Rutas	1.800 €
Conversaciones con la dirección	2.400 €
I Encuentro/residencia de artistas emergentes	2.500 €
Encuentro Euroregional de Música y Artes Escénicas	2.200 €
Exposiciones (producción, montaje, seguros, carteles, transporte, ...)	
"Éxodo"	11.100 €
"A Mostra"	1.700 €
"Libertas"	5.000 €
"Mulleres"	1.500 €
"En lembranza de Berta Cáccamo "	12.000 €
Otras propuestas	3.200 €
Divulgación de los eventos	6.000 €

Gastos indirectos (correspondiente al personal de la UDC)	10.000 €
---	----------

Total	128.750 €
--------------	------------------

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 103.000 €, lo que representa un porcentaje del **80 %** del presupuesto total.

La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando a UDC que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la UDC.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80%, de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/326.9/ 453.90 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la UDC, asumiendo, por tanto, las consiguientes responsabilidades, las actividades necesarias para la realización de la *Programación cultural y de divulgación del conocimiento científico del año 2018* referido en este convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza a la UDC para que pueda concertar la ejecución parcial de las actividades objeto de la subvención con personas vinculadas con la entidad, cuando los servicios tengan que ser encomendados por su especialización e idoneidad para el correcto desarrollo de las actividades.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la UDC deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- La Diputación de A Coruña se constituye en organismo patrocinador de las actividades señaladas en la cláusula primera, por lo que en la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la UDC.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la UDC una vez que se presente de manera **telemática** (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* Memoria de la actuación, suscrita por el representante legal de la UDC, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2018.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Declaración de si la entidad está o no exenta del IVA.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2018, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la UDC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2019**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la UDC para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto; aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la UDC de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2.015) le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la UDC en la documentación aportada

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la UDC tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La UDC deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

Para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La UDC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €,

en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la UDC deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, a UDC podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la UDC queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2.015).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio de 2015).

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la UDC serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se Deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la UDC será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de marzo de 2019** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2018.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio 2019, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la UDC, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, este podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y después de los informes de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

7.-CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA ÓPERA DE A CORUÑA PARA FINANCIAR LA PROGRAMACIÓN LÍRICA DE A CORUÑA 2018 Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña por importe de 135.000 €, concedida para financiar *la Programación lírica de A Coruña 2018*, con un presupuesto subvencionado de 485.000 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 14 de noviembre de 2018.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2019, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Amigos de la Ópera de A Coruña para financiar *la Programación lírica de A Coruña 2018*.

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/a ----- en representación de la Diputación Provincial de A Coruña, y
Don/a ----- en representación de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña.

EXPONEN

1.- En el año 1952 se constituyó la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, entidad de carácter cultural y sin ánimo de lucro, cuyo objeto es el de cultivar y fomentar la ópera, mediante la organización, tanto de representaciones, como de todas aquellas actividades que puedan conducir a la expansión y conocimiento de ella.

El día 1 de febrero de 1989, y, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Asociaciones 191/64, se aprobaron sus estatutos vigentes y, por acuerdo de la Junta General del 18 de febrero de 2003, se adecuaron al modelo propuesto en la Ley Orgánica 1/2002 del 22 de marzo.

2.- Este año, A Coruña conmemora una efeméride muy especial, los 250 años de la creación de su primer teatro de ópera, y con eso, de las primeras representaciones líricas celebradas aquí que darían origen a la singular relación de esta urbe y su provincia con la música hasta hoy.

Al celebrarse ahora los 250 años de la fundación del primer teatro lírico en A Coruña, Amigos de la Ópera se propone dedicar la Programación Lírica de 2018 a recordar esta efeméride, rescatando además la figura de Nicola Setaro como pionero de la vida musical coruñesa en una reivindicación singular de lo que significaron las bases para convertir a esta ciudad en la gran urbe musical que hoy es y su desarrollo cultural.

3.- También, y fruto sin duda de ese legado, Amigos de la Ópera celebra en 2018 el 65 aniversario de la fundación del pionero Festival de Ópera de A Coruña, que comenzó a dar sus pasos en 1952 en el Teatro Colón.

4.- De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura y, en ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir al patrocinio de las actividades de promoción de la ópera en el año 2018.

5.- Por las razones señaladas y con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña. (CIF: G15037930) para financiar la Programación **lírica de A Coruña 2018** que tendrá lugar entre los meses de septiembre y noviembre de este año, con la siguiente programación:

Óperas

* **“Il Pirata”**, de Vincenzo Bellini.- 8 de septiembre, a las 20 h en el Palacio de la Ópera de A Coruña.

* **“Serse”**, de G. F. Händel.- 30 de octubre, a las 20 h en el Teatro Colón de A Coruña.

Recitales y conciertos

Gala Lírica.- Concierto lírico con la Sinfónica de Galicia, el día 22 de septiembre, a las 20 h en el Teatro Colón de A Coruña.

250 años de ópera en A Coruña.- Espectáculo con la mezzo canadiense Vivica Genaux y el barítono gallego Borja Quiza, el día 29 de septiembre, a las 20 h en el Teatro Colón de A Coruña.

Ciclo “Nuestros intérpretes”.- Recital de Carmen Subrido, soprano el día 3 de noviembre, a las 20 h en el Teatro Colón de A Coruña.

XII Ciclo Las nuevas voces gallegas.- Solista por determinar, recital en el mes de octubre en el Auditorio de Afundación.

III Ciclo de Lírca Inclusiva.- Se desarrollará en el mes de noviembre, en fechas y espacios aún por determinar. Constará de dos recitales a cargo de jóvenes cantantes gallegos.

Actividades paralelas

Conciertos, conferencias, proyecciones y ciclos de cine, en los meses de septiembre y noviembre en el Auditorio de Afundación.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña

La asociación Amigos de la Ópera de A Coruña desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Producción de la ópera "El pirata"	
Contratación de la producción	50.000.-
Contratación del personal técnico	100.000.-
Cachets de artistas contratados para la ópera	60.000.-
Viajes, alojamientos, publicidad y márketing	10.000.-
<i>Subtotal</i>	<i>220.000.-</i>
Producción de la ópera "Sense"	
Contratación de la producción y personal	10.000.-
Cachets de artistas contratados para la ópera	90.000.-
<i>Subtotal</i>	<i>100.000.-</i>
Producción de la Gala Lírca	
Producción	5.000.-
Cachets de artistas contratados	25.000.-
Viajes y alojamientos	3.000.-
<i>Subtotal</i>	<i>33.000.-</i>
Producción del espectáculo "A Coruña: 250 años de ópera"	
Contratación de la producción	15.000.-
Contratación del personal técnico	10.000.-
Cachets de artistas contratados para la ópera	30.000.-
Viajes y alojamientos	5.000.-
<i>Subtotal</i>	<i>60.000.-</i>
Organización del Ciclo "Nuestros intérpretes"	
Producción, cachés artísticos:	10.000.-
<i>Subtotal</i>	<i>10.000.-</i>
Producción del Ciclo "Las nuevas voces gallegas"	
Producción	3.000.-
Cachets de artistas contratados	15.000.-
Viajes y alojamientos	2.000.-
<i>Subtotal</i>	<i>20.000.-</i>
Organización Ciclo "Lírca inclusiva"	
Producción, cachés artísticos	15.000.-

<i>Subtotal</i>	15.000.-
Organización de actividades paralelas	
Producción, alquileres de material y cachés artísticos	15.000.-
<i>Subtotal</i>	15.000.-
Otros gastos	
Diseño de programas	4.000.-
Audiovisuales: vídeo y fotografía	8.000.-
<i>Subtotal</i>	12.000.-
Total	485.000 €

III.- Colaboración de la Diputación, financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial da Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una **aportación en metálico**, por importe máximo de 135.000 €, lo que representa un porcentaje del **27,835 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 27,835 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas y de otros ingresos privados que la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas, subvenciones u otros ingresos personales supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

6.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una **aportación en especie** por un importe de 10.787,61 €, correspondiente a los gastos de realización en la Imprenta

Provincial de los programas de las actuaciones de la Programación lírica de A Coruña 2018.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la Programación *lírica de A Coruña 2018*, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la *Asociación Amigos de la Ópera de A Coruña* una vez que se presente de manera **telemática** (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* Memoria de las actividades realizadas, suscrita por el representante legal de la Asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2018.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Declaración de si la entidad está o no exenta del IVA.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2018**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2019**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2.015) le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La asociación Amigos de la Ópera de A Coruña deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La asociación Amigos de la Ópera de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha 22 de junio del 2.015).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha 22 de junio de 2015).

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se Deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de marzo de 2019** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2018.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2019, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

8.-CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR LA PROGRAMACIÓN PARA FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA INVESTIGACIÓN, LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Y LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y CIENTÍFICAS EN EL AÑO 2018 Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Santiago de Compostela, por importe de 140.000 €, concedida para financiar la Programación *para fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas en el año 2018* con un presupuesto subvencionado de 214.980,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 15 de noviembre de 2018.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2019, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela para financiar la Programación *para fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas en el año 2018.*”

En A Coruña a

SE REÚNEN

Don/a, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña

Don/a, en representación de la Universidad de Santiago de Compostela,

MANIFIESTAN

Primero.- Que la USC tiene como objeto esencial a impartición de docencia, la promoción de la investigación científica y técnica, y la transferencia del conocimiento en su marco territorial de actuación. En este sentido la USC, para el cumplimiento de sus fines, viene desarrollando, con reconocido prestigio, su actividad docente, investigadora y de transferencia del conocimiento, estando llamada por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural de las personas pertenecientes al mundo universitario, formando profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, en beneficio todo eso de la cultura y el bienestar social.

Segundo.- Que la Diputación de A Coruña tiene entre sus objetivos el fomento de la educación y la programación y subvención de las actividades culturales, artísticas y científicas, en colaboración con otras entidades y organismos, para contribuir de manera sostenible al avance del conocimiento y el bienestar social.

Tercero.- Que la Diputación de A Coruña viene colaborando con la Universidad de Santiago en la financiación de parte de sus actividades culturales, artísticas y científicas, siendo un ejemplo de este tipo de colaboración el apoyo a la financiación parcial del Proyecto ESTALMAT-Galicia, el cual tiene como objetivo principal detectar, orientar y estimular, de manera continuada, el talento matemático en alumnos entre los 12 y los 15 años; y, desde el año 2016 contribuye a la financiación de la programación cultural, artística y científica de la USC.

Cuarto.- Que la Diputación de A Coruña y la USC desean formalizar su colaboración en el ámbito de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento, las actividades culturales, artísticas y científicas, en un nuevo convenio que favorezca el entendimiento entre las partes y agilice los procesos.

En virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a la voluntad de las entidades a las que respectivamente representan, los comparecientes otorgan en este acto el presente Convenio de Colaboración, y acuerdan formalizar el presente convenio que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela (NIF: Q1518001A) para financiar parcialmente los gastos derivados de la ***Programación para fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas en el año 2018.***

El presente convenio contempla las siguientes líneas de actuación prioritarias, sin perjuicio de que ambas instituciones, de mutuo acuerdo, contemplen otras que pudieran surgir más adelante:

1.- Apoyo a los programas de detección y captación de talento.

En este ámbito se incluyen, entre otras, las acciones dirigidas a la captación y detección de talento de estudiantes; estarán recogidos, al menos,

1.1.- Proyecto ESTALMAT- Galicia que busca detectar aptitudes matemáticas avanzadas entre el alumnado de secundaria y proporcionarles un programa de actividades adaptadas al desarrollo de su talento.

1.2.- El Puente entre la USC y la Enseñanza Media dentro de estas acciones cabe destacar una que la Universidad de Santiago de Compostela considera fundamental: la captación de los mejores expedientes procedentes del bachillerato y ciclos formativos.

2.- Apoyo a la Programación Cultural.

En este ámbito se incluyen, entre otras actividades, las siguientes:

2.1.- Teatro

- Gira de la compañía del aula de Teatro.
- Estreno del espectáculo 2018 del aula de Teatro
- XXIV Festival Internacional de Teatro Universitario
- XIX Muestra de Teatro Universitario de Galicia

2.2.- Música

- Encuentros orquestales de primavera, verano y navidad de la orquesta de la USC.
- Ciclos *Oculto Polifonía* (sonatas y partitas para violín solo y suites para violonchelo solo de X.S. Bach) y *Las grandes compositoras de los siglos XIX y XX*.
- Programa *Motetes, madrigales y diferencias*, del Coro Universitario.
- Ciclo *Lee nuove musiche*: música vocal e instrumental de los siglos XVII y XVIII.

2.3.- Danza

- XVI Encuentro Universitario de Danza Contemporánea
- “Jugando con la danza”

2.4.- Exposiciones

- Exposición *Miradas de marfil*, fotografías de Calrús
- Exposición “Tejidos y vestidos en el laboratorio gráfico”

2.5.- Primera fase del Plan de Diagnosis del Estado de Conservación del Patrimonio Histórico y Artístico de la USC

Estas ayudas las gestionará la vicerrectoría con competencias en materia de cultura.

3.- Apoyo a la Programación deportiva.

En este ámbito se incluyen, entre otras actividades, las vinculadas con la promoción del deporte y la vida saludable en la ciudadanía, la promoción de la educación en valores deportivos en la educación universitaria y la renovación de equipos deportivo y mantenimiento de instalaciones deportivas.

Se trata de aprovechar la competición deportiva universitaria para, a través de los valores educativos y formativos que transmite el deporte, adquirir y reforzar aspectos importantes en diferentes habilidades, destrezas y actitudes: liderazgo, trabajo en equipo, comunicación, valor de la planificación, del esfuerzo, capacidad de análisis y autocrítica...)

Estas ayudas las gestionará la vicerrectoría con competencia en materia deportiva.

4.- Apoyo a congresos, seminarios y cursos.

Como parte de las actividades enfocadas al intercambio del conocimiento científico y cultural de las personas pertenecientes al mundo universitario, la USC realiza

diversas actividades a lo largo del año que podrán recibir financiación parcial a cargo del presente convenio.

Estas ayudas las gestionará la vicerrectoría con competencias en materia cultural.

La USC seleccionará, entre las propuestas que reciba de su personal, las actividades que se podrán acoger a este convenio. Para cada una de ellas se establecerá tanto la financiación que, a cargo de este convenio, le corresponda así como la vicerrectoría o unidad encargada de su gestión.

Para las actividades identificadas como cursos, la USC establecerá una convocatoria abierta de solicitudes de ayuda a la financiación.

5.- Programa Universitario de Mayores (IV Ciclo): Caminos de Conocimiento y Experiencia

Programa universitario para las personas de más de 50 años de las comarcas del entorno de Santiago de Compostela y de su zona de influencia administrativa y sociocomunitaria, que por diferentes motivos (geográficos o económicos entre otros muchos) no pueden asistir a dicho programa de formación para mayores en las instalaciones universitarias.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La USC desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

1. Apoyo a los programas de detección y captación de talento

1.1 Proyecto ESTALMAT

- Viajes y alojamientos	4.680,00
- Material fungible	6.500,00
- Colaboraciones externas, docencia de profesores, personal de administración y técnicos de apoyo, colaboración y dirección de tareas de organización, empresa de vigilancia y servicio de fotografía	41.148,00
- Otros gastos (invitación actos de clausura, correo, seguros)	7.750,00
Subtotal	60.078,00

1.2 Programa A Ponte entre o Ensino Medio e a USC

- Acto de reconocimiento a los mejores expedientes: material de imprenta, impresión, difusión	4.000,00
- Empresas de organización del evento	2.000,00
- Charlas temáticas: desplazamiento y dietas del profesorado	9.500,00
- Visitas centros de enseñanza media: desplazamiento, dietas profesorado	4.500,00
Subtotal	20.000,00

2.- Apoyo a la Programación Cultural

2.1.- Teatro

- Gira de la compañía del aula de Teatro. Transporte y asistencia Técnica	2.455,00
- Estreno del espectáculo 2018 del aula de Teatro. Escenografía, vestuario, atrezzo, difusión y asistencia técnica	7.000,00

- XXIV Festival Internacional de Teatro Universitario. Alojamiento, mantenimiento de las compañías, difusión y asistencia técnica	3.500,00
- XIX Muestra de Teatro Universitario de Galicia: Mantenimiento de las compañías, difusión y asistencia técnica	4.000,00
<i>Subtotal</i>	<i>17.955,00</i>

2.2.- Música

- Encuentros orquestales de primavera, verano y navidad de la orquesta de la USC: Producción, transporte, partituras, difusión y pagos a solistas y director	4.000,00
- Ciclos OCULTA POLIFONÍA (sonatas y partitas para violín solo y suites para violonchelo solo de X.S. Bach) y Las GRANDES COMPOSITORAS DE Los SIGLOS XIX Y XX: Pagos a artistas y Difusión	5.300,00
- Programa MOTETES, MADRIGALES Y DIFERENCIAS del Coro Universitario: Pagos a solistas e intérpretes, difusión y transporte	2.500,00
- Ciclo Le nuove musiche: música vocal e instrumental de los siglos XVII y XVIII: Pagos a intérpretes y difusión	4.000,00
<i>Subtotal</i>	<i>15.800,00</i>

2.3.- Danza

- XVI Encuentro Universitario de Danza Contemporánea: Alojamiento y mantenimiento de las compañías invitadas y difusión	1.000,00
- "Jugando con la danza": Coreógrafa y gastos de producción	3.130,00
<i>Subtotal</i>	<i>4.130,00</i>

2.4.- Exposiciones

- Exposición MIRADAS DE MARFIL, fotografías de Calrús: Materiales para exposición y difusión	250,00
- Exposición "Tejidos y vestidos en el laboratorio gráfico": Materiales para exposición y difusión	3.000,00
<i>Subtotal</i>	<i>3.250,00</i>

2.5.- Primera fase del Plan de Diagnosis del Estado de Conservación del Patrimonio Histórico y Artístico de la USC

10.000,00

3.- Apoyo a la Programación deportiva

- Arbitraje (ligas internas, campeonatos...)	11.670,00
- Servicios médicos / ambulancia	620,00
- Trofeos/medallas	520,00
- Desplazamientos	8.860,00
- Alojamientos	6.430,00
- Ropa deportiva, material fungible	2.080,00
- Mantenimiento	1.195,00
<i>Subtotal</i>	<i>31.385,00</i>

4.- Apoyo a congresos, seminarios y cursos

- Alquiler, material de difusión, compra de material fungible contratación externa de servicios, gastos personal, seguros y transporte	23.000,00
<i>Subtotal</i>	<i>23.000,00</i>

5.- Programa Universitario de Mayores (IV Ciclo): Caminos de Conocimiento y Experiencia

- Comarca de O Barbanza: docentes, quilometraje, autobuses, entradas	5.890,30
- Comarca de Noia: docentes, quilometraje, autobuses, entradas	4.223,72
- Comarca de Muros: docentes, quilometraje, autobuses, entradas	1.540,60
- Comarca de Santiago: docentes, quilometraje autobuses, entradas	4.998,70
- Comarca de O Sar: docentes, quilometraje, autobuses, entradas	1.276,62
- Comarca de A Barcala: docentes, quilometraje, autobuses, entradas	2.766,92
- Comarca de Ordes: docentes, quilometraje, autobuses, entradas	2.737,42
- Comarca de Arzúa: docentes, quilometraje, autobuses, entradas	2.812,62
- Comarca de Terras de Melide: docentes, kilom., autob., entradas	1.499,70
- Comarca de Tabeirós: docentes, quilometraje, autobuses, entradas	1.322,70
- Comarca del Deza: docentes, quilometraje, autobuses, entradas	1.322,70
<i>Subtotal</i>	<i>30.392,00</i>

Total

214.980,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 140.000, lo que representa un porcentaje del **65,12 %** del presupuesto total.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando la USC que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 65,12 %, de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3269/45390, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la *Programación para fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas en el año 2018*, referida en este convenio le corresponderá a la USC, asumiendo, por tanto, las consiguientes responsabilidades.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza a la USC para que pueda concertar la ejecución parcial de las actividades objeto de la subvención con personas vinculadas con la entidad, cuando los servicios tengan que serles encomendados por su especialización e idoneidad para el correcto desarrollo de las actividades.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la USC deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- La Diputación de A Coruña se constituye en organismo patrocinador de las actividades señaladas en la cláusula primera, por lo que en la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la USC.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la USC una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la USC, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2018.

- * Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- * Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- * Declaración de otros ingresos para la misma finalidad.
- * Declaración de si la entidad está o no exenta del IVA.
- * Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- * Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2018, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la USC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2019**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la USC para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto; aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la USC de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2.015) le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la USC en la documentación aportada

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la USC tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La USC deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

Para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La USC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la USC deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la USC podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la USC queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2.015).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio de 2015).

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la USC serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se Deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la USC será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2019** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2018.

2.- Previa solicitud de la USC, realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

9.-CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL CORRELINGUA PARA FINANCIAR EL *CORRELINGUA 2018. A LINGUA NON PARA!* Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Cultural Correlingua, por importe de 20.000 €, concedida para financiar el *Correlingua 2018. A lingua non para!*, con un presupuesto subvencionado de 25.000,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 14 de noviembre de 2018.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2019, autorice el correspondiente Presupuesto.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LAL A.C. CORRELINGUA PARA FINANCIAR EL *CORRELINGUA 2018. A LINGUA NON PARA!*”

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

Dª Goretti Sanmartín Rei, vicepresidenta de la Diputación Provincial de A Coruña.

D Xosé Anxo Terán Comesaña, presidente de Asociación Cultural Correlingua

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

La Asociación Cultural Correlingua con CIF G70325683 organiza desde 2001 diversas carreras a favor del idioma por todo el país. Una propuesta de carácter lúdico, educativo y reivindicativo que pretende invitar a la juventud y a los centros de enseñanza a participar en un acto público de reivindicación del derecho de crecer en gallego y también ejercer de manera efectiva como gallegos y gallegas a través del uso de nuestro idioma, única forma de garantizar su futuro.

La Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 del 2 de abril, art. 36 y con la Ley de Administración Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, asimismo, con lo dispuesto en el Estatuto de autonomía para Galicia, que proclama la lengua gallega como oficial de Galicia y la disposición de medios para facilitar su

conocimiento en su artículo 5, así como en la Ley de Normalización Lingüística del 15 de junio de 1983 y especialmente conforme a la Ley 5/88 del uso del gallego como lengua oficial por las entidades locales.

La Diputación proyecta, conforme a las previsiones del presente ejercicio presupuestario, el desarrollo de acciones diversas, encaminadas a la normalización lingüística en el ámbito territorial de su competencia.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y la Asociación Cultural Correlingua, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación Cultural Correlingua CIF G70325683 para organizar el Correlingua 2018 "A lingua non para!", un proyecto que pretende incentivar el uso oral del gallego y por lo tanto su normalización como medio de comunicación habitual entre la gente joven.

En la provincia se realizarán tres carreras por la lengua: A Coruña el 04/05/2018
Santiago de Compostela el 07/07/2018
Ferrol el 15/05/2018

Así que, el plazo de ejecución de las carreras por la lengua es el mes de mayo de 2018.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE VA A REALIZAR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Asociación Cultural Correlingua llevará a cabo las actividades programadas conforme con el siguiente presupuesto:

1. Organización de Actividades 20.220 €

1.1 Premio secundaria Correlingua 2018 en Pontedeume:	2.830 €
* Estancia Alvarella Ecoturismo:	2.790 €
* Visita Museo Etnográfico de A Capela:	40 €
1.2 Alquiler equipos de sonido, generadores y escenarios:	4.500 €
* Equipo de sonido, generador y camión escenario a Sonacustic para el Correlingua de A Coruña (04/05/2018):	2.900 €
* Equipo de sonido, grupo electrógeno y producción técnica la Fábrica de Sonidos para el Correlingua de Santiago de Compostela (07/05/2018):	1.600 €
1.3 Contratación de profesionales: 11.433 €	
* Para la presentación del Correlingua por parte de Isabel Risco:	600 €
* Para las actuaciones musicales del Cantalingua:	1.200 €

- * Para el acompañamiento de la marcha del alumnado de primaria en el Correlingua de Santiago: Os Quinquilláns: 500 €
- * Para la actuación musical infantil en el Correlingua de Ferrolterra: Pakolas: 500 €
- * Para la coordinación del Correlingua: cuatro nóminas de Lucía Barreiro Capón de 2.158,28 € cada una (Salario líquido: 1.353,33 + IRPF 190,77 € + S. Social 614,18€: 8.633,00 €

1.4 Desplazamientos: 1.457 €

- * Autobuses para el desplazamiento del alumnado al premio de secundaria en Pontedeume: 880 €
- * Autobuses para el desplazamiento del alumnado al Correlingua de Ferrol: 577 €

2. Edición material y publicación 4.780€

2.1 Regalos para el alumnado: 4.513€

- * 4.500 chapas para agasajar al alumnado asistente al Correlingua de A Coruña, Santiago de Compostela y Ferrol: 1.219 €
- * 4.500 mochilas para agasajar al alumnado asistente al Correlingua de A Coruña, Santiago de Compostela y Ferrol: 3.294 €

2.2 Cartaces para publicitar el Correlingua en la provincia de A Coruña: 627 €

TOTAL: 25.000 €

Cantidad total presupuestada: 25.000 €

Ayuda solicitada a la Diputación de A Coruña: 20.000 €

Coeficiente de financiación: 80%

Asociación Cultural Correlingua declara que según las cuentas presentadas, dispone de los recursos suficientes para asumir la parte del presupuesto de la actividad no financiada por esta Diputación.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 20.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80% . En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0111/334.4/481** en la que la Intervención provincial ha certificado que

existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Cultural Correlingua obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá la Asociación Cultural Correlingua. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas la Asociación Cultural Correlingua, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación Cultural Correlingua deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la Asociación Cultural Correlingua tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación Cultural Correlingua.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada la Asociación Cultural Correlingua una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación Cultural Correlingua, justificativa del cumplimiento de las condiciones

impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas **el 31 de diciembre de 2018**, como máximo.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Cultural Correlingua deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **1 de marzo de 2019**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a Asociación Cultural Correlingua para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Cultural Correlingua de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 del lunes, 22 de junio del 2015 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Cultural Correlingua en la documentación aportada.

Si transcurrieran más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Cultural Correlingua tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La Asociación Cultural Correlingua deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

Para este fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La Asociación Cultural Correlingua destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Cultural Correlingua deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación Cultural Correlingua podrá ser escogida por la Intervención provincial para realizarle un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación Cultural Correlingua queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 del lunes, 22 de junio del 2015).

3. Para los supuestos del retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 del lunes, 22 de junio de 2015).

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Cultural Correlingua serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a Asociación Cultural

Correlingua será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de Convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2019** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán realizarse desde el 1 de enero de 2018.

2. Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, tras los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

10.-CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN SOCIO-PEDAGÓGICA GALEGA (AS-PG) PARA FINANCIAR LA AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS DE LA HISTORIA DE LA LITERATURA GALLEGA EN LA WEB Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Socio-Pedagógica Galega (AS-PG), por importe de 30.000 €, concedida para financiar la Ampliación y *actualización de contenidos de la historia de la literatura gallega en la web*, con un presupuesto subvencionado de 37.500,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 14 de noviembre de 2018.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2019, autorice el correspondiente Presupuesto.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN SOCIO-PEDAGÓGICA GALEGA (AS-PG) CIF G15154297, PARA FINANCIAR LA AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS DE LA HISTORIA DE LA LITERATURA GALLEGA EN LA WEB

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

Dª Goretti Sanmartín Rei, vicepresidenta de la Diputación Provincial de A Coruña.

D Xoan Costa Casas, presidente de Asociación Socio-Pedagógica Galega (AS-PG)

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

La Asociación Socio-Pedagógica Galega (AS-PG) es una asociación de carácter pedagógico y sociocultural fundada en 1976 con el objetivo de suministrar recursos educativos en gallego. Solicita de la Diputación una subvención para la ampliación y actualización de contenidos de la Historia de la Literatura Gallega.

La Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local 7/85 del 2 de abril, art. 36 y con la Ley de Administración Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, asimismo,

con lo dispuesto en el Estatuto de autonomía para Galicia, que proclama la lengua gallega como oficial de Galicia y la disposición de medios para facilitar su conocimiento en su artículo 5, así como en la Ley de Normalización Lingüística del 15 de junio de 1983 y especialmente conforme a la Ley 5/88 del uso del gallego como lengua oficial por las entidades locales.

La Diputación proyecta, conforme a las previsiones del presente ejercicio presupuestario, el desarrollo de acciones diversas, encaminadas a la normalización lingüística en el ámbito territorial de su competencia.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y la Asociación Socio-Pedagógica Galega (AS-PG) ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación Socio-Pedagógica Galega (AS-PG) CIF G15154297 para la ampliación y actualización de contenidos de la Historia de la Literatura Gallega, una iniciativa ambiciosa que pretende actualizar, difundir y ahondar en la historia de la literatura gallega relacionada con otras expresiones artísticas. Convertirla en un instrumento de uso en los centros educativos y del público en general. Un proyecto vivo, con el ánimo de continuidad que muestre la riqueza y abundancia de nuestra literatura, de valorizar nuestra cultura en general.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE VA A REALIZAR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La AS-PG llevará a cabo la Historia de la Literatura Gallega Digital (HLGD) conforme con el siguiente presupuesto:

Creación de una nueva etapa de la HLG, adaptación técnica de la herramienta	8.200 €
Recopilación, elaboración y catalogación de los nuevos contenidos	12.300 €
Selección, edición, adaptación e introducción de contenidos multimedia	4.200 €
Catalogación e incorporación de textos musicados y audio	4.6000€
Elaboración de un glosario de términos literarios	1.500 €
Planificación, coordinación y gestión	4.700 €
Otros	2.000 €
TOTAL	37.500 €

Cantidad total presupuestada: 37.500,00 €
Ayuda solicitada a la Diputación de A Coruña: 30.000,00 €
Coeficiente de financiación: 80%

La AS-PG declara que según las cuentas presentadas, dispone de los recursos suficientes para asumir la parte del presupuesto de la actividad no financiada por esta Diputación.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 30.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80% . En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0111/334.4/481 del EMC 4/2018 (BOP 127 del 5 de julio de 2018)** en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la AS-PG obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a AS-PG. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a AS-PG, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2 Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la AS-PG deberá solicitar por lo menos tres presupuesto a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con

criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la AS-PG tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la AS-PG.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada la AS-PG una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la AS-PG, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsas deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas **el 31 de diciembre de 2018**, como máximo.

2. Una vez finalizadas las actividades, la AS-PG deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **1 de marzo de 2019**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la AS-PG para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a AS-PG de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 del lunes, 22 de junio del 2015 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la AS-PG en la documentación aportada.

Si transcurrieran más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la AS-PG tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La AS-PG deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

Para este fin podrá autorizar la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La AS-PG destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la AS-PG deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la AS-PG podrá ser escogida por la Intervención provincial para realizarle un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la AS-PG queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 del lunes, 22 de junio del 2015).

3. Para los supuestos del retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 del lunes, 22 de junio de 2015).

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASs-PG serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a las normas relativas a la libre circulación de tales datos, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se Deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2. Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a AS-PG será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de Convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2019** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán realizarse desde el 1 de enero de 2018.

2. Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley

9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuádruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

11.-CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR LA PUESTA EN MARCHA DEL ESPACIO EDUCATIVO Y DE OCIO "MARÍA MIRAMONTES" Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de 83.432,97 €, al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar *la puesta en marcha del Espacio Educativo y de Ocio "María Miramontes"*, con un presupuesto subvencionado de 144.359,06 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 21 de noviembre de 2018.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2019, autorice el correspondiente Presupuesto.

"Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar *la puesta en marcha del Espacio Educativo y de Ocio "María Miramontes"*

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/a, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña

Don/a, en representación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad que interviene con capacidad legal necesaria y

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela es titular del Espacio Educativo y de Ocio "María Miramontes", adscrito a la Concejalía de Educación y Ciudadanía.

Este equipamiento cuenta con una superficie total construida de 1.080,50 m² y una superficie útil total de 658,10 m² y fue concebido para acoger, entre otras, todas aquellas propuestas que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar y tiene como objetivos los siguientes:

* Incentivar la participación de los que disponen de una menor capacidad adquisitiva y de acceso a la cultura y de los que cuentan con un entorno menos favorecedor de la actividad lúdica, bien sea en el hogar, en la escuela o en el barrio.

* Fomentar todo tipo de iniciativas y de actividades alrededor de la promoción del libro y de la animación a la lectura.

* Ofrecer un espacio idóneo para el juego, favorecedor del desarrollo psicomotor, cognitivo, crítico, creativo y afectivo del/a niño/a.

* Trabajar en la creación de una nueva concepción del juguete, del objeto y de la actividad lúdica en los chicos y chicas, en los padres y madres y en los educadores/as, ampliando la exclusividad del juguete comercializado.

* Favorecer una relación distinta con el objeto lúdico, a través de la manipulación, recreando su uso, a través de un proceso globalizador de invención, construcción, reparación y transformación.

* En colaboración con otras instituciones principalmente con la USC y con las asociaciones de consumidores y del sector de jugueteros, desarrollar propuestas de investigación que tengan que ver con la promoción del juego. Y en lo referido a la promoción del libro y de la animación a la lectura, establecer canales de trabajo estables con las editoriales de Galicia preferentemente y con todas aquellas instituciones y colectivos que tengan por objeto esta finalidad.

* Cumplir una función orientadora e informativa en relación con la compra de juguetes, motivando la reflexión sobre el necesario conocimiento del derecho al juego.

* Colaborar muy especialmente en la promoción de la lengua gallega, del juego y juguetes que tengan que ver con nuestro acervo cultural propio.

2.- De fecha 10 de enero de 2018 la Xunta de Galicia, a través de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Política Social, autorizó la creación de una ludoteca municipal, con un total de 73 plazas divididas en tres unidades para edades comprendidas entre los 2 y los 12 años.

3.- Con el fin de generar experiencias de gestión para la configuración del Espacio Educativo y de Ocio “María Miramontes” como un servicio público propio en el ámbito educativo y de ocio de los niños y niñas del ayuntamiento, se juzga necesario articular una experiencia piloto, de carácter temporal y gratuita, con el fin de implementar, primero, un servicio de conciliación para las familias con niños y niñas de 2 a 12 años, y así poder prestar un servicio de conciliación en la modalidad de servicio de ludoteca, en los términos de lo previsto en la normativa de aplicación y de acuerdo con los criterios de intervención.

4.- De fecha 26 de marzo de 2018, el Concejal delegado de Educación y Ciudadanía de Santiago de Compostela se dirigió a esta Diputación solicitando financiación para la puesta en marcha del Espacio Educativo y de Ocio “María Miramontes” y, atendiendo a la citada petición, el Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el 8 de junio de 2018, aprobó el EMC 4/2018, en el que fue incluido el crédito correspondiente.

5.- Habida cuenta todo lo anterior y con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración, la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela (CIF: P1507900G) para financiar **la puesta en marcha del Espacio Educativo y de Ocio “María Miramontes”**.

Se trata de la puesta en marcha de un Programa Piloto para la implantación de un servicio de atención a la infancia proporcionando a los niños y niñas comprendidos entre los 2 y los 12 años, espacios acondicionados para el juego, posibilidades de relacionarse, acceso a juegos y juguetes y otros materiales lúdicos, animación a la lectura, promoción del libro y todas aquellas propuestas que favorezcan, además, la conciliación de la vida laboral y familiar.

El servicio de ludoteca ofertará un punto de información a las unidades familiares: atención a madres, padres o responsables de los/las menores, ofertando orientaciones, sugerencias e información vinculada a la selección y buen uso educativo de los juegos y los juguetes, incluidos los tecnológicos.

Igualmente, se reservarán 73 plazas, los viernes de 10:30 horas a 13:30 horas para que los niños y niñas escolarizados en centros escolares de fuera del Ayuntamiento de Santiago de Compostela puedan asistir a la realización de actividades programadas en el Centro, en el horario escolar.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Costes salariales	96.651,60.-
Gastos corrientes	28.334,60.-
Material	
Material oficina no inventariable	5.648,50.-
Material fungible y específico	9.551,10.-
Reprografía	2.567,50.-
Juguetes	3.000,00.-
Plataforma Web	1.000,00.-
Generales	
Seguros	2.567,50.-
Formación continua	1.000,00.-
Otros	
Realización actividades extraordinarias	3.000,00.-

B.I. 5%	6.249,31.-
IVA 10%	13.123,55.-
Total	144.359,06 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 83.432,97 €, lo que representa un porcentaje del 57,795 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando el ayuntamiento beneficiario que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable al ayuntamiento.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **57,795%** de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- Le corresponderá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de los trabajos objeto de este convenio.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la publicidad (tanto impresa como informática y audiovisual) correspondiente a las actividades del Espacio Educativo y de Ocio "María Miramontes" y en su página web.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Santiago de Compostela de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe máximo del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar.

El importe de este plazo se calculará aplicando el porcentaje de financiación (57,795%) al total del importe de las contrataciones certificadas y se abonará tras la presentación de la siguiente documentación:

* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros, o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: empresas adjudicatarias, importes de los contratos y plazos de ejecución.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

Segundo plazo, por importe de 50 % de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, tras la presentación de la siguiente documentación:

* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos justificados se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el período de vigencia del convenio.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable.

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

3.- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas en el plazo **de un año** desde la firma del convenio, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo de tres **meses** desde su final.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116, del 22 de junio de 2015) le pueda corresponder.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de

Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116, del 22 de junio de 2015).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116, del 22 de junio de 2015).

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Santiago de Compostela será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará **un año después de su firma** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizadas desde el 1 de septiembre de 2018.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

12.-CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AUDITORIO DE GALICIA PARA FINANCIAR LA PROGRAMACIÓN ANUAL 2018 Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de 208.000 €, al Auditorio de Galicia para financiar el *Programación anual 2018*, con un presupuesto subvencionado de 260.012,76 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 22 de noviembre de 2018.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2019, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Auditorio de Galicia para financiar la Programación anual 2018.

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/a, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña

Don/a, en representación del Auditorio de Galicia

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en sesión plenaria celebrada el veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa, aprobó la constitución del Organismo Autónomo Auditorio de Galicia y, el veintinueve de noviembre, aprobó definitivamente sus estatutos.

Con posterioridad, fue publicada en el BOP 222, de fecha 24 de septiembre de 2004, la modificación de los Estatutos del Auditorio de Galicia, que se regirá por lo previsto en el artículo 85 bis de la LRBRL (Ley 7/1985), con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que tuvo lugar el día 15 de abril de 2004, el Auditorio de Galicia es el órgano gestor de la actividad cultural del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

2.- Tal y como recoge el art. 2 de sus Estatutos, el Auditorio de Galicia debe elaborar, diseñar y ejecutar los programas de actividades culturales en el ámbito de la música, ópera, teatro, congresos y exposiciones.

3.- La Diputación de A Coruña, al igual que el Auditorio de Galicia, ejerce competencias en materia de actividades culturales y de promoción de la música, existiendo la posibilidad legal de suscribir convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de los fines previstos en la normativa vigente.

4.- El Auditorio de Galicia desarrolla a lo largo del año una programación de conciertos, actividades didácticas y exposiciones, con una difusión muy superior a la del término municipal de Santiago de Compostela.

5.- Con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración para la realización de la *Programación anual 2018*, la Diputación de A Coruña y el Auditorio de Galicia acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial da Coruña y el Auditorio de Galicia (Q1500340C) para financiar la Programación **anual 2018**, con el siguiente contenido:

* Música clásica: Programación diseñado por Paul Daniel bajo el título “universo en expansión”, incluirá 23 conciertos.

* Programa de piano “Ángel Brage”: se celebra la décima edición con la propuesta del Dúo Bizjak, recital de la pianista Rosa Torres Pardo con la cantaora Rocío Márquez; completa el programa a nueva promesa georgiana Mariam Batsashvili.

* De lugares y órganos: en esta tercera edición, se presenta como una cita alrededor del órganos de Compostela en Semana Santa.

* Ciclo de Lied: en el mes de septiembre, en colaboración con la Asociación de Amigos de la Ópera de Santiago.

* Jornadas de música contemporánea-aniversario Enrique Macías: este año tiene un carácter excepcional con la celebración del 60 aniversario del nacimiento de Enrique Macías, compositor e impulsor de las jornadas.

* Gala aRi(t)mar: la singularidad de este proyecto se encuentra en la voluntad pedagógica y en la busca de puntos de encuentro de las realidades lusófonas, entendiendo nuestra comunidad de habla como integrante de esta diversa red de comunidades hablantes por el mundo.

* Festival WOS: destaca por ser una propuesta vanguardista única en el país. Un encuentro anual que defiende una visión amplia de la cultura alternativa y de vanguardia.

* Semana del patrimonio invisible: con motivo de la celebración del Año del Patrimonio Cultural promovido por la Unión Europea, el Auditorio organizará para septiembre de 2018 la Semana del patrimonio invisible. Jornadas sobre difusión del patrimonio y recuperación del patrimonio invisibilizado. Contará con visitas a lugares patrimoniales que normalmente están cerrados y no se pueden visitar.

* Jornadas de ilustración urbana: Estas jornadas se desarrollan como un elemento nuclear para la divulgación del arte del dibujo y de la banda diseñada. En esta edición formarán parte de las jornadas Javier Mariscal, Maru Godas, Carlos Silvar, Pedro Salgado, Celia Burgos, Alicia Aradilla, Ana Moreirias, Javier Vallés, Nanda Cabaleiro y Pablo Otero.

* Actividades efeméride de la Burla Negra: Colectivo de activismo político-cultural canalizador y catalizador de gran parte de la acción social contra el hundimiento del Prestige. Las líneas de actuación serán dos: la primera divulgativa y de debate mediante la elaboración de una conferencia y del II Foro Negro de la Cultura , y la segunda la creación de un aparato expositivo que haga recopilación e ilustre lo acontecido en aquellos tiempos.

* Artes visuales (Zona C): en los meses de enero a diciembre; exposición de los proyectos seleccionados en la convocatoria de apoyo a la creación en artes visuales de la Zona “C”y nueva convocatoria.

* Didácticos audiovisuales: en los meses de marzo a mayo; tiene el objetivo de acercar el hecho audiovisual al público escolar de Compostela y comarca, desde el punto de vista didáctico, fuera de la oferta mainstream, prestando atención a la producción hecha en Galicia, a los contenidos infantiles de otras épocas, a la producción internacional y a la mezcla de los contenidos audiovisuales con otras artes.

* Artes escénicas y de movimiento: en el Teatro Principal; programación conformada por compañías de teatro gallegas y del resto del estado.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El Auditorio de Galicia desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Programa de abono

Diseño y maquetación del programa	3.500,00.-
Impresión programas	5.000,00.-
Impresión programas de mano	8.000,00.-
Honorarios artistas	5.687,00.-
Suministro de aguas para conciertos	500,00.-
Derechos de autor	200,00.-
Envíos de correos	1.000,00.-
Reparto cartelería	200,00.-
Impresión mupis	,00.-
<i>Subtotal</i>	24.287,00.-

Ciclo piano A. Brage

Honorarios pianistas	20.494,00.-
Afinaciones	500,00.-
Derechos de autor	200,00.-
Subtotal	21.194,00.-
<i>De lugares y órganos</i>	
Honorarios artistas	11.201,00.-
Itinerarios	4.800,00.-
Dirección artística	7.139,00.-
Material técnico	3.025,00.-
Afinaciones	935,33.-
Subtotal	27.100,33.-
Ciclo de lied	
Honorarios artistas	20.000,00.-
Diseño de materias	1.500,00.-
Impresión cartel y programa	1.500,00.-
Derechos de autor	1.000,00.-
Afinaciones	700,00.-
Subtotal	24.700,00.-
Jornadas Música Contemporánea	
Honorarios artistas	25.000,00.-
Diseño de material	1.500,00.-
Impresiones	1.500,00.-
Derechos de autor	1.000,00.-
Afinaciones	300,00.-
Alquiler material técnico	2.400,00.-
Subtotal	31.700,00.-
Gala Aritjmar	
Contratación artística	5.000,00.-
Alquiler de material	2.000,00.-
Coordinación y producción de la Gala	5.000,00.-
Servicios profesionales	1.000,00.-
Subtotal	13.000,00.-
Festival WOS	
Contrataciones artísticas	30.000,00.-
Subtotal	30.000,00.-
Semana del Patrimonio Invisible	
Servicios técnicos	18.000,00.-
Subtotal	18.000,00.-
Jornadas de Ilustración Urbana	
Coordinación y diseño del programa	2.990,00.-
Contratación de ponentes	10.800,00.-
Impresión de material gráfico	1.210,00.-
Subtotal	15.000,00.-

Actividades Burla Negra

Conferencia inaugural	3.500,00.-
II foro negro de la cultura	2.500,00.-
Materiales expositivos y diseño	2.250,00.-
Subtotal	8.250,00.-

Exposiciones Zona C

Intervenciones artísticas	20.000,00.-
Subtotal	20.000,00.-

Didácticos audiovisuales

Coordinación e implementación de talleres	3.868,43.-
Subtotal	3.868,43.-

Artes escénicas y del movimiento

Honorarios Me llamo Suleimán	4.235,00.-
Honorarios O conto de la azuuzaina	1.331,00.-
Honorarios Euria	3.190,00.-
Honorarios ÉI último Bufón	5.445,00.-
Honorarios Emilia	2.541,00.-
Honorarios Píscore	6.171,00.-
Subtotal	22.913,00.-

Total **260.012,76 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 208.000 €, lo que representa un porcentaje del **79,996 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,996% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Auditorio de Galicia obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Auditorio de Galicia.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Auditorio de Galicia, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Auditorio de Galicia deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Auditorio de Galicia.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Auditorio de Galicia una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Auditorio de Galicia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2018.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Declaración de si la entidad está o no exenta del IVA.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2018**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Auditorio de Galicia deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2019**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Auditorio de Galicia para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Auditorio de Galicia de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2.015) le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Auditorio de Galicia en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Auditorio de Galicia tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El Auditorio de Galicia deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Auditorio de Galicia destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Auditorio de Galicia deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Auditorio de Galicia podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Auditorio de Galicia queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116, del 22 de junio de 2015).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116, del 22 de junio de 2015).

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Auditorio de Galicia serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se Deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Auditorio de Galicia será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2019** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2018.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2019, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Auditorio de Galicia, realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

13.-CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN ACADEMIA GALEGA DO AUDIOVISUAL PARA FINANCIAR LOS XVI PREMIOS MESTRE MATEO, LOS II PREMIOS MARÍA LUZ MORALES Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa a la Asociación Academia Galega do Audiovisual por importe de 25.000 €, para financiar los *XVI Premios Mestre Mateo* y el *II Premio María Luz Morales de ensayo sobre lo audiovisual y la elaboración de un estudio e informe previo para el desarrollo de la oficina de gestión de permisos de grabaciones y rodajes audiovisuales de la provincia de A Coruña*, con un presupuesto subvencionado de 115.670,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 23 de noviembre de 2018.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2019, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Academia Galega do Audiovisual para financiar los *XVI Premios Mestre Mateo*, el *II Premio María Luz Morales de ensayo sobre el audiovisual y la elaboración de un estudio e informe previo para el desarrollo de la oficina de gestión de permisos de grabaciones y rodajes audiovisuales de la provincia de A Coruña*”

En A Coruña a

SE REÚNEN

Don/a _____ en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don/a _____ en representación de la Asociación Academia Galega do Audiovisual.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Primero.- La Asociación Academia Galega do Audiovisual es una asociación sin ánimo de lucro, que agrupa a creadores y profesionales del audiovisual gallego: cine, multimedia, publicidad, televisión, vídeo.

Segundo.- Esta entidad fue creada en el año 2002 con el objetivo de fomentar el desarrollo de las artes y de las ciencias relacionadas con el audiovisual en Galicia.

Tercero.- En estas actividades, tiene un carácter fundamental la convocatoria de los *Premios Maestro Mateo* con los que se reconoce la profesionalidad y calidad de un sector en auge, avalado por los excelentes resultados de crítica, audiencia y público, que hacen que actores, guionistas, presentadores, técnicos, directores y productores sean referentes tanto dentro como fuera de Galicia.

Estos premios, que en el presente año consiguen su decimosexta convocatoria, son una singular oportunidad para obtener anualmente una panorámica general del audiovisual gallego y, con su consolidación son un referente entre otros galardones de las academias de cine españolas.

Se convocan por segunda vez el *Premio María Luz Morales* con el objetivo de fomentar la investigación, la difusión cultural y los trabajos sobre el mundo audiovisual y principalmente, promover la irrupción de puntos de vista revolucionarios sobre esta temática.

Además, la Asociación Academia Galega do Audiovisual identificó la necesidad de creación de una oficina de gestión de permisos de grabaciones y rodajes audiovisuales para la provincia de A Coruña, por lo que realizará el estudio de viabilidad del proyecto, que identificará a los distintos agentes que intervendrían en la creación de la oficina, así como los objetivos de la misma y la manera de desarrollarlos.

Cuarto.- De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

Quinta.- En ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir a la financiación de dichos premios, por lo que en la Base 51ª.-5 de las de Ejecución del Presupuesto para 2018, fue incluida una aportación de 15.000 €, en concepto de subvención nominativa a la Asociación Academia Galega do Audiovisual destinada a financiar los *Premios Mestre Mateo 2018*.

El crédito para la financiación de la subvención consignado en las Bases de ejecución del Presupuesto fue aumentado por importe de 10.000 € imputado a la partida 0612/3343/481.del vigente presupuesto e incluido en el EMC4/2018, por comprender una nueva actividad “ *necesidad de la elaboración de un estudio e informe previo para el desarrollo de la oficina de gestión de permisos de grabaciones y rodajes audiovisuales de la provincia de A Coruña*” por lo que el importe total para la financiación de la subvención es 25.000 €

En virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a la voluntad de las entidades a las que respectivamente representan, los comparecientes otorgan en este acto el

presente Convenio de Colaboración, y acuerdan formalizar el presente convenio que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Academia Galega do Audiovisual (NIF: G15844145) para financiar los **XVI Premios Mestre Mateo, el II Premio María Luz Morales de ensayo sobre lo audiovisual y la elaboración de un estudio e informe previo para el desarrollo de la oficina de gestión de permisos de grabaciones y rodajes audiovisuales de la provincia de A Coruña**, con el siguiente contenido:

XVI Premios Mestre Mateo

* *Lectura de finalistas.*- En este acto se dan a conocer los nominados en las distintas categorías para dar mayor relevancia al hecho de conseguir ser finalista.

* *Reunión de finalistas.*

* *Encuentros Mestre Mateo.*- Debate profesional y serio entre los profesionales finalistas en algunas categorías, las cuales acercan a las escuelas de producción, imagen y sonido de Galicia, a través de coloquios con el público y más directamente con los futuros profesionales.

* *Gala de entrega de los Premios Mestre Mateo.*- Ceremonia de puesta en valor del audiovisual gallego al tiempo que es un espectáculo televisivo capaz de atraer audiencia.

* *Los Mestre Mateo fuera de Galicia.*- La Academia Galega do Audiovisual tiene un acuerdo de colaboración desde el 2010 con la Academia del Cine Catalán por lo que las obras finalistas y ganadoras en los Premios Mestre Mateo se proyectan en Barcelona y, al tiempo, las obras ganadoras y nominadas en los Premios Gaudí se exhiben en Galicia.

* *Colaboración con el CGAI. y con el Salón Teatro de Santiago de Compostela - Exhibición en la filмотeca de los ganadores en las categorías de Mejor largometraje, Mejor película para TV, Mejor largo documental y Mejor documental.* Nueva línea de colaboración con el Salón Teatro de Santiago de Compostela para proyectar también en esta ciudad los ganadores Mestre Mateo.

II Premio María Luz Morales de ensayo sobre lo audiovisual

Convocatoria de los premios en dos categorías:

* Ensayos sobre cualquier aspecto del audiovisual mundial.

* Videoensayos, para ensayos en formato audiovisual.

Los premios contarán con la colaboración de las Facultades de Comunicación de las universidades gallegas.

Elaboración de un estudio e informe previo para el desarrollo de la oficina de gestión de permisos de grabaciones y rodajes audiovisuales de la provincia de A Coruña

La elaboración del estudio previo para ayudar a evaluar la viabilidad del proyecto y a identificar los objetivos y las diferentes variables a tener en cuenta a la hora de su desarrollo, incluirá los siguientes puntos

1. Entrevistas con las oficinas que ya operan en Galicia
2. Definición de las funciones de la oficina
3. Propuesta de diseño de fichas de localización
4. Propuesta de diseño para protocolos de rodaje
5. Propuesta de diseño para una base de datos
6. Definición de navegación y contenidos para la creación de una página web.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Asociación Academia Galega do Audiovisual desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

XVI Premios Mestre Mateo

Actividades paralelas

Lectura de finalistas	200,00
Reunión de finalistas	1.000,00
Colaboración con otras academias	350,00
Encuentros Mestre Mateo	630,00
Proyecciones Mestre Mateo	70,00

Gala

Guión y música	4.100,00
Personal artístico	6.000,00
Personal técnico	36.324,00
Escenografía	11.200,00
Montaje y sonorización	3.900,00
Alquiler equipamientos técnicos	14.516,00
Varios producción	7.170,00
Viajes, alojamientos	2.650,00
Notaría, seguros y asesoría jurídica	2.800,00
Plataforma visionado y votación	1.500,00
Gastos generales	1.560,00
<i>Importe</i>	93.970,00€

II PremiosMaría Luz Morales de ensayo sobre lo audiovisual

Personal técnico	2.136,59
Comunicación	1.373,35
Asesoramiento jurídico y laboral	199,65
Jurado	902,50
Dotación premios	4.800,00
Gastos producción	2.087,91

Importe 11.500,00 €

Estudio del desarrollo de la oficina de gestión de permisos de grabaciones y rodajes en la provincia de A Coruña

Personal técnico	10.000,00
Gastos producción	200,00
Importe 1	0.200 €
Total gastos	115.670,00€

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 25.000 €, lo que representa un porcentaje del **21,61321 %**

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **21,61321%** de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Academia Galega do Audiovisual obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad corresponde a la Asociación Academia Galega do Audiovisual.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Academia Galega do Audiovisual, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación Academia Galega do Audiovisual deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación Academia Galega do Audiovisual.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Academia Galega do Audiovisual una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación Academia Galega do Audiovisual , justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2018.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Declaración de si la entidad está o no exenta del IVA.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2018**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Academia Galega do Audiovisual deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2019**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Academia Galega do Audiovisual para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Academia Galega do Audiovisual de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116, del 22 de junio de 2015) le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Academia Galega do Audiovisual en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Academia Galega do Audiovisual tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación Academia Galega do Audiovisual deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación Academia Galega do Audiovisual destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Academia Galega do Audiovisual deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación Academia Galega do Audiovisual podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación Academia Galega do Audiovisual queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su

Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116, del 22 de junio del 2015).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116, del 22 de junio de 2015).

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Academia Galega do Audiovisual serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se Deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Academia Galega do Audiovisual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2019** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2018.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2019, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Asociación Academia Galega do Audiovisual, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, podrá ser prorrogado el convenio por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por -----

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

14.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL OBRADOIRO CLUB AMIGOS DEL BALONCESTO SAD CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA PARA FINANCIAR LA PARTICIPACIÓN EN LA LIGA ENDESA Y EN LA LIGA ACB, EN EL AÑO 2017.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 6 de noviembre de 2018.

2.- Conceder una subvención nominativa al Obradoiro Club Amigos de Baloncesto SAD, por importe de 200.000,00 €, para financiar la participación en la liga Endesa y en la liga ACB en el año 2017, con un presupuesto subvencionado de 365.000,00 €, y aprobar el correspondiente convenio de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2019, autorice el correspondiente Presupuesto.

"Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la participación en la liga Endesa y en la Liga ACB, en el año 2017

En A Coruña, el

REUNIDOS

D/Dña. _____ en nombre y representación de la Diputación Provincial de A Coruña,

D/Dña. _____ en nombre y representación del Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que el **Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD** es una entidad que tiene por objeto a participación en competiciones deportivas de carácter profesional de baloncesto, así como cualquier otra actividad relacionada o derivada de dicha práctica.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el **Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD** con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el **Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD** (CIF:La70334875) para financiar la participación **en la competición LEB Oro, en el año 2017**

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El **Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD** desarrolló las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
ALOJAMIENTO ARBITROS	10.000,00 €
DESPLAZAMIENTOS A PARTIDOS	50.000,00 €
HOTELES EN DESPLAZAMIENTOS	50.000,00 €
SEGURIDAD SOCIAL	220.000,00 €
CUOTA Y GASTOS PARTICIPACION EN LA ACB	35.000,00 €
TOTAL	365.000,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 200.000,00 €, lo que representa un porcentaje del **54,79%**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **54,79 %** de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0612/3411/479** en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- Las subvenciones otorgadas para este fin por todas las administraciones públicas al beneficiario no podrán exceder de 200.000 € durante los tres últimos ejercicios fiscales, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento (UE) nº 1407/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de mínimis*

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá **al Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, se autoriza **al Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD** para que pueda concertar la ejecución total o parcial de las actividades objeto de la subvención con personas socias de la entidad, cuando los servicios tengan que serles encomendados por su especialización e idoneidad para lo correcto desarrollo de las actividades.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00€, con carácter previo a la contratación, el **Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD** deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, deberá constar siempre la financiación de la Diputación Provincial da Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del **Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD**

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al **Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD** una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del **Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

.- Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

.- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

.- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

.- Declaración de las subvenciones obtenidas para este fin por todas las administraciones públicas en los tres últimos ejercicios fiscales, a los efectos de comprobar que no exceden de 200.000 €, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento (UE) nº 1407/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera finalizaron el 31 de diciembre de 2017

2.- Una vez finalizadas las actividades, el **Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **1 de marzo de 2019**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento **al Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD** para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD** en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, **al Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, **el Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD** deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto de esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, **el Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, **el Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2.015).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2.015).

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD** serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención **al Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de marzo de 2019** y tendrá efectos retroactivos, ya que las actividades contempladas en él fueron realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2019, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

15.-APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO "CALVO SOTELO".

1º.- Aprobar inicialmente el Reglamento de uso y funcionamiento del Pabellón Polideportivo "Calvo Sotelo", de acuerdo con el texto que se adjunta.

2º.- Someter el Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y sede electrónica de la Diputación Provincial de A Coruña, por plazo de treinta días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, el reglamento se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

3º.- Facultar al presidente de la Diputación Provincial da Coruña para la ejecución y debido cumplimiento del acordado en los apartados anteriores.

"REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO "CALVO SOTELO"

PREÁMBULO

La Diputación Provincial de A Coruña, con el objetivo de fomentar la práctica de la actividad física y el deporte y para facilitar a todas las personas el acceso a servicios e infraestructuras deportivas, autoriza el uso del pabellón polideportivo que se encuentra en el IES Calvo Sotelo a los equipos que lo soliciten para realizar entrenamientos. En consecuencia, este reglamento tiene por objetivo regular el uso y gestión del mencionado polideportivo, y más concretamente garantizar que se haga un correcto uso del recinto, para colaborar entre el público usuario y la diputaciones a mantener las instalaciones en excelentes condiciones de funcionamiento.

Cumpliendo los principios de necesidad y eficacia, este reglamento está justificado por razones de interés general, identifica claramente los fines perseguidos y resulta ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Constituye una normativa que responde al principio de proporcionalidad, pues contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades detectadas, sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. Garantizador, por otra parte, la seguridad jurídica, puesto que va a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre.

En aplicación del principio de transparencia, queda expedito el acceso sencillo, universal y actualizado al reglamento y a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, el reglamento evita dentro de lo posible cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. OBJETO

El presente reglamento regulará el funcionamiento del pabellón polideportivo "Calvo Sotelo" perteneciente a la Diputación Provincial de A Coruña, situado en el IES Calvo Sotelo.

En él se establecerán el conjunto de reglas a seguir para el correcto uso de las instalaciones deportivas y el desarrollo y funcionamiento de las diferentes actividades autorizadas.

Art. 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes normas serán de obligado cumplimiento para todas aquellas entidades, colectivos y/o personas físicas que hagan uso del pabellón.

Art. 3. CUOTAS Y TARIFAS

El uso del pabellón está sujeto a la aplicación de la Ordenanza nº 13 de la Diputación Provincial, reguladora del precio público por la utilización del pabellón polideportivo "Calvo Sotelo".

Art. 4. ACTIVIDADES

1. Las actividades que podrán ser desarrolladas en el pabellón, serán todas aquellas que sean acordes con su naturaleza deportiva y resulten compatibles con sus espacios físicos.
2. También podrán ser autorizadas actividades de índole deportiva o cultural de entidades, colectivos o personas físicas externas a la Diputación, tras la autorización previa de la Diputación Provincial.

CAPITULO II DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Art. 5. PERSONAS USUARIAS

1. Adquieren la condición de personas usuarias del pabellón, todas las personas que, a título individual o formando parte de una organización, accedan a esta, tras el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.
2. Cuando la persona usuaria del pabellón sea menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus tutores legales y/o entidad solicitante de su uso.
3. Toda persona usuaria está obligada a cumplir con el vigente reglamento.

Art. 6. DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS

Son derechos de las personas usuarias:

- Disfrutar y hacer uso, de acuerdo a las normas de uso establecidas, de todos los servicios e instalaciones del pabellón en los días y horas señalados en la autorización, aunque, la Diputación por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a las personas usuarias afectadas.
- Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc., en los términos previstos en el presente reglamento y las normas de uso interno, en su caso.

- Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en adecuadas condiciones de uso.
- Recibir atención y trato correcto por parte del personal que preste servicio en las instalaciones.
- La Diputación sólo será responsable en los supuestos establecidos en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, no siendo responsable de pérdidas de objetos personales, robo o lesiones a consecuencia de las actividades desarrolladas en el pabellón. La presentación de la solicitud del uso del pabellón, implica la aceptación de la exención de responsabilidad por parte de la Diputación en los casos relacionados.

Art. 7. OBLIGACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS

Son obligaciones de las personas usuarias:

- Guardar el debido respeto, en todas las zonas del pabellón, a los demás usuarios, espectadores y personal de este; así como atender en todo momento las indicaciones que éste realice en su tarea de supervisión de toda actividad que se lleve a cabo en él.
- Utilizar el pabellón, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones.
- Cumplir con los horarios establecidos en la resolución por la que se le autoriza el uso de la pista polideportiva, para el desarrollo de la actividad de que se trate.
- Cumplir con la normativa de aplicación en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.
- Satisfacer, de ser el caso, en cuantía, forma y plazo, el precio público establecido en la Ordenanza nº 13 de la Diputación provincial, reguladora del precio público por la utilización del pabellón polideportivo "Calvo Sotelo", .
- Abonar los gastos que se ocasionen por el uso inadecuado, estragos, roturas o similares de las instalaciones y del material o mobiliario existente.
- Instalar y retirar el material y mobiliario del que hagan uso durante la actividad.
- Acceder a la instalación para realizar la actividad, con indumentaria y calzado deportivo adecuado.
- Cumplir con cualquier otra obligación que se derive de su condición de usuario/a y de las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Art. 8. SEGURO DE ACCIDENTES DEPORTIVOS

La Diputación declina toda responsabilidad de las lesiones que pudieran producirse derivadas de la práctica deportiva. Será la propia persona usuaria la que tenga que correr con los gastos médicos en el caso de lesión o accidente deportivo.

CAPITULO III FUNCIONAMIENTO DEL PABELLÓN

Art. 9. USO TEMPORADA

1. La temporada deportiva comprende el período desde el 1 de septiembre al 30 de junio de cada año. Con anterioridad al inicio de ésta y mediante convocatoria anual, la Diputación hará pública la apertura del plazo para la presentación de solicitudes para el uso del pabellón, poniendo a disposición de las personas interesadas, los días y horas disponibles.

2. Podrán acogerse a este sistema de uso, aquellas entidades/clubes/asociaciones etc. que deseen utilizar de forma regular alguno de los espacios del pabellón, y para lo cual deberán cubrir la solicitud respectiva en el plazo indicado en la convocatoria.
3. La convocatoria anual contendrá los criterios objetivos de selección conforme a los cuales se efectuará la distribución de los usos de la temporada del pabellón.
4. A los efectos de la temporada, habrá que tenerse en cuenta que el pabellón permanecerá cerrado, los sábados, domingos y festivos (nacionales, autonómicos de la Comunidad Autónoma de Galicia y locales del municipio de A Coruña), así como del 24 de diciembre hasta el 6 de enero, ambos inclusive.
5. Para conceder el uso del pabellón, es necesario que la persona interesada esté al corriente de pago de sus deudas con la Diputación Provincial de A Coruña.

Art. 10. USO PUNTUAL DEL PABELLÓN

Tras la solicitud previa y autorización de la Diputación, las instalaciones polideportivas podrán ser objeto de uso puntual para actividades culturales o eventos deportivos. La autorización para este tipo de actividades tendrá carácter discrecional, aunque los participantes quedarán sometidos a la Ordenanza nº 13 de la Diputación Provincial, reguladora del precio público por la utilización del pabellón polideportivo "Calvo Sotelo" de la Diputación provincial, así como a las normas recogidas en el presente reglamento.

Para conceder el uso del pabellón, es necesario que la persona interesada esté al corriente de pago de sus deudas con la Diputación Provincial de A Coruña.

Art. 11. CIERRE DE LAS INSTALACIONES

El personal responsable de las instalaciones podrá cerrarlas en cualquier momento por razones de seguridad, climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o daños en las instalaciones. En estos casos, en el supuesto de uso "temporada", no procederá la devolución del precio público por el uso del pabellón.

Art. 12. ABONO DEL PRECIO PÚBLICO

Una vez concedida la autorización para la temporada anual, las personas usuarias del pabellón abonarán el precio público en los términos establecidos en la Ordenanza nº 13 de la Diputación reguladora del precio público por la utilización del pabellón polideportivo "Calvo Sotelo".

La no utilización de la instalación reservada por causa imputable a la persona/entidad interesada, no exime del pago del precio establecido.

Los horarios y días reservados para una entidad/asociación son intransferibles, por lo que no podrá cederse a otro equipo ni compartirse con otro club/usuario.

Art. 13. PROHIBICIONES

El uso del pabellón está sujeto a las siguientes prohibiciones:

- § Causar daños graves de forma voluntaria al pabellón, material o equipamiento de este.
- § Facilitar a un tercero la entrada irregular al pabellón.
- § La introducción, venta o consumo en el pabellón de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes
- § No abonar los gastos que se ocasionen por el uso inadecuado, daños, roturas o similares de las instalaciones y del material o mobiliario existente.

§ No cumplir con la obligación de instalar y retirar el material y mobiliario del que hagan uso durante la actividad.

§ La sustracción de pertenencias y bienes de las instalaciones deportivas o de sus usuarios

Los/las representantes legales de las entidades deportivas y los/las organizadores/as de actividades o eventos deportivos, serán los/las responsables solidarios/as de las infracciones cometidas por sus personas participantes.

Art. 14. OTRAS MEDIDAS

El personal responsable del pabellón podrá apercibir de palabra a las personas que realicen cualquiera de las acciones consideradas como incumplimientos en el presente reglamento. Sólo en caso de persistencia en la conducta, se pondrá en conocimiento de la autoridad competente para que, en su caso, expulse a la persona o personas implicadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Presidente de la Diputación podrá, mediante resolución, establecer las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña, una vez transcurridos los plazos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. “

16.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN PROFESOR NOVOA SANTOS PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE EJERCICIO CON MARCHA NÓRDICA PARA LA MEJORA DE LA FRAGILIDAD EN LOS ADULTOS MAYORES.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de fecha 23 de octubre de 2018 que consta en el expediente.

2.- Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Profesor Novoa Santos, CIF (G15335219) para financiar el "Programa de ejercicio con marcha nórdica para la mejora de la fragilidad en los adultos mayores", por importe de 4.843,63 € que supone un porcentaje del 80% del presupuesto subvencionado que es de 6.054,54 €, importe que será abonado conforme a lo previsto en las cláusulas VI y VIII del convenio y con cargo a partida 0611/23121/481 del presupuesto vigente.

3.- Condicionar la vigencia del convenio y la aprobación del expediente a la efectiva obtención del crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2019.

Número__/2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN PROFESOR NOVOA SANTOS PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE EJERCICIO CON MARCHA NÓRDICA PARA LA MEJORA DE LA FRAGILIDAD EN LOS ADULTOS MAYORES.

En A Coruña, a

Reunidos

D/Dña. _____, en nombre y representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

D/Dña. _____, en nombre y representación de la Fundación Profesor Novoa Santos.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Es competente la Diputación para la colaboración prevista en el Convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local, 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97 , art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008.

Conforme a las leyes citadas, es competente a Diputación para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

Por otra parte, según consta en sus estatutos, la Fundación Profesor Novoa Santos es una organización de naturaleza fundacional, de interés gallego, sin ánimo de lucro. Dentro de sus fines, está fomentar la cooperación de la sociedad gallega con las instituciones sanitarias públicas, en la consecución de los objetivos fundacionales y realizando actividades de prestación de servicios de apoyo a la investigación, formativos y educativos.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Fundación Profesor Novoa Santos, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Fundación Profesor Novoa Santos, con CIF G15335219 , para financiar el programa de ejercicio con marcha nórdica para la mejora de la fragilidad en los adultos mayores.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Fundación Profesor Novoa Santos, llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO		IMPORTE
GASTOS DE PERSONAL	Monitor/a	4.134,00 €
	Biólogo/a	1.419,84 €
	Gestor/a proyecto	500,70 €
TOTAL GASTOS		6.054,54 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 4.843,63 €, lo que representa un porcentaje del 80 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 %, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre lo que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación Profesor Novoa Santos. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación Profesor Novoa Santos, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Fundación Profesor Novoa Santos deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la Fundación Profesor Novoa Santos tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Fundación Profesor Novoa Santos.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación Profesor Novoa Santos una vez que se presente de manera **telemática** (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Profesor Novoa Santos, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
- Con esta relación se adjuntarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Declaración de si la entidad está o no exenta del IVA.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, se realizarán desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
2. Una vez finalizadas las actividades, la Fundación Profesor Novoa Santos deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2019**.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un

requerimiento a la Fundación Profesor Novoa Santos para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá la Fundación Profesor Novoa Santos de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2015) pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Profesor Novoa Santos en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación Profesor Novoa Santos tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1.- La Fundación Profesor Novoa Santos deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La Fundación Profesor Novoa Santos destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación Profesor Novoa Santos deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan,

entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación Profesor Novoa Santos podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación Profesor Novoa Santos queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio de 2015).

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora de control financiero de subvenciones derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2015).

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Profesor Novoa Santos serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se Deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Profesor Novoa Santos será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1.El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del 2018, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de marzo de 2019**, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2. Para el caso de que la Fundación Profesor Novoa Santos no pueda tener presentada la justificación antes del día 31 de marzo de 2019, deberá solicitar al menos dos meses antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre de 2019. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la Fundación Profesor Novoa Santos perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por --

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

17.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD MULLERES COLLETEIRAS SOCIEDADE COOPERATIVA GALEGA (F70457981) PARA FINANCIAR EL EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE VALORIZACIÓN DE ACEITE VEGETAL USADO.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de fecha 16 de noviembre de 2018 que consta en el expediente.

2.- Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la entidad Mulleres Colleiteiras Sociedade Cooperativa Galega (F70457981) para financiar el "Equipamiento para el desarrollo de la actividad de valorización de aceite vegetal usado", por importe de 19.523,70 € que supone un porcentaje del 80% del presupuesto subvencionado que es de 24.404,62 €, importe que será abonado conforme a lo previsto en las cláusulas VI y VIII del convenio y con cargo a partida 0611/23121/781 del presupuesto vigente.

3.- Condicionar la vigencia del convenio y la aprobación del expediente a la efectiva obtención del crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2019.

Número /2018

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y MULLERES COLLETEIRAS SOCIEDADE COOP GALEGA PARA FINANCIAR EL EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE VALORIZACIÓN DE ACEITE VEGETAL USADO

En A Coruña, a

REUNIDOS

D/Dña. _____, en nombre y representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

D/Dña. _____, en nombre y representación de Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega constituye una sociedad cooperativa de trabajo asociado sin ánimo de lucro, dotada de plena personalidad jurídica y, de conformidad con el artículo 4 de los Estatutos, tiene por objeto la prestación del trabajo de las personas socias para producir en común bienes y servicios para terceros y la mejora de la calidad y condición de la vida de la persona, considerada de forma individual y colectiva.

Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril , art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art. 61 a 63.

Dado el interés coincidente de la Diputación y de Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega, ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega CIF F70457981, para financiar los gastos del equipamiento para el desarrollo de la actividad de valorización de aceite vegetal usado.

II.- PRESUPUESTO DEL SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO O BIEN

Según el presupuesto que aporta Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega, el presupuesto máximo para la adquisición del equipamiento o bien asciende a 24.404,62 euros (sin IVA), conforme al siguiente presupuesto:

Tipo de bien	Nº UNIDADES	Precio
Isotermo 1.500 l	1	6.365,00 €
Depósito 14.000 l	1	7.900,00 €
Instalación aerotermia	1	4.425,00 €
Instalación eléctrica	1	951,12 €
Instalación entre cubeta-depósito	1	1.163,50 €
Máquina volca-contenedores	1	1.800,00 €
Máquina lavado bidones	1	1.800,00 €
Total sin IVA		24.404,62 €

* IVA no subvencionado

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 19.523,70 €, lo que representa un porcentaje de 80%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien o equipamiento y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de transporte, ni los posibles honorarios derivados de informes periciales de valoración o de carácter notarial o registral.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/781, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En su condición de adquirente, le corresponderá a Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa. No se podrá contratar dicha adquisición con personas o entidades vinculadas a Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Si el importe de la adquisición supera los 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Adquirido el bien o equipamiento, Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega deberá colocar un cartel en cualquier lugar visible en el que figure el anagrama provincial y en el que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada a Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega una vez que se presente de manera **telemática** (a través de la plataforma subtel) los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición de los bienes o equipamientos, expedida por el órgano competente.
- Copia del contrato formalizado/s, del albarán de entrega y de la factura.
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Compromiso conforme a los resultados positivos que se produzcan en un ejercicio económico no podrán ser distribuidos entre las personas socias, destinándose los excedentes disponibles al Fondo de Reserva Obligatorio.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.
- Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega estará obligada a colocar un cartel que sea visible en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el dispuesto en la cláusula V.2 de publicidad.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien o equipamiento que es objeto de financiación provincial se realizará entre el **1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2019.**

2. Una vez realizada la adquisición, Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de octubre de 2019.**

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega para que a la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los

procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP n 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2015) pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta

financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio de 2015).

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora de control financiero de subvenciones derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2015).

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de julio del 2018, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de octubre de 2019.

2. Previa solicitud de Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por -----

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

18.-APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS PARA FINANCIAR EL PROYECTO "XXVII MOSTRA DO ENCAIXE DE CAMARIÑAS 2018".

1.-Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva:

- La actividad subvencionada al Ayuntamiento de Camariñas "XXVIII Mostra do Encaixe de Camariñas", está dentro de un proyecto que el Ayuntamiento de Camariñas está llevando a cabo desde el año 1991 y que tiene una singularidad única desde el punto de vista de la promoción económica, y ante la dificultad por causa de la limitación tanto de distribución y comercialización como de la producción y dinamización del colectivo de palilleras para promover el cooperativismo y de la trascendencia para esta industria del encaje para la economía local. El Ayuntamiento de Camariñas diseñó un Programa de Desarrollo del Encaje, para que el pueblo de Camariñas, potencie esta actividad como medio de desarrollo económico, social y generador de empleo y riqueza no sólo a nivel local, sino también provincial.
- Por otra parte según la memoria presentada por la ayuntamiento la naturaleza del evento consiste en ejecutar un programa global, que a través de múltiples y singulares acciones, ya descritas anteriormente y que se adjuntan al expediente, contribuirán a mantener la posición de Camariñas como destino tanto comercial como turístico de primer orden.
- Por otra parte el proyecto por la envergadura e importes que conlleva, excede de los parámetros de las subvenciones que vienen a concederse en las convocatorias de régimen de concurrencia competitiva del Servicio.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Camariñas con CIF P1501600I para financiar las actividades "XXVIII Mostra do Encaixe de Camariñas" con una aportación provincial de 120.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/46201, que representa un coeficiente de financiación del 63,16 % con respecto a un presupuesto de 190.000,00 €.

4º En el Expediente de modificación de créditos 4/2018 en el que quedó incorporado crédito para atender el gasto previsto en el convenio.

5º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.

6º El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Camariñas

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte,
Provincial de A Coruña,

en representación de la Excm. Diputación

Y de otra parte,
CAMARIÑAS

en representación del AYUNTAMIENTO DE

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

1. Que la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS consideran de gran interés para la provincia potenciar que el sector del encaje se convierta en una actividad rentable de futuro para esto el Ayuntamiento de Camariñas diseñó un programa de desarrollo del encaje en dicho programas se contemplaron las siguientes áreas de intervención: formación, investigación, producción, distribución y comercialización, todo este proceso repercute favorablemente como medio de desarrollo económico, social y generador de empleo y riqueza no solo a nivel local, sino también provincial.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS**, CIF P1501600I, para la financiación del "XXVIII Mostra do Encaixe de Camariñas".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES	IMPORTE
Capítulo I: Gastos de personal	
Costes de personal contratado	13.000,00

Capítulo II: Gastos corrientes	
Megafonía interior y exterior, iluminación, pantallas, cámaras y operadores	15.200,00
Servicio de modelos y coreografía	14.300,00
Publicidad en diferentes medios	30.000,00
Transportes diversos, bus encajeras...	1.400,00
Servicio de generador, acometidas eléctricas, conmutador...	4.000,00
Servicio de montaje de instalaciones interiores de la Muestra del Encaje	14.000,00
Carpas y jaimas	3.000,00
Servicio de vigilancia	5.000,00
Reportaje fotográficos y vídeo	4.600,00
Imprenta: rotulación en vinilos, nombres stands...	2.000,00
Servicio de limpieza, montaje, feria y desmontaje	5.000,00
Actividades complementarias: stand Japón, talleres	2.200,00
Varios gastos servicios montaje: colocación de moqueta ferial, elevador, otros suministro.	6.500,00
Restauración en diferentes facturas: mantenimiento de encajeras de las delegaciones de los países invitados, diseñadores de las firmas, personal voluntario; azafatas/os y protección civil durante 5 días.	16.000,00
Suministros de Encaje para las colecciones de los noveles y grandes diseñadores de la Pasarela de moda	12.000,00
Suministros de camisetas personal voluntario	1.800,00
Servicio de actuaciones artísticas	3.000,00
Campamento Náutico Encaje Azul	2.000,00
Talleres lúdicos y parque infantil	4.000,00
Recreación palilladas	1.000,00
Realización del cartel y vídeo promocional	9.600,00
Servicio de consultoría, análisis, diseño y puesta en marcha de la estrategia de comunicación	8.000,00
Estudio y gestión de la pasarela de firmas y encuentro de bloggers	6.800,00
Diseño ferial	1.600,00

Diseño y preparación Camariñas de Cine con coloquios	4.000,00
TOTAL	190.000,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 120.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 63,16%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 63,16% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/462.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la Base 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- 1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo a actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- 2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- 3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- 4.- El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- 1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- 3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- 4.-Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin

que cobrara el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre el día 1 de enero hasta el 30 de octubre del año 2018.
2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo de DE UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará ésta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial

reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP núm. 116 de fecha lunes, 22 de junio del 2015)

3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP núm. 116 de fecha lunes, 22 de junio del 2015)

4. Sí el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde el día 1 de enero hasta el 31 de octubre del año 2018**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de marzo del año 2019**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 28 de febrero de 2019**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma

que el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ___ de _____ de _____

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

19.-APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BRIÓN PARA FINANCIAR EL PROYECTO "ESPACIO COLABORATIVO TRANSFORMANDO EN BRIÓN" DENTRO DE LA LÍNEA 2.3 PEL-EMPRENDE 2018 DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL 2016-2019 (PEL)

1.-Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva:

- El espacio colaborativo “Transformando en Brión” tiene como objeto la puesta en marcha, en el Ayuntamiento de Brión”, de un espacio coworking de trabajo colaborativo para la transformación de alimentos del sector primario (hortalizas, conservas vegetales, zumos, setas, cereales, mermeladas, embutidos, dulces, panificación etc.) con registro sanitario, lo que permitirá su posterior comercialización por parte de las personas productoras.
- Su ejecución pone de manifiesto su carácter innovador en el sector agroganadero, al no existir en la actualidad en Galicia ningún centro público de estas características, iniciativa que sí está funcionando en otras comunidades autónoma y en otros países de la Unión Europea.
- El objetivo que se expone con este proyecto es promover la sustentabilidad de las pequeñas explotaciones agroganaderas, facilitando la producción asociativa de alimentos frescos y transformados tanto animales como vegetales, cumpliendo con la normativa sanitaria, valorizando la calidad y la diversidad de los producciones locales que demanda una sociedad que consume más sano y responsablemente.
- Con el fin de conseguir este objetivo, se plantea la creación de un espacio coworking que disponga de registro sanitario orientado a la transformación de materias primas del primer sector en productos elaborados, para su posterior comercialización por parte de las personas productoras, dirigida tanto a consumidores/as directos (particulares, restaurantes o comedores escolares) como indirectos (tiendas de productos ecológicos, comercio local de cercanías, supermercados, etc).
- Se trata de un espacio concebido para la transferencia, un espacio generador de oportunidades en el rural que dé respuesta a una demanda de consumo y de la producción local y que pretende impulsar el sector de las pequeñas explotaciones agroganaderas, basado en una metodología asociativa y participativa y que valoriza los circuitos cortos de producción-comercialización.
- Con la puesta en marcha de este espacio, el Ayuntamiento de Brión y la Diputación de A Coruña, quieren poner a disposición de las personas emprendedoras del sector agroganadero, unos determinados servicios, unas infraestructuras físicas de apoyo para el desarrollo de su proyectos

empresariales, con el fin de que mediante una gestión correcta, se facilite el desarrollo de iniciativas en la localidad, comarca y entorno.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Brión con CIF P1501300F para financiar las actividades "Espacio colaborativo transformando en Brión "dentro de la línea 2.3 PIL-EMPRENDE 2018 del Plan de Empleo Local 2016-2019 (PEL) con una aportación provincial de 158.632,80 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/24100/76201, que representa un coeficiente de financiación del 74,38 % con respecto a un presupuesto de 213.266,86 €.

4º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.

5º El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BRIÓN PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS Y SUMINISTROS DEL PROYECTO "ESPACIO COLABORATIVO TRANSFORMANDO EN BRIÓN", DENTRO DE LA LÍNEA 2.3 PEL EMPRENDE 2018, DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL 2016- 2019 (PEL)

En A Coruña, a.....

REUNIDOS

De una parte D. Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte D. José Luis García García, con DNI núm 76501114D , en representación del AYUNTAMIENTO DE BRIÓN.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el AYUNTAMIENTO DE BRIÓN y Diputación de A Coruña:

1. Que la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE BRIÓN consideran de grande interés para la provincia de A Coruña el objetivo de vitalizar e impulsar todos los aspectos relacionados con la promoción y dinamización económica de la provincia.
2. Que la Diputación Provincial de A Coruña está gestionando en el presente mandato el Programa de Empleo Local (PEL) 2016-2019 como el instrumento fundamental de la estrategia provincial por el Empleo.
3. Que el AYUNTAMIENTO DE BRIÓN cuenta con medios materiales e instalaciones precisas para implementar, junto con la Diputación, una política activa de apoyo al emprendimiento y el fomento del empleo en el sector agroganadero, en la comarca de Santiago y limítrofes.
4. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE BRIÓN en promover el sector del emprendimiento y el empleo en el sector primario y de establecer medidas efectivas de lucha contra el desempleo, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

Dado el interés coincidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE BRIÓN ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1. El presente convenio de cooperación tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del AYUNTAMIENTO DE BRIÓN, con CIF P1501300F, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las obras y suministros "PROYECTO PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA COWORKING", tal y como aparecen definidas estas en el proyecto técnico de ejecución redactado por Salgado y Liñares Arquitectos S.L.P, COAG 30.009. Así el convenio establece las bases para:

2. El AYUNTAMIENTO DE BRIÓN, en su condición de promotor de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista, al menos **durante un plazo de diez años**.

4. El AYUNTAMIENTO DE BRIÓN, aporta al expediente en la memoria del proyecto "Espacio Colaborativo Transformando en Brión", el detalle de los bienes o equipamiento necesario para el espacio de coworking.

II.- PRESUPUESTO

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra "Proyecto para acondicionamiento de local para coworking", según el proyecto técnico se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto de ejecución material	65.837,73
Gastos generales (6%)	3.950,26€
Beneficio industrial (13%)	8.558,90€
Presupuesto de contrata	78.346,89€
Impuesto sobre el valor añadido (21%)	16.452,85€
Presupuesto total	94.799,74€

Según la memoria aportada por el AYUNTAMIENTO DE BRIÓN, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 118.467,12 euros, con el siguiente detalle:

Adecuación del local: EQUIPAMIENTO	
Equipamiento zona obrador	102.591,61€
Equipamiento zona almacén	1.027,60€
Equipamiento zonas comunes	5.899,96€
Equipamiento sala polivalente: exposición	3.436,40€
Equipamiento sala polivalente: formación	5.511,55€
	118.467,12€

Por lo tanto, el presupuesto total para la actuación objeto del convenio asciende a 213.266,86€.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras y de la adquisición de los bienes muebles, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 158.632,80€ lo que representa un porcentaje del 74,38%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actuación, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 74,38% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiera finalizar la obra, adquirir los suministros y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos de redacción **de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco** se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
4. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del suministro e instalación del bien mueble.
5. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/24100/76201 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal y como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención Provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

6. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

7. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. En la condición de promotor, le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE BRIÓN el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En los procedimientos de contratación, el AYUNTAMIENTO DE BRIÓN ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el **procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado**.

3. Deberá utilizar los **pliegos- tipo de contratación de la Diputación** y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE BRIÓN tramite y APRUEBE ALGUNA **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se adjuntará la certificación del correspondiente acuerdo.

5. En su condición de adquirente, le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE BRIÓN el otorgamiento del correspondiente contrato de suministros.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

En lo tocante a la publicidad de la financiación provincial de las obras:

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el AYUNTAMIENTO DE BRIÓN, estará obligado a colocar un **cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. **Finalizada la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

En lo tocante a la publicidad de los suministros:

3. En el contrato y en los anuncios de licitación para la adquisición de los bienes muebles, se hará constar el importe de la financiación provincial.

4. Adquiridos los bienes, el AYUNTAMIENTO DE BRIÓN deberá **rotular los bienes en lugar visible** de forma que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE BRIÓN por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra y de los suministros, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medio electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

Respecto de las obras:

- **Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- **Acta de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación de la **colocación del cartel informativo** al que se refiere a cláusula V.-1, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

Respecto de los suministros:

- **Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del/los contrato/s de suministros**, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: persona adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula V.-3 de publicidad.

EL AYUNTAMIENTO DE BRIÓN, deberá aportar además:

- Acreditación del **cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación** expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos** afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.

2. Finalizada completamente la obra y recibidas los suministros, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

Respecto de las obras:

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula V.-2**, mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes** del AYUNTAMIENTO DE BRIÓN, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos **durante un plazo de diez años**.

Respecto de los suministros:

- **Certificación acreditativa del pago del bien.**
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del/los bien/es al inventario de bienes** del AYUNTAMIENTO DE BRIÓN, haciendo constar en los correspondientes asientos que el/los bien/es queda/n afecto/s a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos **durante un plazo de diez años**.

EL AYUNTAMIENTO DE BRIÓN deberá aportar además:

- Acreditación del **cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
 - **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
 - Deberá acreditar **el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**.
3. El abono de la cuantía se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE BRIÓN en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE BRIÓN tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
 4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS, ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las obras y los suministros que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE BRIÓN para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.
3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE BRIÓN de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulta aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE BRIÓN deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. El AYUNTAMIENTO DE BRIÓN autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

En lo tocante al destino y manejo de los fondos recibidos:

1. El AYUNTAMIENTO DE BRIÓN destinará los fondos recibidos a la creación de un espacio colaborativo para la transformación de alimentos del sector primario con registro sanitario, que permitirá su posterior comercialización por parte de las personas productoras.

2. EL AYUNTAMIENTO DE BRIÓN destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
3. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.
4. EL AYUNTAMIENTO DE BRIÓN deberá adscribir los bienes objeto de la subvención durante un plazo mínimo de diez años a la finalidad para la que fue concedida.
5. EL AYUNTAMIENTO DE BRIÓN deberá integrar el espacio de trabajo colaborativo “Transformando en Brión” a la Red Provincial de Espacios de Trabajo de la Diputación a través de la forma de un Documento de Adhesión que lo compromete a llevar a cabo sus actuaciones y actividades:
 - Respetando unos parámetros comunes de trabajo que la entidad provincial establecerá en un Marco Común de Actuación para todos los espacios de trabajo que conformarán la red.
 - De conformidad con las directrices establecidas por la Diputación de A Coruña en la Estrategia de Coordinación y Gestión de los distintos espacios.
 - Aplicando las instrucciones de publicidad y difusión de la red y de los espacios que la integran definidas en la Estrategia Conjunta de Promoción y Difusión de la Red de la Diputación de A Coruña.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE BRIÓN podrá ser escogido por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE BRIÓN, queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o en los suministros o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE BRIÓN serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE BRIÓN será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE de 2019**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE BRIÓN no pueda tener finalizadas las obras y los suministros y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2019**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2020**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá al AYUNTAMIENTO DE BRIÓN para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

3. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el AYUNTAMIENTO DE BRIÓN respectivamente.
4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

20.-APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BOIRO PARA FINANCIAR EL PROYECTO "PROGRAMA DE FORMACIÓN ACELERACIÓN EMPRENDE-LAB BARBANZA" DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL 2016-2019 (PEL)

1.-Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva:

- El programa de Formación-Aceleración EMPRENDE-LAB BARBANZA, es un ejemplo de colaboración público-privada entre el Ayuntamiento de Boiro (propietario de las instalación en las que se ubica el Viveiro de Empresas y el futuro espacio de coworking) y la Asociación Boirense de Empresarios (entidad representativa del empresariado de la Comarca de O Barbanza), que se encargará de la gestión del propio vivero y del espacio de coworking en colaboración con el resto de asociaciones empresariales de la comarca, con las que ya tiene firmadas cartas de apoyo al programa (Asociación de Empresarios, Comerciantes y Trabajadores Autónomos de A Pobra do Caramiñal; Asociación de Comerciantes y Profesionales Noia Histórica; Asociación Rianxeira de Empresarios; Asociación de Empresarios de Padrón, Rois y Dodro).
- Al ámbito de actuación del programa es la Comarca del Barbanza, una de las más importantes en el ámbito socioeconómico de la provincia de A Coruña, solamente superada por las tres grandes áreas metropolitanas de A Coruña, Santiago y Ferrol. Está formada por cuatro ayuntamientos (Rianxo, Boiro, A Pobra do Caramiñal y Ribeira) sumando una población total de 67.331 habitantes.
- El programa tiene el objetivo de favorecer el desarrollo y bienestar de la Comarca de O Barbanza a través de la creación de un espacio motivante e inspirador que sirva de punto de encuentro y colaboración entre profesionales y demás agentes de la zona, como una red con otros centros y organizaciones. Queriendo ser un catalizador de un cambio que requiere nuevas formas de actuar y del despliegue de los talentos individuales y colectivos de la comarca. Busca ser un referente de una colaboración público-personal-ciudadana, innovadora y eficaz, basada en la colaboración y la constante búsqueda de objetivos comunes entre los diferentes agentes participantes.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro con CIF P1501100J para financiar el proyecto "Programa de Formación Aceleración Emprende-LAB Barbanza" dentro del marco del Plan de Empleo Local 2016-2019 (PEL) con una aportación provincial de 75.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/24100/46201, que

representa un coeficiente de financiación del 75,99747 % con respecto a un presupuesto de 98.687,50 €.

4º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.

5º El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BOIRO PARA FINANCIAR EL PROYECTO “PROGRAMA DE FORMACIÓN- ACELERACIÓN EMPRENDE- LAB BARBANZA” EN LA ANUALIDAD 2018, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL 2016- 2019

En A Coruña, la

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor Valentín González Formoso Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte D. Juan José Dieste Ortigueira, con DNI núm 54450681D, en representación del Ayuntamiento de Boiro

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro consideran de gran interés para la provincia potenciar la cultura emprendedora y el desarrollo de nuevos proyectos empresariales, a través de formación y tutorización de las personas que los promuevan. Ambas partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del Ayuntamiento de Boiro, en el marco de sus fines y competencias, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro, CIF P1501100J para la financiación del proyecto "Programa de Formación- Aceleración EMPRENDE- LAB BARBANZA" en la anualidad 2018.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El Ayuntamiento de Boiro llevará a cabo las actividades del proyecto, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto desglosado en función de la naturaleza del gasto y su adecuación a los precios del mercado:

ACTIVIDADES		IMPORTE
Asistencia técnica para la dinamización del empresariado		16.000,00€
Dinamización EmprendePoint (1 experto/a durante 12 meses. 1.333,33€ coste/mes)	16.000,00€	
Gastos corrientes		18.937,50€
Gastos corrientes y mantenimiento de instalaciones	9.750,00€	
Publicidad, comunicación y difusión	9.187,50€	
Actividades formativas		63.750,00€
Emprenday! (inc. Selección de proyectos) (8 horas. 187,50€ coste/hora)	1.500,00€	
Workshops (18 horas. 125€ coste/hora)	2.250,00€	
Programa Formación- Aceleración (inc. ExpMan+tutorización) (166 horas. 301,20€ coste/hora)	50.000,00€	
Programas de mejora de la gestión empresarial (40 horas. 250€ coste/hora)	10.000,00€	
Total coste proyecto		98.687,50€

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 75.000,00€, lo que representa un porcentaje del 75,99747% del coste del proyecto.

ACTIVIDADES	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO O BOIRO	APORTACIÓN DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	TOTAL
Asistencia técnica para la dinamización del empresariado			16.000,00 €
Dinamización EmprendePoint (1 experto/a durante 12 meses. 1333,33€ coste/mes)		16.000,00 €	16.000,00 €
Gastos corrientes			18.937,50 €

Gastos corrientes y mantenimiento de instalaciones	9.750,00 €		9.750,00 €
Publicidad, comunicación y difusión	9.187,50 €		9.187,50 €
Actividades formativas			63.750,00 €
Emprenday! (inc. Selección de proyectos) (8 horas. 187,50€ coste/hora)		1.500,00 €	1.500,00 €
Workshops (18 horas. 125€ coste/hora)		2.250,00 €	2.250,00 €
Programa Formación- Aceleración (inc. ExpMan+tutorización) (166 horas. 301,20 coste/hora)	4.750,00 €	45.250,00 €	50.000,00 €
Programas de mejora de la gestión empresarial (40 horas. 250€ coste/hora)		10.000,00 €	10.000,00 €
	23.687,50 €	75.000,00 €	98.687,50€

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 75,99747% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/24100/462.01 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

La subvención de la Diputación no es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Boiro obtenga para la misma finalidad.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

Le corresponderá al Ayuntamiento de Boiro el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

Las actividades subvencionadas que subcontrate el Ayuntamiento de Boiro con terceros no excederán del 81% de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 51 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de A Coruña para el año 2018, en el procedimiento de contratación el Ayuntamiento de Boiro ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones

generales de la Diputación Provincial para el procedimiento abierto, garantizando en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la contratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Servicio de Promoción Económica, Turismo y Empleo.

En caso de que el Ayuntamiento de Boiro tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña y se utilizará el luego oficial del Plan de Empleo Local, disponible en la web: www.emplo.dacoruna.gal

Con la memoria y cuenta justificativa, el Ayuntamiento de Boiro adjuntará los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de Boiro, por la cuantía resultante de aplicar dicha porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

1. Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
2. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
3. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
4. El Ayuntamiento de Boiro estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

1. Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Boiro, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
En el caso de gastos de personal contratado directamente por el ayuntamiento, se indicará para cada trabajador y mes: la fecha, el importe bruto de la nómina y el importe de la Seguridad Social con cargo a la entidad local.
3. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
4. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
5. El ayuntamiento deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
6. El Ayuntamiento de Boiro estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos correspondientes
7. Declaración de no tener solicitadas o concedidas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Boiro en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Boiro tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre el **1 de enero de 2019 y el 31 de agosto de 2019**.
2. Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Boiro deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Boiro para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Boiro de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Boiro en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Boiro tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El Ayuntamiento de Boiro deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial será determinada por ésta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El Ayuntamiento de Boiro destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Boiro podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Boiro queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 56 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Boiro serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Boiro será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde el día 1 de noviembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 30 de noviembre de 2019**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.
2. Para el caso de que el Ayuntamiento de Boiro no pueda, por motivos excepcionales, tener ejecutadas las actividades objeto del convenio, y presentada la justificación **antes del 31 de octubre de 2019**, deberá solicitar al menos un mes antes de esta fecha a prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **31 de octubre de 2020**. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de Boiro perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de A Coruña, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación

**El representante del
Ayuntamiento de Boiro**

21.-APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARBALLO PARA FINANCIAR EL PROYECTO "DISEÑO Y CREACIÓN DE UN ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO EN EL AYUNTAMIENTO DE CARBALLO" DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL 2016-2019.

1.-Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva:

- El Ayuntamiento de Carballo, dentro de su estrategia global de promoción económica, considera que una de las prioridades y principal área de trabajo es el asesoramiento a las personas emprendedoras y el apoyo a nuevas iniciativas económicas como base para el desarrollo económico y social del ayuntamiento, así como para la creación de empleo local sostenible, innovador y de calidad. En este sentido, el Ayuntamiento de Carballo contempla una nueva línea de trabajo basada en complementar los servicios presentes en el Fórum Carballo y en la Oficina de Promoción Económica y por eso pretende unir un nuevo proyecto que complemente la oferta de recursos y herramientas para impulso del espíritu emprendedor y la asistencia técnica a promotores/as de proyectos empresariales. Así, quiere poner en marcha un Espacio de Trabajo colaborativo que sea referencia para las personas emprendedoras y la empresa y que constituya como un centro de recursos que responda con eficacia y metodologías innovadoras a las demandas de las personas emprendedoras y de las iniciativas empresariales en fase de maduración.
- Con el objeto de maximizar el aprovechamiento de las infraestructuras públicas, el Ayuntamiento de Carballo considera idóneo localizar este espacio de trabajo en el Fórum. El Fórum es un conjunto de instalaciones enfocado a la prestación de servicios relacionados con la formación y con la dinamización del empleo en la Costa da Morte, compuesto por un total de 5 edificios diseñados específicamente para contener diferentes acciones formativas (desde hostelería, hasta cantería, pasando por la madera, fabricación mecánica o carpintería metálica) y servicios, entre los que destacan la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Carballo o el Servicio Gallego de Colocación.
- El Espacio de Trabajo Colaborativo, tal y como se especifica en la memoria técnica presentada por el ayuntamiento, se localizará en el edificio 1, en el que conjunto con el Auditorio de 120 sillas, conviven diferentes salas de exposiciones y usos múltiples. Concretamente, el espacio se situará en la segunda planta, que cuenta con una superficie de 156 metros cuadrados.
- En definitiva, el Ayuntamiento de Carballo presenta el diseño del Espacio de Trabajo colaborativo con la intención de convertirlo, al igual que los diferentes programas y servicios ofertados en el Fórum Carballo, en una referencia en materia de apoyo a la economía colaborativa para las comarcas de Bergantiños y de la Costa da Morte. De este modo, y siempre en colaboración

con la Red Técnicos/as Locales de Empleo de Galicia y con los Agentes de Empleo y Desarrollo Local que prestan su servicio en los diferentes ayuntamientos. Así el ámbito de actuación del Espacio, tendrá un alcance supramunicipal al dirigirse a la totalidad del colectivo de personal emprendedoras de los ayuntamientos de la Comarca de Bergantiños y de la Costa da Morte. También irá dirigido a aquellas iniciativas económicas en fase de maduración que precisan apoyo técnico especializado y otro tipo de recursos de carácter relacional que el Espacio de Trabajo Colaborativo pondrá a su disposición.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carballo con CIF P1501900C para financiar las actividades “Diseño y creación de un espacio de trabajo colaborativo en el Ayuntamiento de Carballo” dentro del marco del Plan de Empleo Local 2016-2019 (PIEL)” con una aportación provincial de 75.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/24100/46201, que representa un coeficiente de financiación del 80% con respecto a un presupuesto de 93.750,00 €.

4º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.

5º El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARBALLO PARA FINANCIAR EL PROYECTO “DISEÑO Y CREACIÓN DE UN ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO EN EL AYUNTAMIENTO DE CARBALLO” DENTRO DE LA LÍNEA 2.2 PEL EMPRENDE 2018, DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL 2016- 2019 (PEL)

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor Valentín González Formoso Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte D. EVENCIO FERRERO RODRÍGUEZ, con DNI núm 76321421S, en representación del Ayuntamiento de Carballo.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carballo consideran de gran interés para la provincia potenciar la cultura emprendedora y el desarrollo de nuevos proyectos empresariales. Ambas partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas.

En este sentido el PEL pretende dar un refuerzo especial a la creación de empresas y apoyo a emprendedores en el ámbito local, en la contribución a la dinamización y consolidación de la actividad empresarial y en el fortalecimiento del tejido productivo a nivel local. Con esto se pone en marcha la Red de espacios de trabajo colaborativo con el objeto de establecer un mecanismo de coordinación y colaboración en la prestación de servicios a empresas y emprendedores entre los distintos espacios que formen parte de ella. La red estará formada por ayuntamientos que quieran disponer instalaciones para la creación de espacios de trabajo, bien sean viveros de empresas, centros de negocios o espacios de coworking, o bien aquellos que ya cuenten con alguno de estos espacios creados y precisen apoyo para su funcionamiento y dinamización.

La red prestará un servicio eficaz y coordinado no sólo en el ayuntamiento en el que se emplace, sino también en ayuntamientos circundantes, bien atendiendo a los límites administrativos de la comarca, bien atendiendo a otros criterios de eficiencia.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del Ayuntamiento de Carballo, en el marco de sus fines y competencias, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Carballo, CIF P1501900C para la financiación del proyecto *"DISEÑO Y CREACIÓN DE UN ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO EN EL AYUNTAMIENTO DE CARBALLO"*

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El Ayuntamiento de Carballo llevará a cabo las actividades del proyecto, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES		IMPORTE
Difusión y captación de usuarios/as		17.000,00
Diseño de la imagen corporativa	3.000,00	
Diseño de acciones de promoción y difusión en los medios	8.000,00	
Elaboración de material de difusión	6.000,00	
Diseño e impartición de acciones formativas		23.466,68
Diseño e impartición del programa formativo genera	15.666,88	
Diseño e impartición de talleres y charlas- buenas prácticas	7.800,00	
Asistencia técnica para la dinamización y coordinación del Espacio de las actividades		53.283,12
1 técnico/a superior de dinamización		
1 auxiliar administrativo/a	53.283,12	
Total coste proyecto		93.750,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 75.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 80% del coste del proyecto.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/24100/46201 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

La subvención de la Diputación no es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Carballo obtenga para la misma finalidad.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

Le corresponderá al Ayuntamiento de Carballo el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

En el procedimiento de contratación el Ayuntamiento de Carballo ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

En caso de que el Ayuntamiento de Carballo tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña y se utilizará el logo oficial del Plan de Empleo Local, disponible en la web: www.emplo.dacoruna.gal

Con la memoria y cuenta justificativa, el Ayuntamiento de Carballo aportará los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de Carballo, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre

el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- El Ayuntamiento de Carballo estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento Carballo, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- En el caso de gastos de personal contratado directamente por el ayuntamiento, se indicará para cada trabajador y mes: la fecha, el importe bruto de la nómina y el importe de la seguridad social con cargo a la entidad local.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- El ayuntamiento deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
- El Ayuntamiento de Carballo estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos correspondientes.
- Declaración de no tener solicitadas o concedidas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Carballo en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Carballo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre el **1 de enero y el 30 de septiembre de 2019**.
2. Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Carballo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Carballo para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Carballo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 57 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Carballo en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Carballo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El Ayuntamiento de Carballo deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El Ayuntamiento de Carballo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Carballo podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Carballo queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, así como en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3.De conformidad con lo dispuesto en la base 57.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de la Carballo serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de la Carballo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde el día 1 de noviembre de 2018 de hasta el 30 de septiembre de 2019**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 30 de noviembre de 2019**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.
2. Para el caso de que el Ayuntamiento de Carballo no pueda, por motivos excepcionales, tener ejecutadas las actividades objeto del convenio, y presentada la justificación **antes del 30 de septiembre de 2019**, deberá solicitar por lo menos un mes antes de esta fecha la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **31 de octubre de 2020**. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de Carballo perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley

9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Carballo, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El presidente de la Diputación

El representante del Ayuntamiento
de Carballo

22.-APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CLUB FINANCIERO ATLÁNTICO PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO "MOBILE WEEK A CORUÑA (MWAC)".

1º Excepcionar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva, como el incorporado en el presente expediente:

- El CLUB FINANCIERO ATLANTICO a través del evento "Mobile Week Coruña" tiene por finalidad principal crear un espacio abierto de encuentro y reflexión en torno al impacto de la transformación digital, que debe conectar a toda la ciudad de A Coruña y su área metropolitana a través del arte, la ciencia, el deporte y la tecnología
- Por otra parte el servicio desarrollado por la entidad CLUB FINANCIERO ATLANTICO pretende provocar una reflexión sobre el impacto de la tecnológico digital en la sociedad y asimismo informar sobre los beneficios y riesgos de la transformación digital y aportar la tecnología digital a la ciudadanía, contribuyendo a la merma de la brecha digital.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial da Coruña y con el CLUB FINANCIERO ATLANTICO CIF G15215288 para financiar el proyecto "Mobile Week Coruña"

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 30.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 11,45 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4911/481, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2018.

6º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio."

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el CLUB FINANCIERO ATLANTICO.

En A Coruña la

REUNIDOS

De una parte _____, en representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte _____, en representación CLUB FINANCIERO ATLANTICO.

En A Coruña la
Que la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y CLUB FINANCIERO ATLANTICO.

1. Consideran de gran interés para la provincia la realización del evento "Mobile Week A Coruña (MWAC) dado que es un espacio abierto de encuentro y reflexión en torno al impacto de la transformación digital, que debe conectar a toda el área metropolitana a través del arte, la ciencia, el deporte y la tecnología
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y el CLUB FINANCIERO ATLANTICO las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y a CLUB FINANCIERO ATLANTICO CIF G15215288, para la financiación del evento "I MOBILE WEEK A Coruña".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

CLUB FINANCIERO ATLANTICO llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

GASTOS		IMPORTE
ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN:		
- Análisis viabilidad, negociación, gestión y apoyos y adaptación MWben.	14.900,00	
- Dirección ejecutiva.	14.900,00	
- Administración del evento.	14.900,00	
- Gestión talleres y actividades	4.000,00	
- Informe conclusiones.	3.000,00	
- Agencia coordinación de contenidos MWB.	10.000,00	
- Producción técnica y gestión espacios	8.000,00	
		69.700,00
TECNOLOGÍA:		
- Sistema videoconferencia y grabación.	3.500,00	
- Plataforma digital Plaam y tarjetas digitales	5.300,00	
- Web, inscripción e integración plataforma.	4.000,00	

<ul style="list-style-type: none"> - Equipos técnicos actividades y soporte usuarios. - Dominios y otros registros. - Tarjetas digitales control accesos. - Streaming externo 	<p>7.900,00 500,00 6.000,00 6.000,00</p>	33.200,00
PONENTES, TALLERES Y ACTIVIDADES: <ul style="list-style-type: none"> - Ponentes - Moderadores y dinamizadores - Materiales para talleres y actividades - Pantallas y mapping externo - Atrezzo lugares de las actividades - Azafatas gestión accesos y actividades - Alquiler de espacios actividades 	<p>23.050,00 12.000,00 5.765,00 12.295,00 5.000,00 4.200,00 13.060,00</p>	78.370,00
DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS: <ul style="list-style-type: none"> - Dietas y desplazamientos - Gastos de viaje, traslados y desplazamientos - Gastos de mantenimiento y comidas desplazados - Desplazamiento equipos y ponentes coches oficiales evento. - Comida institucional equipo, ponente, instituciones y patrocinadores 	<p>17.760,00 4.000,00 9.900,00 3.500,00 3.500,00</p>	35.160,00
COMUNICACIÓN: <ul style="list-style-type: none"> - Gabinete de comunicación - Gestión RR.SS y contenidos online - Folletos, carteles, roll ups, banderolas y programas. - Videos del evento - Fotografía 	<p>7.000,00 1.500,00 15.025,00 5.000,00 2.500,00</p>	31.025,00
OTROS: <ul style="list-style-type: none"> - Seguros - Servicios legales - Gasto financieros 	<p>3.000,00 10.000,00 1.500,00</p>	14.500,00
TOTAL		261.955,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000,00 € lo que representa un porcentaje de 11,45% . En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente **el 11,45 %** de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/4911/481**, en la que la Intervención provincial certificará que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a CLUB FINANCIERO ATLANTICO obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la CLUB FINANCIERO ATLANTICO. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al CLUB FINANCIERO ATLANTICO ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, a CLUB FINANCIERO ATLANTICO deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que a CLUB FINANCIERO ATLANTICO trámite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del CLUB FINANCIERO ATLANTICO

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la CLUB FINANCIERO ATLANTICO una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del CLUB FINANCIERO ATLANTICO justificativa del cumplimiento de las condiciones

impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

CLUB FINANCIERO ATLANTICO deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre los días **21 de noviembre al 23 de noviembre de 2018**; no obstante los gastos necesarios para la realización del evento serán devengados entre el **1 enero y el 31 de diciembre de 2018** por lo tanto las facturas de los referidos gastos deberán ser referenciados entre las dos fechas citadas.

2. Una vez finalizadas las actividades, el CLUB FINANCIERO ATLANTICO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al CLUB FINANCIERO ATLANTICO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá CLUB FINANCIERO ATLANTICO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la CLUB FINANCIERO ATLANTICO en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, a CLUB FINANCIERO ATLANTICO tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

El CLUB FINANCIERO ATLANTICO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

1. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará ésta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El CLUB FINANCIERO ATLANTICO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, a CLUB FINANCIERO ATLANTICO deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el CLUB FINANCIERO ATLANTICO podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta

financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, a CLUB FINANCIERO ATLANTICO queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1 El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP núm. 116 de fecha lunes, 22 de junio del 2015)

3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP núm. 116 de fecha lunes, 22 de junio del 2015)

4. Sí el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la CLUB FINANCIERO ATLANTICO serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al

Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la CLUB FINANCIERO ATLANTICO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el **día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2018**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de mayo del año 2019 siempre y cuando exista crédito para tal fin**

2. Para el caso de que el CLUB FINANCIERO ATLANTICO no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 30 de abril de 2019**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que a CLUB FINANCIERO ATLANTICO perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del CLUB FINANCIERO ATLANTICO, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación

El representante de la entidad

CLUB FINANCIERO ATLANTICO

23.-APROBACIÓN DEL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2018, 2ª FASE: SENDA PEATONAL EN LA DP 3404 A SERRA DE OUTES A DUMBRÍA, P.K. 14+820 A 16+100 Y P.K. 18+360 A 19+600. (MAZARICOS).

1.- Aprobar el Plan de SENDAS PEATONALES 2018 SEGUNDA FASE con un presupuesto total de 450.007,78 .- euros, con cargo a la aplicación 0410/4535/60900 que se detalla:

CODIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4535/60900
18.1170.0003.0	SENDA PEATONAL EN LA DP 3404 A SERRA DE OUTES A DUMBRIA, P.K. 14+820 A 16+100 Y P.K. 18+360 A 19+600	MAZARICOS	450.007,78

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

24.-APROBACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2018, 5ª FASE: MEJORA DEL CRT EN LA DP 5813 OLEIROS A SADA DEL P.K. 2+000 AL 5+000 (SADA).

1.- Aprobar el PLAN DE CONSERVACIÓN VIAS PROVINCIALES 2018 5ª FASE con un presupuesto total de con un presupuesto total de 109.108,24.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/61900 que se detalla:

CODIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4531/61900
18.1100.0039.0	MEJORA DEL CRT EN LA DP 5813 OLEIROS A SADA DEL P.K. 2+000 AL 5+000 (Expediente: 2018000036182)	SADA	109.108,24 €

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

25.-APROBACIÓN DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2018, 7ª FASE: MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 4901 SANO RAMÓN A LA ESTRADA AS SOMOZAS (MOECHE) Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 3903 TARREO DE O BLANCO A VILAMATEO POR AMBROA (VILARMAIOR), E INICIO DE LOS TRÁMITES PARA LA EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 4901.

1.- Aprobar el Plan de INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2018 SÉPTIMA FASE con un presupuesto total de 520.903,11.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CODIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4531/60900
18.1110.0016.0	MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 4901 SAN RAMÓN A Estrada AS SOMOZAS (P.K. 1+000 Al PK 1+780) (Expediente: 2018000036107)	MOECHE	265.558,77
18.1110.0017.0	MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 3903 TARREO DE O BLANCO A VILAMATEO POR AMBROA, P.K. 6+420 A 7+010 (Expediente: 2018000036102)	VILARMAIOR	255.344,34
		TOTAL	520.903,11

2.- Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras:

DENOMINACIÓN	VALOR DE EXPROPIACIÓN SEGÚN PROYECTO (0112/4531/600)
MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 4901 SAN RAMÓN A Estrada AS SOMOZAS (P.K. 1+000 Al PK 1+780) (Expediente: 2018000036107)MOECHE	12.415,20

3.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

4.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

26.-APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PROYECTO DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 4603 DEL P.Q. 7+600 AL P.Q. 10+400 (SANTISO).

1.- Aprobar provisionalmente el proyecto MEJORA DE La SEGURIDAD VIALEN LA DP 4603 DEL P.Q. 7+600 AI P.Q. 10+400 (SANTISO), del Plan de Travesías 2017, primera fase, , cuyos datos son los siguientes:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
17.1130.0002.0	MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 4603 DEL P.Q. 7+600 AI P.Q. 10+400 (SANTISO)	536.396,44 €

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

27.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO ADMINISTRATIVO CON EL CENTRO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DIVULGACIÓN AMBIENTAL DE GALICIA (CEIDA), PARA COFINANCIAR EL "PROGRAMA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN AMBIENTAL PARA LA DEFENSA Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO NATURAL EN EL AÑO 2018".

1. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2. No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con lo establecido en el art. 176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el "Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA)", Cif V-15653298, para regular la aportación de 50 .000 € que figura en la Base 50ª.5 de las de ejecución del presupuesto general para 2018 para cofinanciar el "**Programa de educación, formación y divulgación ambiental para la defensa y puesta en valor del patrimonio natural en el año 2018**", con un presupuesto subvencionado de 67.249,47 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 74,35 %.

4 Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220180000146, de la Partida 0520/17221/46701, del vigente Presupuesto General.

5. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2019 toda vez que la vigencia del convenio se extiende hasta el 31 de agosto de 2019.

6. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EL CENTRO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DIVULGACIÓN AMBIENTAL DE GALICIA (CEIDA) PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN AMBIENTAL PARA LA DEFENSA Y PUESTA EN VALOR EL PATRIMONIO NATURAL EN EL AÑO 2018

En A Coruña a ... de de 2018

REUNIDOS

D. Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación de la Provincial de A Coruña

D. Carlos Vales Vázquez, Director Gerente del CEIDA

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que el Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA) fue creado mediante convenio de colaboración suscrito el 5 de diciembre de 1997 por la Consellería de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia, la Universidade da Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros.

De fecha 22 de septiembre de 2000 las administraciones citadas firmaron un nuevo convenio con la finalidad de establecer el régimen de funcionamiento, la provisión de plazas y el reglamento interno y, en general, mejorar la gestión del Centro.

Que los fines del CEIDA son la información, formación y educación ambiental y la extensión universitaria, para lo cual desarrolla las siguientes actividades:

* Establecer un sistema de recogida de información ambiental con el fin de crear un fondo documental y un banco de datos medioambientales que permita difundir todo tipo de información.

* Fomentar la formación ambiental a todos los niveles, tanto la especialistas, técnicos y profesionales de diversos colectivos, como público en general.

* Complementar las actividades desarrolladas por la Consellería de Medio Ambiente, por el Ayuntamiento de Oleiros y por la Universidade da Coruña en las materias señaladas.

Que la Diputación de A Coruña, que tiene entre sus competencias el fomento de la actividad cultural, la puesta en valor de los espacios naturales, reconoce la importancia de la labor que el CEIDA desarrolla.

Que el CEIDA tiene entre sus proyectos el **“Programa de educación, formación, documentación y divulgación ambiental para la defensa y puesta en valor del patrimonio natural en el año 2018”** que, a través de la Diputación de Coruña puede llegar a un mayor número de colectivos de la provincia.

Que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y el Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA) acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el CEIDA (NIF: V15653298) para financiar el **“Programa de educación, formación, documentación y divulgación ambiental para la defensa y puesta en valor del patrimonio natural en el año 2018”**, en el que se integran las siguientes actividades:

1. Programa de actividades de Educación Ambiental
 - El mar y la costa, recursos valiosos para todos
 - La Isla de Santa Cruz, un rico patrimonio natural y histórico
2. Actividades formativas sobre gestión ambiental municipal
3. Programa de divulgación ambiental - Exposiciones itinerantes:
 - Cuidando nuestro mar
 - Nuestro futuro, nuestro mundo, nuestra opción
 - Áreas Marinas Protegidas
 - El Patrimonio Marítimo de Galicia

- Operación Monarca
 - Reservas de la Biosfera
 - Gritos en el roncar de las olas
4. Programa de asesoramiento y documentación:
- Préstamo de fondos bibliográficos y asesoramiento del Centro de Documentación Ambiental Domingo Quiroga.

II. PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El CEIDA desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO		IMPORTE
PERSONAL	Director Programa	13.709,83 €
	Educadora ambiental	12.504,29 €
	Documentalista	15.929,48 €
	Administrativa	7.712,29 €
Seguro accidentes y R.C.		700,00 €
Material/servicios (mat.fungible, desplazamientos, asistencias, etc.)		12.642,60 €
Gastos diversos (teléfono, dietas, limpieza, informática, etc.)		4.050,98 €
TOTAL		67.249,47 €

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 50.000 €, lo que representa un porcentaje del **74,35 %**. La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **74,35 %** de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/17221/46701, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el CEIDA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

a. Memoria de actuación, suscrita por el representante de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, si fuera el caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el presente año.

c. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

d. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

e. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

f. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

2. Una vez finalizadas las actividades, el CEIDA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo de un MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al CEIDA para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al CEIDA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el CEIDA en la documentación presentada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el CEIDA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. El CEIDA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El CEIDA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el CEIDA deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el CEIDA podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el CEIDA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116, del 22 de junio de 2015).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116, del 22 de junio de 2015).

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al CEIDA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de agosto de 2019 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2018.
2. Para el caso de que el CEIDA no pueda presentar la justificación antes del día 31 de julio del 2019, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial de justificación, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2019. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha _____ de _____.

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE A CORUÑA,

EL REPRESENTANTE DEL CEIDA,

D. VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO

D. CARLOS VALES VÁZQUEZ

28.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ LATORRE, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO "VOZ NATURA 2018".

1. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.
2. No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con lo establecido en el art. 176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
3. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la Fundación **Santiago Rey Fernández-Latorre**, Cif G15620651, para regular la aportación de **72.000 €** que figura en la Base 50ª.5 de las de ejecución del presupuesto general para 2018 para cofinanciar el Proyecto **"Voz Natura 2018"**, con un presupuesto subvencionado de 146.444,00 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 49,1656 %.
4. Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220180000145, de la Partida 0520/17221/481, del vigente Presupuesto General.
5. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2019 toda vez que la vigencia del convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2019.
6. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO "VOZ NATURA 2018"

En A Coruña, a de de 2018

REUNIDOS

De una parte, Don Valentín González Formoso, en representación de la Excma. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA,

De otra parte, Don Santiago Pérez Otero, con DNI 32.431.250-P, como representante de la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas, y

MANIFIESTAN

La Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre fue constituida el 7 de noviembre de 1997, y refundada en 2001, para dar continuidad a la propiedad y a la línea editorial de La Voz de Galicia y de su grupo de empresas de comunicación.

Según recogen sus estatutos, tiene entre sus objetivos "fomentar el conocimiento y difusión de la cultura, especialmente a través de los medios de comunicación en cualquiera de sus soportes, y contribuir al estudio, investigación, defensa y creación de medios de comunicación en Galicia y promoción y desarrollo de actividades a favor de la conservación y cuidado del medio ambiente y el fomento de la investigación científica y técnica".

Las actividades de la Fundación se encaminan a la puesta en marcha de programas educativos y formativos relacionados con la comunicación. Esa labor se realiza en los diversos niveles de la enseñanza, incluida la formación de calidad para profesionales de los medios y de la educación, y se concreta en iniciativas diversas que van desde la organización de foros y conferencias a la edición de publicaciones especializadas.

Una de las actividades que destaca entre sus cometidos es la ejecución del proyecto "VOZ NATURA", que es un programa de educación medioambiental puesto en marcha por la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre en el curso 1997/1998, con el objetivo de implicar a la comunidad escolar de Galicia en la recuperación y defensa de la naturaleza de nuestra Comunidad.

La Diputación de A Coruña viene colaborando en la cofinanciación del proyecto "VOZ NATURA" desde hace años. En la Base 50ª.5 del presupuesto general figura una aportación nominativa con la citada finalidad.

CLÁUSULAS

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la " Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre", para la cofinanciación del proyecto "Voz Natura 2018".

Aunque el proyecto "Voz Natura" se desarrolla en toda la Comunidad Autónoma de Galicia coincidiendo con la duración de cada curso escolar, la aportación provincial está referida a las actividades que se desarrollan en la Provincia de A Coruña durante el presente año 2018, desde el 1 de enero ate el 31 de diciembre, por lo que abarca parte de las actividades ya realizadas durante el curso escolar 2017-2018 y parte de las que se realicen en el curso escolar 2018-2019.

II. PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto subvencionado de gastos de las actividades del proyecto correspondientes a la Provincia de A Coruña asciende a 146.444,00 €, y tiene el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE
----------	---------

Financiación de actividades de los proyectos de los colegios	57.855,00 €
Material de promoción para los alumnos	1.299,00 €
Material de oficina, envíos y similares relacionados con el proyecto	3.045,00 €
Premios VOZ NATURA y fiesta de fin de curso	21.112,00 €
Asistencia técnico-ambiental e informativa a los proyectos	17.864,00 €
Gastos de desplazamiento a proyectos de los colegios	3.045,00 €
Coordinación y seguimiento del proyecto	37.352,00 €
Plan de comunicación proyecto Voz Natura	4.872,00 €
TOTAL	146.444,00 €

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de los gastos de funcionamiento, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 72.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 49,1656 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 49,1656 %, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de las actividades, está financiada con cargo a recursos de la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre, sean propios o ajenos, para lo cual la entidad beneficiaria acredita haber consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/17221/481, en la que la Intervención Provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI. LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación provincial le será abonada a la entidad beneficiaria después de la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula II.
- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente de la entidad beneficiaria.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales, según lo previsto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula V, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula I, deberán estar realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula VI antes de la finalización del plazo de vigencia indicado en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que

deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, si fuera el caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116, del 22 de junio de 2015).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116, del 22 de junio de 2015).

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos, y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del 2018, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el día 30 de junio del 2019.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda presentar la justificación antes del día 30 de junio del 2019, podrá solicitar la prórroga del plazo inicial de justificación con una antelación de un mes a esta fecha, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2019. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la entidad beneficiaria, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha _____de_____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL REPRESENTANTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA,

EL REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN
SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE

D.

D. SANTIAGO PÉREZ OTERO

29.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN Y EL TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DEL PARQUE INFANTIL ESTE DE A BARCALA.

1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

2º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cambre para cofinanciar las obras del de Mejora del parque infantil este de A Barcala con una aportación provincial de 17.904,42 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/171.1/762.01 lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00002 % respecto de un presupuesto de 22.380,52 euros.

3º.- Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2019.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DEL PARQUE INFANTIL ESTE DE A BARCALA.

En A Coruña, a ___ de _____ de 201__

REUNIDOS

De una parte, D. _____, Diputado de _____ de la Excm. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número _____ y _____ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. _____, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Cambre.**

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Cambre considera de primera necesidad las actuaciones de mejora del parque infantil Este de A Barcala, puesto que el mismo dispone de juegos infantiles siendo su pavimento de corteza de pino, existiendo incidentes registrados, relativas a la existencia de basura, excrementos de animales, cristales y otros elementos que podrían causar daños a los usuarios. Retirando la capa de corteza de pino para formar un pavimento de caucho, se mejoraría la seguridad y comodidad del parque, así como la reparación de los diferentes juegos infantiles que componen el parque.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del **Ayuntamiento de Cambre** ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento **de Cambre** con CIF **P1501700G** fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las Obras de "Mejora del Parque Infantil este de A Barcala" , tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el por el ingeniero de Caminos Municipal **Oscar Souto Muíño**.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible

de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material:	15.543,11 euros
Gastos generales 13,00% :	2.020,60 euros
Beneficio Industrial 6,00 %:	932,59 euros
IVA (21%):	3.884,22 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:	22.380,52 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 17.904,42 euros lo que representa un porcentaje de 80,00002 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **80,00002%**, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiera terminar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos de redacción **de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.**

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/171.1/762.01** en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se adjuntará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.**Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada **la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57^a y 58^a de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- **Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del **cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación** expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos** afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la **colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación** expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos** afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se

tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar **finalizadas y presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Ayuntamiento** será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE del 2019**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2019**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2020**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE, P.D.
EL DIPUTADO DE _____.

EL ALCALDE/SANA-PRESIDENTE/TA DEL
AYUNTAMIENTO DE CAMBRE

Fdo.: _____

Fdo.: _____

30.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN Y EL TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PONTECESO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VIALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PONTECESO.

1º.- Exceptuar para lo presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

2º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial da Coruña y el Ayuntamiento de Ponteceso para cofinanciar las obras de acondicionamiento de viales municipales del Ayuntamiento de Ponteceso con una aportación provincial de 100.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/153.2/762.01, lo que representa un coeficiente de financiación del 64,00000 % respecto de un presupuesto de 156.250,00 euros.

3º.- Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2019.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PONTECESO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VIALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PONTECESO

En A Coruña, a ___ de _____ de 201__

REUNIDOS

De una parte, D. _____, Diputado de _____ de la Excm. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número _____ y _____ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. _____, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Ponteceso**,

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

El Ayuntamiento de Ponteceso considera de primera necesidad las actuaciones sobre, la red viaria local, dado que el firme de los viales en el que se pretende actuar se encuentra en un estado muy deficitario y no es posible el acceso al tráfico rodado de los vehículos a los núcleos de población en condiciones excelentes. Asimismo no se encuentran señalizados, motivo por el cual, es posible que se deriven incidentes en la normal circulación de los vehículos.

En este sentido y dada la necesidad imperiosa de las actuaciones se proyecta una reposición del firme mediante aglomerado asfáltico, una mejora del drenaje del mismo e introducción de señalización vertical y horizontal.

La actuación persigue como objetivo principal el mejorar la circulación de vehículos en los emplazamientos en los que se actúa, evitando de esta forma incidentes en el tráfico rodado y consiguiendo una mejor comunicación de las poblaciones con las principales vías del ayuntamiento y comarca. Uno de los viales en los que se pretende actuar se encuentra en terrizo, con capas de subbase y zahorras, que es necesario mantener y adecentar cada cierto tiempo debido al deterioro de este tipo de viales con el tiempo y con las aguas de lluvia.

En el emplazamiento de Brantuas, aprovechando la actuación, se pretende dotar la zona de red de saneamiento, conectando a la misma varias viviendas unifamiliares.

La dotación de este servicio evitará contaminaciones de suelos, aguas superficiales y subterráneas al ser tratadas antes de su vertido definitivo.

En definitiva, la ayuda solicitada se empleará para proceder a la mejora del firme de varios viales del ayuntamiento (Con aglomerado asfáltico), mejoras en la señalización horizontal vial y en canalizaciones de saneamiento y pluviales. Se ejecutarán en los siguientes emplazamientos:

- 1) Brantuas de Arriba
- 2) Cospindo (Casa cuartel – Cedeira)
- 3) Nemeño
- 4) Niñóns (Vial entre Crta. Playa de Niñóns y C. P.-6801)
- 5) Talo (Vial Bugalleira – Casas Novas)
- 6) Tella (Subida cara depósito)
- 7) Xornes

Dado el interés coincidente de la Diputación y del **Ayuntamiento de Ponteceso** ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Ponteceso, con CIF **P1506900H**, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación del “Acondicionamiento de viales en el término municipal de Ponteceso”, tal y como aparece definida ésta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el ingeniero técnico industrial Martín Lema Pose, colegiado nº 2.343 COETICOR.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material:	108.514,48 euros
Gastos generales 13,00%	14.106,88 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	6.510,87 euros
IVA (21%)	27.117,77 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	156.250,00 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 100.000,00 euros lo que representa un porcentaje de 64,00000%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 64,00000% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiera finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos de redacción **de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.**

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/153.2/762.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se adjuntará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada **la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el **funcionario técnico designado por la Diputación.**
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.**
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar **finalizadas y presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de

Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día

en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Ayuntamiento** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE del 2019**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener rematadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar

antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2019, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2020**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE, P.D.
EL DIPUTADO DE _____.

EL ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL
AYUNTAMIENTO DE PONTECESO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**EI SECRETARIO GENERAL
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA**

Fdo.: _____

31.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN Y EL TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA "GESTIÓN DE LOS ARENALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO: SERVICIO DE SOCORRISMO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ACCESO A LAS PLAYAS".

1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

2º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Valdoviño para cofinanciar la Gestión de los arenales del Ayuntamiento de Valdoviño: Servicios de Socorrismo, mantenimiento y adecuación de acceso a las playas, con una aportación provincial de 134.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/172.21/462.01, lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00000 % respecto de un presupuesto de 167.500,00 euros.

3º.- Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2019.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES "GESTIÓN DE LOS ARENALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO: SERVICIO DE SOCORRISMO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ACCESO A LAS PLAYAS"

En A Coruña la ___ de _____ de 2.018

REUNIDOS

De una parte D./Dña. _____, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de la RP _____

De otra parte D./Dña. _____, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdoviño

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias:

- ...a) Urbanismo: plan, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sustentabilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- ...d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- ...g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- ...h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- ...l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre...

En este sentido, el **Ayuntamiento de Valdoviño considera de primera necesidad las actuaciones sobre los arenales que conforman su entorno**, ya que el municipio, cuenta con un magnífico litoral de unos 25 km, posee un gran número de playas, algunas con una longitud de casi 3.000 m, y todas ellas incluidas en la figura de protección medioambiental de la Red Natura 2000, y de otras figuras de protección específica de aves en determinados arenales. Este escenario natural es, además, uno por el importante de atracción turística en el territorio, por lo que la afluencia de gente a las playas es muy relevante durante la época estival y por lo tanto la actividad económica generada es fundamental para el Ayuntamiento. Asimismo, a lo largo de todo el año se celebran en estas playas multitud de eventos relacionados que el surf y deportes análogos, que atraen a un gran número de personas (Pantín Classic, campeonato mundial de kayak Xtrem, etc..)

De hecho playas como A Frouxeira o Pantín acogen diariamente a miles de visitantes, a los que hay que añadir los que se suman en la celebración de los eventos que se celebran en la playa de Pantín vinculados que el surf y deportes análogos.

Así todos los veranos se viene celebrando en la playa de Pantín el campeonato del mundo de surf, constando desde el año 2016 declaración de fiesta de interés turístico de Galicia. En el año 2017 su celebración acogió a unos 45.000 visitantes, que posiblemente fue superada en el ejercicio 2018 con la consolidación de premios de igual nivel con la prueba masculina y femenina.

Igualmente a finales de septiembre, Pantín conviertiera en la ubicación del campeonato del mundo de kayak Xtreme, modalidad del kayacksurf que por segundo año escoge la costa coruñesa para su celebración.

También es habitual la celebración de campeonatos gallegos que la Federación Gallega de Surf organiza en Pantín y Frouxeira, y que este año se vuelven a acoger en el Ayuntamiento.

Este entorno costero implica que sea de aplicación La Ley 22/1988, del 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, del 29 de mayo de protección y uso sostenible del litoral, y muy especialmente su artículo 115.d), en el que se indica que son competencia de los municipios el mantenimiento de las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como la vigilancia del cumplimiento de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas. Ello conlleva que los municipios costeros tengan un plus competencial del que deriva un importante gasto, sin que dicho factor se tenga en cuenta en el reparto de la participación de los tributos estatales y autonómicos, lo que resulta un agravio comparativo.

En relación con lo anterior, la ordenanza reguladora del uso de las playas en el ayuntamiento de Valdoviño, expone en su artículo nº 11, que: “El Ayuntamiento instalará en las playas, donde no lo hubiera con carácter permanente, por lo menos un aseo público accesible durante la temporada de baño...”, mientras que en el artículo 21.a), indica que : “El Ayuntamiento instalará las torres que considere necesarias el fin de vigilar adecuadamente el entorno de las zonas de baño”.

Simultáneamente a consecuencia del carácter natural de las playas, en cuatro de ellas **no se cuenta con edificación para albergar los servicios-aseos o el material y personal que requiere el servicio de socorrismo**, por el que año tras año el **Ayuntamiento está obligado a hacer un importante gasto en el alquiler de dichas instalaciones de temporada portátiles**, que se tienen que sumar a los **gastos derivados de los servicios de electricidad, mantenimiento y reparación de las edificación fijas existentes en otras playas, así como los que se suman a los sistemas de comunicación, telefonía o megafonía para garantía de la seguridad en todos los arenales**. Igualmente también se necesita **alquilar instalaciones portátiles** para reforzar el servicio en aquellos arenales en los que se celebran **eventos puntuales** que incrementan la afluencia de gente.

Por otra parte el **mantenimiento de los accesos a los arenales, de los espacios de aparcamientos y de las sendas de madera y caminos y acceso a las playas,**

mediante pequeñas reparaciones son esenciales para permitir que se acceda a los arenales sin dañar el espacio natural.

Asimismo, también es importante tener en cuenta la restricción de los usos y obras que se pueden realizar en el litoral del Ayuntamiento por la aplicación de las diferentes figuras de protección medioambiental como el Plan de Ordenación del Litoral, el Plan Director de la Red Natura 2000 y la propia Ley de Costas.

Además, el **Ayuntamiento de Valdoviño** no sólo **tiene la obligación** por ley de **prestar los servicios de higiene y vigilancia en todos los arenales de su término municipal**, sin que estos servicios se integren de la mejor manera posible en su entorno más próximo. En estos momentos se disponen de aseos de obra (fijos) en los arenales de O Río, Mourillá, Frouxeira y Pantín, **teniendo que alquilar unas instalaciones desmontables para las playas de Campelo, Baleo y Vilarrube**. Por su parte, **no se cuenta con instalaciones para el servicio de socorrismo en las playas de Campelo, Outeiro; Baleo y Vilarrube**.

En definitiva, por este factor diferencia, que deriva de su condición de ayuntamiento costero, con numerosas playas que cuentan con una enorme **afluencia de gente** sobre todo **en el período estival**, es por lo que el Ayuntamiento de Valdoviño considera de primera necesidad las **actuaciones** referidas **sobre sus arenales**, siendo el incremento de los costes asumidos proporcional al del número de usuarios de las playas, y por lo tanto tornándose en **actividades imprescindibles, para mantener en perfectas condiciones las mismas**, vista la cada día mayor afluencia de visitantes.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del Ayuntamiento de Valdoviño, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I. - OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Ayuntamiento de Valdoviño**, con CIF **P1508800H**, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las actividades "Gestión de los arenales del Ayuntamiento de Valdoviño: Servicio de Socorrismo, mantenimiento y adecuación de acceso a las playas", tal y como aparecen definidas en la memoria de actividades "Memoria justificativa de la necesidad del mantenimiento de las playas".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El Ayuntamiento llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES	IMPORTE
Salvamento y Socorrismo	Importe (en euros)
Contratación externa de la prestación del servicio de salvamento y socorrismo en los arenales municipales durante los meses de julio y agosto (contrato de prestación de servicio)	119.427,00

Otro gasto corriente asociado a las infraestructuras de acceso a las playas, mantenimiento de instalaciones fijas, alquiler de instalaciones portátiles en los arenales y servicio de megafonía para garantía de la seguridad	Imponerte (en euros)
Alquiler, transporte, montaje y desmontaje de instalaciones portátiles (aseos y stands de socorrismo durante la temporada estival)	12.000,00
Contrataciones externas para la realización de reparaciones y mantenimiento de las instalaciones sitas en las playas (stands, aseos, duchas, algún parque, carpas para eventos); trabajos de fontanería, trabajos eléctricos y pequeñas reparaciones de mantenimiento tales como vaciado de fosas de los baños, arreglos de duchas, pequeño material de repuesto no inventariable	12.000,00
Contratación externa para la realización de labores de mantenimiento y pequeña reparación y desbroce de accesos a playas; caminos, sendas de madera y aparcamientos	10.000,00
Contratación externa del servicio de megafonía en los arenales municipales	10.540,00
Mantenimiento y adquisición de pequeño material inventariable para el servicio de socorrismo y para higiene en los aseos (material para botiquín, medicamentos, productos de higiene personal)	1.200,00
Trabajos específicos de adecuación/reparación de las señalizaciones de ordenación de accesos a los arenales (estacionamiento y accesos)	1.333,00
Gastos de mantenimiento de embarcaciones deportivas de salvamento y socorrismo; suministro de combustible para las mismas, seguro de responsabilidad y pequeñas reparaciones	1.000,00
Total Gasto corriente en ambos conceptos de gastos	167.500,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 134.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/172.21/462.01 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al Ayuntamiento el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación el Ayuntamiento ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el Ayuntamiento tramite y apruebe alguna modificación de la memoria de actividades inicialmente aprobada, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar de la memoria modificada, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la Base 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

3.- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.

4.- El Ayuntamiento estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- 1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- 3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- 4.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- 5.- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- 6.-Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el Ayuntamiento tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

El Ayuntamiento deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, deberán estar finalizadas **y presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3.La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de

los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

El Ayuntamiento deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El Ayuntamiento destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos

recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

1. El Ayuntamiento destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE del 2019**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las actividades y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2019**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2020**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el Ayuntamiento, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día __ de _____ de 2018

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DE LA DEPUTACIÓN
PROVINCIAL DA CORUÑA,**

Fdo.: _____

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO**

Fdo.: _____

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA**

Fdo. _____

32.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN Y EL TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MAÑÓN POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA OBRA EL CAMINO PONTE RIBEIRAS DEL SOR A LÍMITE DE LA PROVINCIA DE LUGO.

1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

2º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Mañón para cofinanciar las obras del Camino Ponte Ribeiras del Sor a límite provincia de Lugo con una aportación provincial de 48.262,19 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/453.2/762.01 lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00000% respecto de un presupuesto de 60.327,74 euros.

3º.- Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2019.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MAÑÓN PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DEL CAMINO PONTE RIBEIRAS DEL SOR A LÍMITE PROVINCIA DE LUGO.

En A Coruña, la ___ de _____ de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. _____, Diputado de _____ de la Excm. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número _____ y _____ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. _____, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Mañón.**

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y

economía en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Mañón llevará a cabo el arreglo del Camino mencionado por tratarse de un importante vial de comunicación, dentro del propio Ayuntamiento, así como con la Provincia de Lugo por conectar con una carretera del Ayuntamiento del Vicedo. Por medio del presente, se mejorará la capa de rodaje, previa reparación de baches y perfilado de mordiente. Se contempla asimismo la limpieza de zanjas y salvagabias y canalización con las correspondientes embocaduras para el correcto drenaje longitudinal y transversal y la señalización horizontal con pintado de líneas en bordes.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del **Ayuntamiento de Mañón** ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento **de Mañón** con CIF **P1504500H** fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las Obras del “Camino Ponte Ribeiras del Sor a Límite Provincia de Lugo”, tal y como aparece definida ésta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el ingeniero **de Caminos Julio C. Rojo Martínez Nº colegiado 3871**.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del

período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material:	41.897,18 euros
Gastos generales 13,00%	5.446,63 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	2.513,83 euros
IVA (21%)	10.470,10 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	60.327,74euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 48.262,19 euros lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **80,00000%**, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiera finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos de redacción **de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.**

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/453.2/762.01** en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**
- 3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.
- 4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se adjuntará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. **Finalizada la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.
3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- **Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del **cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación** expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos** afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la **colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación** expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos** afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar finalizadas **y presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad

beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Ayuntamiento** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE del 2019**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2019**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2020**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la

Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____
Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE, P.D.
EL DIPUTADO DE _____.

EL ALCALDE/SANA-PRESIDENTE/A DEL
AYUNTAMIENTO DE _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Fdo.: _____

33.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN Y EL TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE RIANXO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN EL EDIFICIO MUNICIPAL CENTRO SOCIAL LICEO.

1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

2º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial da Coruña y el Ayuntamiento de Rianxo para cofinanciar las obras de la instalación de un ascensor en el edificio municipal Centro Social Liceo con una aportación provincial de 64.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/93391/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 79,78437 % respecto de un presupuesto de 80.842,90 euros.

3º.- Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2019.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE RIANXO PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN EL EDIFICIO MUNICIPAL CENTRO SOCIAL LICEO

En A Coruña, a ___ de _____ de 201__

REUNIDOS

De una parte, D. _____, Diputado de _____ de la Excm. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número _____ y _____ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. _____, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Rianxo**,

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Rianxo considera de primera necesidad las actuaciones sobre el Edificio Municipal Centro Social Liceo (Club de Pensionistas y Jubilados) para dar accesibilidad al mismo mediante la colocación de un ascensor.

La importancia e interés de tales actuaciones, radica en que las mismas garantizarán el acceso de personas con discapacidad y familias a todas las plantas del edificio. En estos momentos funcionan en sus dependencias talleres de la UNED Senior (Sección Rianxo), del Programa APEGO de Normalización Lingüística, así como de otros colectivos y entidades de Rianxo.

Una resolución judicial obliga también a la asociación de jubilados y pensionistas de Rianxo a abandonar su local en la lonja de Rianxo, cedido en su día por Portos de Galicia a la asociación, con el que este colectivo queda también sin su lugar, lo que directamente interpela al ayuntamiento a agilizar el proceso de apertura de este equipamiento.

En definitiva, la actuación que se pretende realizar es prioritaria y del máximo interés para este ayuntamiento, ya que las obras consisten en resolver los problemas de accesibilidad para el local municipal que tiene como destino albergar el centro social Liceo, mediante la construcción de un ascensor exterior y en consecuencia, dotando definitivamente de un centro social al ayuntamiento del que hoy se carece para dar cobertura al ocio y bienestar de los mayores.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del **Ayuntamiento de Rianxo** ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento **de Rianxo**, con CIF P P1507300J, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las obras de la “Instalación de un ascensor en el Edificio Municipal Centro Social Liceo”, tal y como aparece definida ésta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto Carlos Henrique Fernández Coto

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material:	56.144,80 euros
Gastos generales 13,00%	7.298,82 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	3.368,69 euros
IVA (21%)	14.030,59 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	80.842,90 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 64.500,00 euros lo que representa un porcentaje de 79,78437 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,78437%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiera finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los

gastos de redacción **de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.**

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/933.91/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se adjuntará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. **Finalizada la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia,

acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- **Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del **cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación** expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos** afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la **colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación** expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos** afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la

documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar finalizadas **y presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Ayuntamiento** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE del 2019**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2019**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2020**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE, P.D.
EL DIPUTADO DE _____.

EL ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL
AYUNTAMIENTO DE RIANXO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

EI SECRETARIO GENERAL
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Fdo.: _____

34.- APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN Y EL TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN SADURNIÑO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL CASTELO DE NARAÍO.

1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

2º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial da Coruña y el Ayuntamiento de San Sadurniño para cofinanciar las obras de consolidación y acondicionamiento del Castelo de Naraío: Obras de Conservación y Mejora de la Accesibilidad en el Castelo de Naraío, con una aportación provincial de 151.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/933.91/762.01, lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00000 % respecto de un presupuesto de 188.750,00 euros.

3º.- Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2019.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN SADURNIÑO PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CASTELO DE NARAÍO: OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL CASTELO DE NARAÍO

En A Coruña, a ___ de _____ de 201__

REUNIDOS

De una parte, D. _____, Diputado de _____ de la Excm. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número _____ y _____ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. _____, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de San Sadurniño**,

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: a) Urbanismo: plan, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sustentabilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local...

En este sentido, el Ayuntamiento **de San Sadurniño**, considera de primera necesidad llevar a cabo actuaciones sobre el Castelo de Naraío, de cara a continuar mejorando la calidad de vida de sus vecinos y vecinas.

En este contexto, la protección del Patrimonio histórico es una obligación propia de todas las Administraciones públicas, y tal y como se recoge en el artículo 3 de la Ley 5/2016, del 4 de mayo, del Patrimonio cultural de Galicia "Las entidades que integran la Administración local, en relación con los bienes del patrimonio cultural de Galicia que se localicen en su ámbito territorial, tienen las obligaciones de: a) Proteger, difundir y fomentar su valor cultural; b) Adoptar, en casos de emergencia, las medidas cautelares necesarias para salvaguardar los bienes que vieran su integridad o valor amenazados. ..".

En consecuencia el Ayuntamiento de San Sadurniño, en tanto que usufructuario del Castelo de Naraío, tiene la obligación de protegerlo y de tomar las medidas para que su integridad no esté amenazada, así como de difundir y de fomentar su valor, estimulando la participación activa de toda la sociedad, en pro del interés público.

Dado que, después de dos fases de actuaciones de prospección, limpieza y consolidación parcial, el Castillo de Naraío no tiene todos sus elementos protegidos, ni puede ser visitado por el público en general, ya que carece de accesos idóneos, se

hace preciso actuar de manera urgente, para consolidar y proteger el bien, y hacerlo visitable para el conjunto de la ciudadanía.

En todo caso, las actuaciones previstas se centrarán en la consolidación de aquellos elementos del edificio que puedan tener riesgo de caída o estrago, así como en el acondicionamiento de los accesos y la creación de itinerarios para que las personas visitantes puedan acceder al recinto y disfrutar, con total seguridad, del bien y de su entorno paisajístico

Dado el interés coincidente de la Diputación y del **Ayuntamiento de San Sadurniño** ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de **San Sadurniño**, con CIF P1507700A, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las Obras de Consolidación y acondicionamiento del Castelo de Naraío: Obras de Conservación y Mejora de la Accesibilidad en el Castelo de Naraío”, tal y como aparece definida ésta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto José Antonio Alonso Rodríguez.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material:	131.085,49 euros
Gastos generales 13,00%	17.041,11 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	7.865,13 euros
IVA (21%)	32.758,26 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	188.750,00 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 151.000,00 euros lo que representa un porcentaje de 80,00000%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiera finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos de redacción **de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.**

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/933.91/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se adjuntará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. **Finalizada la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- **Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del **cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación** expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos** afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la **colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.

- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación** expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos** afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para a que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar **finalizadas y presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial da Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Ayuntamiento** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE del 2019**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2019**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2020**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE, P.D.
EL DIPUTADO DE _____.

Fdo.: _____

EL ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL
AYUNTAMIENTO
DE SAN SADURNIÑO

Fdo.: _____

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Fdo.: _____

35.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “ALCANTARILLADO Y FECALES EN LA PLAZA ENRIQUE IV” DEL AYUNTAMIENTO DE BETANZOS INCLUIDA EN EL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL (PAS) 2015 4ª Y ÚLTIMA FASE (CÓDIGO 2015.3110.0219.0)

Vistas las Bases reguladoras del Plan de Acción Social (PAS) 2015, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 8 de octubre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 196, del 14 de octubre de 2015

Visto el acuerdo del Pleno de esta Diputación, en la sesión celebrada el día 26 de junio de 2016, por el que se aprobó la 4ª y última fase del Plan de Acción Social (PAS) 2015

Visto que en el Anexo II a este acuerdo figura el listado de las inversiones que se incluyen en esta 4ª y última fase, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Betanzos denominada “Rede sumidoiros e fecais na praza Enrique IV”, con el código 2015.3110.0219.0

Visto que el Ayuntamiento de Betanzos había adjudicado esta obra con baja de licitación y posteriormente había resuelto de mutuo acuerdo el contrato

Presentado por el Ayuntamiento de Betanzos un proyecto modificado de esta obra, con incremento en su presupuesto que será asumido por el ayuntamiento

Vistos los informes favorables justificativos de la modificación del proyecto y la certificación acreditativa de su aprobación por el ayuntamiento, así como a la vista de las autorizaciones con vigencia actualizada de la Dirección General de Patrimonio Cultural; de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Costas de Galicia), así como de la Jefatura de Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia del Ministerio de Fomento

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Betanzos denominada “Alcantarillado y fecales en la plaza Enrique IV”, incluida en la 4ª y última fase del Plan de Acción Social (PAS) 2015, con el código 2015.3110.0219.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, que no varía su objeto ni su finalidad, pero que experimentó un incremento en su presupuesto que es financiado por el Ayuntamiento de Betanzos, según se detalla la continuación.

Alcantarillado y fecales en la plaza Enrique IV. Ayuntamiento de Betanzos Código: 2015.3110.0219.0	INICIAL		MODIFICADO	DIFERENCIA
	Contrata	Adjudicación		
Diputación	95.524,49	64.527,21	64.527,21	0,00
Ayuntamiento	1.000,88	0,00	75.699,23	75.699,23
Total	96.525,37	64.527,21	140.226,44	75.699,23

El abono de la aportación de la Diputación a esta obra se hará efectivo con cargo a la partida 0430/1603/76201 del vigente presupuesto provincial.

2.- Comunicarle al Ayuntamiento de Betanzos la aprobación de este proyecto modificado de la obra para su conocimiento y a los efectos oportunos.

36.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA INVERSIÓN DENOMINADA “MEJORA DEL ENTORNO DEL LOCAL SOCIAL DE NANTÓN (2ª FASE)”, DEL AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ 2018 CON EL CÓDIGO 2018.2200.0414.0, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INVERSIÓN

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños del proyecto modificado de la inversión denominada “Mejora del entorno del local social de Nantón (2ª fase)”, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2018, con el código 2018.2200.0414.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo del Pleno de esta Diputación del 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia número 2018/21270, del 14 de junio de 2018, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2018 en el que se incluye esta inversión

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del citado acuerdo del 16 de mayo de 2018, la aprobación definitiva de las inversiones de algunos ayuntamientos quedaba condicionada a la realización de las condiciones suspensivas que se detallan para cada uno de ellos, entre los que figura esta inversión del Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños con los siguientes datos:

Código	Ayuntamiento	Denominación	FINANCIACIÓN			Condición a realizar
			Préstamo Diputación	Aportación Ayuntamiento	Presupuesto Total	
2018.2200.0414.0	Cabana de Bergantiños	“Mejora del entorno del local social de Nantón (2ª fase)”	81.286,46	0,00	81.286,46	-Autorización D. G. Patrimonio Cultural

Recibida por el Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural del 4 de abril de 2018, que no autoriza la intervención solicitada en el proyecto inicial a causa de una serie de deficiencias advertidas por los servicios técnicos de la dicha Dirección General

Modificado por el ayuntamiento el proyecto inicial para corregir dichas deficiencias y obtener la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural mediante la Resolución del 10 de octubre de 2018

Aprobado por el ayuntamiento el 29 de octubre de 2018 este proyecto modificado que mantiene el mismo presupuesto total que el proyecto inicial aprobado, pero supone con respecto de éste variaciones internas por un importe superior al 30% de sus partidas

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras del POS+ 2018, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el BOP número 188, del 3 de octubre de 2017

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Mejora del entorno del local social de Nantón (2ª fase)”, del Ayuntamiento del Cabana de Bergantiños, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2018, que fue aprobada mediante el acuerdo plenario de esta diputación del 16 de mayo de 2018 en relación con la Resolución de Presidencia número 2018/21270, del 14 de junio de 2018, con el código 2018.2200.0414.0 y con los datos que se indican a continuación, que aún no está adjudicado, que se aprobó por el ayuntamiento el 29 de octubre de 2018 previos los correspondientes informes favorables para dar cumplimiento a las condiciones impuestas por la Dirección General de Patrimonio Cultural, y que aunque mantiene el mismo presupuesto total que el proyecto inicial aprobado, supone con respecto de éste variaciones internas por un importe superior al 30% de sus partidas:

Código	Ayuntamiento	Denominación	FINANCIACIÓN		
			Préstamo Diputación	Aportación Ayuntamiento	Presupuesto Total
18.2200.0414.0	Cabana de Bergantiños	Mejora del entorno del local social de Nantón (2ª fase)	81.286,46	0,00	81.286,46

El pago del préstamo provincial a esta inversión se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 0430/9435/82120 del vigente presupuesto provincial.

2.- Con la aprobación de este proyecto modificado y con la obtención de la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural, considerar cumplida la condición a la que fue sometida esta inversión y, en consecuencia, aprobar definitivamente esta inversión en el POS+ 2018.

3.- Notificarle esta Resolución al Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños a los efectos de que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta inversión incluida en el POS+ 2018.

37.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA DENOMINADA “REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO CINE PARÍS PARA CENTRO CULTURAL,1ª FASE” DEL AYUNTAMIENTO DE MUROS, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ 2018 CON EL CÓDIGO 2018.2100.0032.0, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTA OBRA

Vistas las Bases Regulatoras del POS+ 2018, aprobadas por el Pleno de esta diputación el día 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188 del 3 de octubre de 2017

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia número 21270 del 14 de junio de 2018, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2018

Visto que en el Anexo V a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en el POS+ 2018 con cargo a la aportación 2018, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Muros denominada “Rehabilitación del antiguo Cine París para centro cultural, 1ª Fase”, con el código 2018.2100.0032.0 con la condición de la presentación del informe de supervisión técnica favorable del proyecto técnico de la obra

Presentado por el Ayuntamiento de Muros un proyecto modificado de esta obra, con la finalidad de adaptar el proyecto de la obra a las exigencias señaladas en los informes emitidos por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación respecto al proyecto primitivo, sin variación en su presupuesto, así como con la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente del ayuntamiento

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Deputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Muros denominada “Rehabilitación del antiguo Cine París para centro cultural, 1ª Fase”, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2018, con el código 2018.2000.0032.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el día 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia número 21270 del 14 de junio de 2018, figurando aprobado el proyecto de forma condicionada a la obtención del informe de supervisión técnica favorable de Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación, con un presupuesto de contrata de 296.070,74 €, que no representa variación en su presupuesto respecto del proyecto técnico inicial, ni varía su objeto ni su finalidad, aunque supone la introducción de las modificaciones necesarias para la subsanación de los errores técnicos y para la adecuación a los requisitos exigidos en la normativa vigente de contratación administrativa y demás concordante señalados en los informes del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación.

2.- En consecuencia, con la aprobación de este proyecto modificado aprobado por el Ayuntamiento de Muros, y con la presentación del informe de supervisión técnica favorable del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación, a cuya

obtención quedó condicionada la aprobación de esta obra dentro del Plan, considerar definitivamente aprobada esta obra dentro del POS+ 2018:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIÓN CUMPLIDA
Muros	2018.2100.0032.0	Rehabilitación del antiguo Cine París para centro cultural, 1ª Fase	225.404,88	70.665,86	296.070,74	Informe supervisión técnica favorable

3.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Muros a los efectos oportunos.

38.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN LA AC-163, RÚA DO GOLFIÑO", DEL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS INCLUIDA EN EL POS+ADICIONAL 1/2018 (2ª FASE) CON EL CÓDIGO 2018.2001.0769.0, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTA OBRA

Visto que el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia nº 36517 del 29 de octubre de 2018, aprobó la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ ADICIONAL 1/2018, en el marco de sus Bases reguladoras aprobadas mediante acuerdo plenario del 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 188 del 3 de octubre de 2017

Visto que en el apartado 1 de dicho acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2018 se condicionaba la aprobación definitiva de algunas obras o suministros señalados en el Anexo III (Relación de inversiones financieramente sostenibles) al cumplimiento de las condiciones suspensivas singulares que para algunas de ellas se indicaban, y que entre estas obras o suministros condicionados figura la obra del Ayuntamiento de Oleiros denominada "Construcción de aceras en la AC-163, Rúa do Golfiño ", con el código 2018.2001.0769.0., y que concretamente esta obra quedó sometida a dos condiciones singulares, la de acreditar la supervisión favorable del proyecto de la obra corregido y aprobado y la de acreditar la disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución

Presentado por el Ayuntamiento de Oleiros un proyecto modificado de esta obra con la finalidad de corregir los errores técnicos detectados en el proyecto inicial, sin variación en su presupuesto, que cuenta con la supervisión favorable de los servicios técnicos provinciales, así como los informes favorables justificativos de la modificación del proyecto y la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente del ayuntamiento, y el informe técnico-jurídico sobre la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Deputación provincial da Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Oleiros denominada "Construcción de aceras en la AC-163, Rúa do Golfiño", incluida en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ ADICIONAL 1/2018, con el código 2018.2001.0769.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2018 en relación con la Resolución de Presidencia nº 36517 del 29 de octubre de 2018, con un presupuesto de contrata de 455.020,52 €, que no representa una variación en su presupuesto, ni varía su objeto ni su finalidad, únicamente supone la corrección de errores técnicos detectados en el proyecto original.

2.- En consecuencia, con la presentación de este proyecto modificado aprobado por el órgano municipal competente, que cuenta con la supervisión favorable de los servicios técnicos provinciales, y con la presentación del informe técnico-jurídico

sobre la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, a cuya obtención quedó condicionada la aprobación de esta obra dentro del Plan, considerar definitivamente aprobada esta obra dentro del POS+ ADICIONAL 1/2018:

Código	Ayuntamiento	Denominación	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	Presupuesto Total	Condiciones
18.2001.0769.0	Oleiros	Construcción de aceras na AC-163, Rúa do Golfiño	239.254,30 €	215.766,22€	455.020,52 €	-Supervisión favorable proyecto corregido y aprobado -Acreditación de la disponibilidad de los terrenos

3.-La financiación de la aportación provincial a esta obra se realizará con cargo a la aplicación 0430/1536/76201 del vigente presupuesto provincial.

39.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA INVERSIÓN DENOMINADA “ACONDICIONAMIENTO PARCIAL DE LA CASA CONSISTORIAL”, DEL AYUNTAMIENTO DE OROSO, INCLUIDO EN EL PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN (PAI) 2016 CON EL CÓDIGO 2016.3290.0052.0

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Oroso del proyecto modificado de la inversión denominada “Acondicionamiento parcial de la casa consistorial”, incluida en el Plan de ahorro e inversión (PAI) 2016 con el código 2016.3290.0052.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo del Pleno de esta Diputación en la sesión ordinaria del 27 de mayo de 2016, por el que se aprobó el Plan de ahorro e inversión (PAI) 2016, en el que se incluye esta inversión

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del citado acuerdo del 27 de mayo de 2016, esta inversión se aprobó condicionada a la obtención de la autorización de la Consellería de Cultura y Educación (Camino inglés) y mediante la Resolución de Presidencia de esta corporación provincial número 2016/23854, del 10 de octubre de 2016, se aprobó definitivamente después de que el ayuntamiento justificara el cumplimiento de esta condición

Presentado por el Ayuntamiento de Oroso un proyecto modificado de esta inversión, previos los informes técnicos y jurídicos favorables y con la conformidad del contratista adjudicatario del mismo, con un presupuesto de contrata superior al del proyecto inicial aprobado para dar solución a las situaciones imprevistas surgidas durante su ejecución

Teniendo en cuenta que esta inversión fue adjudicada inicialmente por el ayuntamiento con baja de licitación que minoraba el préstamo provincial a esta inversión, lo que origina que el ayuntamiento tenga que incrementar su aportación para la financiación de este proyecto modificado

Vistas las Bases reguladoras del PAI 2016, aprobadas mediante acuerdo plenario del 30 de diciembre de 2015 (BOP número 2 del 5 de enero de 2016), posteriormente modificadas mediante nuevos acuerdos plenarios del 28 de octubre de 2016 (BOP número 208 del 3 de noviembre de 2016) y del 14 de septiembre de 2018 (BOP número 183, del 25 de septiembre de 2018)

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la inversión del Ayuntamiento de Oroso denominada “Acondicionamiento parcial de la casa consistorial”, incluida en el Plan de ahorro e inversión (PAI) 2016 con el código 16.3290.0052.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión realizada el día 27 de mayo de 2016, contando el proyecto modificado con la aprobación del Pleno del ayuntamiento previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables y con la conformidad del

contratista adjudicatario de la inversión para dar solución a las situaciones imprevistas surgidas durante la ejecución de la inversión y teniendo un presupuesto de contrata superior al del proyecto inicial, que asume íntegramente el ayuntamiento, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Proyecto Modificado "Acondicionamiento parcial de la casa consistorial "				
Ayuntamiento de Oroso				
PAI 2016 (2016.3290.0052.0)				
	Agentes	Contrata	Adjudicación	Baja
PROYECTO INICIAL	Diputación	51.519,52	43.471,95	8.047,57
	Ayuntamiento	4.378,70	0,00	4.378,70
	Total	55.898,22	43.471,95	12.426,27
PROYECTO MODIFICADO	Diputación	51.519,52	43.471,95	8.047,57
	Ayuntamiento	8.328,17	3.071,49	5.256,68
	Total	59.847,69	46.543,44	13.304,25
INCREMENTO	Diputación	0,00	0,00	0,00
	Ayuntamiento	3.949,47	3.071,49	877,98
	Total	3.949,47	3.071,49	877,98

El préstamo provincial asignado a esta inversión se financiará con cargo a la partida 0430/9433/82120 del vigente presupuesto provincial.

40.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA DENOMINADA “CUBIERTA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE OROSO” DEL AYUNTAMIENTO DE OROSO, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ 2018 CON EL CÓDIGO 18.2200.0454.0, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTA OBRA.

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2018, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188 del 3 de octubre de 2017

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia número 21270 del 14 de junio de 2018, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2018

Visto que en el Anexo V a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en el POS+ 2018 con cargo al préstamo 2018, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Oroso denominada “Cuberta da piscina municipal de Oroso”, con el código 18.2200.0454.0, con la condición de acreditar la supervisión favorable del proyecto corregido y aprobado

Presentado por el Ayuntamiento de Oroso un proyecto modificado de esta obra, con la finalidad de corregir errores técnicos y adaptar el proyecto de la obra a las condiciones y consideraciones contenidas en la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia, sin variación en su presupuesto, junto con los informes favorables justificativos de la modificación del proyecto, así como la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente del ayuntamiento y contando con el informe de supervisión favorable del proyecto emitido por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Deputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Oroso denominada “Cubierta de la piscina municipal de Oroso”, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2018, con el código 18.2200.0454.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el día 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia número 21270 del 14 de junio de 2018, de forma condicionada a la supervisión favorable del proyecto corregido y aprobado, con un presupuesto de contrata de 210.475,91€, que no representa una alteración de su objeto, siendo su finalidad la de corregir los errores técnicos apreciados en el proyecto original y adaptarlo a las condiciones impuestas en la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia, y que aunque no supone variación de su presupuesto total, representa una modificación superior al 30% de las partidas internas del presupuesto de ejecución material.

2.-Considerar cumplida la condición a la que fue sometida esta obra, según el apartado 2 del acuerdo plenario de esta diputación del 16 de mayo de 2018, por el que se aprobó el POS+ 2018, consistente en acreditar la supervisión favorable del proyecto corregido y aprobado, toda vez que el Ayuntamiento de Oroso presentó la documentación justificativa de su cumplimiento y en consecuencia, aprobar definitivamente esta inversión incluida en el POS+ 2018.

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIÓN CUMPLIDA
Oroso	18.2200.0454.0	Cubierta en la piscina municipal de Oroso	210.475,91	0,00	210.475,91	Supervisión favorable del proyecto corregido y aprobado

3.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/9435/82120 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Oroso a los efectos oportunos

41.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA "INSTALACIÓN BAJA TENSIÓN PABELLÓN POLIDEPORTIVO ORTIGUEIRA", DEL AYUNTAMIENTO DE ORTIGUEIRA INCLUIDA EN EL POS+ADICIONAL 1/2018 (2ª FASE) CON EL CÓDIGO 2018.2001.0771.0, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTA OBRA.

Visto que el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia nº 36517 del 29 de octubre de 2018, aprobó la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ ADICIONAL 1/2018, en el marco de sus Bases reguladoras aprobadas mediante acuerdo plenario del 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 188 del 3 de octubre de 2017

Visto que en el apartado 1 de dicho acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2018 se condicionaba la aprobación definitiva de algunas obras o suministros señalados en el Anexo III (Relación de inversiones financieramente sostenibles) al cumplimiento de las condiciones suspensivas singulares que para algunas de ellas se indicaban, y que entre estas obras o suministros condicionados figura la obra del Ayuntamiento de Ortigueira denominada "Instalación baja tensión pabellón polideportivo Ortigueira", con el código 2018.2001.0771.0., y que concretamente esta obra quedó sometida a dos condiciones singulares, la de obtener la autorización de la Consellería de Cultura y Ordenación Universitaria y más la de acreditar la supervisión favorable del proyecto de la obra corregido y aprobado

Presentado por el Ayuntamiento de Ortigueira un proyecto modificado de esta obra con la finalidad de corregir los errores técnicos detectados en el proyecto inicial, sin variación en su presupuesto, que cuenta con la supervisión favorable de los servicios técnicos provinciales, así como los informes favorables justificativos de la modificación del proyecto y la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente del ayuntamiento, y la autorización de la Jefatura Territorial de A Coruña de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Deputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Ortigueira denominada "Instalación baja tensión pabellón polideportivo Ortigueira", incluida en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ ADICIONAL 1/2018, con el código 2018.2001.0771.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2018 en relación con la Resolución de Presidencia nº 36517 del 29 de octubre de 2018, con un presupuesto de contrata de 32.000,00 €, que no representa una variación en su presupuesto, ni varía su objeto ni su finalidad, únicamente supone la corrección de errores técnicos detectados en el proyecto original.

2.- En consecuencia, con la presentación de este proyecto modificado aprobado por el órgano municipal competente, que cuenta con la supervisión favorable de los servicios técnicos provinciales, y con la presentación de la autorización de la

Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, a cuya obtención quedó condicionada la aprobación de esta obra dentro del Plan, considerar definitivamente aprobada esta obra dentro del POS+ ADICIONAL 1/2018:

Código	Ayuntamiento	Denominación	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	Presupuesto Total	Condiciones
18.2001.0771.0	Ortigueira	Instalación baja tensión pabellón polideportivo Ortigueira	32.000,00 €	0,00 €	32.000,00 €	-Autorización de la Cons.de Cultura y Ordenación Universitaria -Supervisión favorable proyecto corregido y aprobado

3.- La financiación de la aportación provincial a esta obra se realizará con cargo a la aplicación 0430/93395/76201 del vigente presupuesto provincial.

42.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA “SAL FESTIVAL SABORES ATLÁNTICOS A CORUÑA”

1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de esta subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva. El objeto de la presente subvención y según se desprende de la memoria presentada por la entidad relativa a la “**SAL FESTIVAL SABORES ATLÁNTICOS A CORUÑA**” consiste en ejecutar una serie de acciones únicas que tienen por objeto dar a conocer la ciudad (especialmente en el ámbito gastronómico) y contribuye a la promoción de los diversos productos gastronómicos de la provincia. El patrimonio gastronómico es un elemento de comunicación cultural y en él se manifiestan tanto las tradiciones propiamente culturales como las idiosincrasias naturales de un lugar. La cocina y la gastronomía implican una indisoluble relación entre la vida rural y el sector de los servicios vinculados al turismo. De este modo, gastronomía es desarrollo local, y también desarrollo turístico; por tanto se considera necesario la financiación mediante subvención nominativa, ya que presta un servicio complementario a los de competencia provincial.

3º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y el **CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA**, CIF Q6550029J para la financiación de la “**SAL FESTIVAL SABORES ATLÁNTICOS A CORUÑA** ”

4º.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 115.000,00 euros, con el que se ejecuta y financia el 34,1763 % de la actividad por parte de la Diputación de A Coruña.

5º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/46701 prevista en el vigente presupuesto provincial.

6º.- Facultar al sr D. Xosé Regueira Varela, en representación de la Diputación de A Coruña en virtud de la R.P. 15671 de 27/07/2015, modificada por la R.P. 16642 de 30/07/2015 y por la R.P. 29081 de 23/12/2015 para la firma del convenio.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio de Turismo y Congresos de A Coruña para colaborar en la financiación del proyecto “SAL Festival Sabores Atlánticos A Coruña”.

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte....., en representación de la Diputación de A Coruña

De otra parte, en representación del CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y reunidos en presencia del Secretario Provincial.

EXPONEN

- Que la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio de Turismo y Congresos de A Coruña consideran de gran interés la celebración de la Sal Festival Sabores Atlánticos A Coruña, ya que actúa como escaparate para reforzar el concepto de la oferta gastronómica de la ciudad, reflejo también de la gastronomía de la provincia.
- Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del Consorcio de Turismo y Congresos de A Coruña, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Consorcio de Turismo y Congresos de A Coruña, con CIF Q6550029J, para la financiación del proyecto "SAL Festival Sabores Atlánticos A Coruña".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El Consorcio de Turismo y Congresos de A Coruña llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
PUBLICIDAD	34.862,59
ALOJAMIENTOS POÑENTES	2.552,00
SEGURO CANCELACION	11.588,84
SEGURIDAD	5.449,00
SECRETARIA TECNICA	21.628,75

IDENTIDAD CORPORATIVA	5.033,60
INFRAESTRUCTURAS	108.839,50
ARGUMENTARIOS	663
PROGAMACION INFANTIL	6.243,60
GESTION ADEGAS	2.057,00
AMBIENTACION MUSICAL	1.815,00
PERSONAL DE APOYO	11.416,01
PLAN DE SEGURIDAD	1.034,55
PRESENTACION DEL FESTIVAL	1.493,80
PRESENTACION DEL FESTIVAL EN EL SALON GOURMET DE MADRID	1.874,50
MATERIAL PROMOCIONAL	5.615,61
WEB, COMUNICACION, VIDEO	16.806,09
INSTALACION ELECTRICA	3.993,00
GRUPOS ELECTROGENOS	5.489,62
POÑENTES	24.422,10
SPEAKERS	5.544,81
REGISTRO DE LA MARCA SAL	469,69
TASAS	3.629,70
UNIFORMES Y BOLSAS	2.704,35
ALIMENTACION ELECTRICA	17.036,50
CONEXION RED AGUA	10.579,03
CUADROS ELECTRICOS	17.438,14
MANTELES PAPEL	300,08
DESPLAZAMIENTOS POÑENTES	5.910,00
TOTAL	336.490,46

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 115.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 34.1763 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará

el importe que represente el 34.1763 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/46701, donde existe crédito corriente suficiente mediante bolsa de vinculación jurídica para la financiación del proyecto.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Consorcio de Turismo y Congresos de A Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada al CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA estarán finalizadas en el momento de la firma del convenio.
2. Una vez finalizadas las actividades, el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de DOS MESES contado a partir

de la firma del convenio y, en cualquier caso, UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto tal como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 16 de fecha Lunes, 22 de junio de 2015), le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devengan desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

El CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, al CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, a CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devengan desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio de 2015).

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio de 2015).

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de junio de 2018 hasta el 31 de julio del 2018, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30 de diciembre del 2018.
2. El CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA deberá tener presentada la justificación en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la firma del convenio y, en todo caso antes del día 30 de noviembre de 2018.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ___ de ___ de _____

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuaduplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante de la Diputación de A Coruña, El representante del Consorcio de Turismo y Congresos de A Coruña,

43.-APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2018 Y RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS FACTURAS PAGADAS POR LA DIPUTACIÓN Y POR EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA ENTRE EL 1 Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2018.

1.- Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial de A Coruña y en el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña del mes de octubre de 2018.

2.- Tomar conocimiento, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2018.

3.- Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda la publicación de esta en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña.

44.-APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 31/10/2018 Y PROYECCIÓN A 31/12/2018.

1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 31 de octubre de 2018, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos, adscrito a la Intervención provincial.

2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2018 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

45.-APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 16 DE LA ORDEN HAP/2105/2012 DEL 1 DE OCTUBRE. EJECUCIÓN TERCER TRIMESTRE EJERCICIO 2018 EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EN EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA, Y DEL ESTADO CONSOLIDADO.

- 1º. Tomar conocimiento de la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2082/2014, del 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- 2º. Pone la información a disposición de cualquier interesado legítimo a través de la página de Internet de la Diputación Provincial.

**46.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA
NÚMERO 34.871 DEL 16/10/2018, DE CESE DE PERSONAL EVENTUAL.**

Esta comisión toma conocimiento de la siguiente Resolución de la Presidencia:

Número 34.871 del 16 de octubre de 2018 sobre cese de personal eventual.

**47.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA
NÚMERO 38.989 DEL 13/11/2018, DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL
EVENTUAL.**

Esta comisión toma conocimiento de la siguiente Resolución de la Presidencia:

Número 38.989 del 13 de noviembre de 2018 sobre nombramiento de personal eventual.

48.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES Y CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD ESTABLECIDOS POR EL ACUERDO PLENARIO DEL 28 DE OCTUBRE DE 2016.

El artículo 8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - TREBEP- aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, establece las clases de empleados públicos, a saber: funcionarios de carrera, funcionarios interinos, personal laboral -ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal- y, finalmente, el personal eventual.

La regulación de personal eventual la encontramos, fundamentalmente, en los arts. 12 TREBEP y 104 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL), definiendo el primero precepto citado al personal eventual como aquel que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente cualificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Así, el artículo 104.1 LBRRL dispone que el número, características y retribuciones de personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al inicio de su mandato y que estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

En este sentido, no hay que olvidar que es el Real Decreto 861/1986, del 25 de abril, por lo que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, lo que regula para los funcionarios la determinación del complemento de productividad y gratificaciones, disponiendo en su artículo 5 lo siguiente:

Complemento de productividad.

- 1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*
- 2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*
- 3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.*
- 4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.*
- 5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto a cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma.*

6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad con sujeción a los criterios que en su caso estableciera el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, del 2 de abril.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, el personal eventual sólo puede realizar funciones de confianza o asesoramiento especial, que jurisprudencialmente (STS del 17 de marzo de 2005, Sentencia TS de 25 abril de 2008) se caracteriza por ser tareas de colaboración inmediata con quien ostenta el poder de superior decisión política, en las que predominan las notas de afinidad y cercanía política que es inherente a la confianza y que se desarrollan de acuerdo con las instrucciones de los cargos políticos, que son quien tiene el poder superior de decisión política.

Además los puestos reservados al personal eventual son excepcionales y su nombramiento debe quedar reducido a las funciones que exigen una estricta relación de confianza política y no debe extenderse a la realización de actividades comunes de gestión o de carácter técnico ni lo desempeño de puestos de trabajo estructurales o permanentes.

El complemento de productividad tiene una evidente naturaleza subjetiva cuya asignación requiere una previa evaluación de la labor desempeñada cuya concesión al personal eventual no parece procedente dada la configuración singular de sus tareas exclusivamente calificadas de confianza o asesoramiento especial.

De conformidad con la citada normativa y antecedentes expuestos se acuerda:

1. Modificar las bases que rigen la distribución de la productividad establecidas por el acuerdo plenario del 28 de octubre de 2016 en el sentido de que el personal eventual no participe en el sistema de evaluación del desempeño y cumplimiento de objetivos y no perciba el complemento de productividad.
2. Que esta modificación en la distribución de la productividad surta efecto a partir del 1 enero de 2019.

49.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN Y EL TEXTO DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y UNICEF-COMITÉ AUTONÓMICO PARA GALICIA, CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL RECIENTE SEÍSMO Y POSTERIOR TSUNAMI ACAECIDO EN INDONESIA EL 28.09.2018.

1. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios que se encuentran recogidos en los artículos 22,2 de la Ley General de Subvenciones, y 65 y 67 de su reglamento.
2. No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal del gasto, de conformidad con lo establecido en el art.176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
3. Aprobar la concesión de una aportación nominativa por importe de 10.000,00 €, a favor de “**UNICEF-Comité Autonomico para Galicia**”, CIF G84451087, para paliar los efectos del reciente seísmo y posterior tsunami en Indonesia, con un coeficiente de financiación del **100 %**.
4. Imputar la aportación provincial a la partida 0520/23132/481, del vigente presupuesto.
5. Aprobar el texto del convenio administrativo que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución.

“CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNICEF-COMITÉ AUTONÓMICO PARA GALICIA, PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL SEÍSMO Y POSTERIOR TSUNAMI, ACAECIDO EN INDONESIA EL 28.09.2018

En A Coruña, a de de 2018

REUNIDOS

De una parte, Don Valentín González Formoso, en representación de la Excma. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA,

De otra parte, Doña Myriam Garabito Cociña, con DNI 02895508S, como Presidenta del Comité Autonomico para Galicia de la UNICEF,

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas, y

MANIFIESTAN

El pasado 28 de septiembre tuvo lugar un potente seísmo de magnitud 7,4 en la Costa Oeste de Sulawesi (Indonesia) y posterior tsunami que, por su cercanía a zonas densamente pobladas, especialmente a las ciudades de Palu y Dongala, ocasionó una gran devastación física y humana, con unas cifras que superan las 1.000 personas fallecidas y más de 16.000 desplazadas, entre las que se encuentra un importante número de niños/as.

La Diputación de A Coruña, sensible con las políticas de cooperación al desarrollo, siempre mostró su disposición a colaborar a través de la ayuda humanitaria y de emergencia, en las acciones encaminadas al envío con carácter urgente y no discriminado del material de socorro necesario, incluida la ayuda alimentaria de emergencia para proteger las vidas humanas y aliviar la situación de las poblaciones víctimas de una catástrofe natural, como es el caso.

Esta ayuda la pueden llevar a cabo las administraciones públicas directamente o por medio de organizaciones no gubernamentales u organismos internacionales, por lo que inmediatamente después de tener lugar el fatal desenlace, numerosas entidades, públicas y privadas, pusieron en marcha sus sistemas de ayuda humanitaria, algunas de ellas con demostrada experiencia e implantación en el citado país, como es el caso de la organización internacional UNICEF, en lo que gestiona proyectos de desarrollo en diferentes áreas desde hace años, sobre todo en lo que afecta a la población infantil, y que en este momento están preparando el envío de suministros y movilizándolo a personal especializado para reforzar una respuesta de emergencia.

Por las citadas razones, el Comité Autonómico para Galicia de la UNICEF, en sus funciones de colaboración con su respectiva organización nacional, en orden a la recaudación de fondos para la financiación de sus actividades, se dirige a la Diputación Provincial de A Coruña para solicitar las ayudas que sean posibles y, si fuera el caso, su ingreso en la cuenta de emergencia correspondiente, habilitada y destinada a la financiación de la ayuda de emergencia que está llevando a cabo en el terreno.

Habida cuenta lo anterior, el Pleno Corporativo de la Diputación de A Coruña, en la sesión del pasado 26.10.2018, realizó una declaración institucional para solidarizarse con las víctimas y se comprometió a facilitar la tramitación de una aportación para paliar sus efectos, sobre todo en lo que afecta a la población infantil, a través de la organización internacional UNICEF.

CLÁUSULAS

I. OBJETO

La aportación a conceder tendrá por objeto paliar los efectos del seísmo de magnitud 7,4 en la Costa Oeste de Sulawesi (Indonesia) y posterior tsunami que, por su cercanía a zonas densamente pobladas, especialmente a las ciudades de Palu y Dongala, ocasionó una gran devastación física y humana, mediante su ingreso con carácter de anticipo de fondos en la cuenta de emergencia **ERES87 2080 5355 6130 4003 9021**, habilitada por la UNICEF, para su empleo en la financiación del suministro de agua y saneamiento, nutrición, salud, educación y protección, y, en general, bienes consumibles, con destino a toda la población afectada, preferentemente la infantil.

II. PRESUPUESTO DE GASTOS

La aportación provincial, por un importe de 10.000 €, estará destinada a la financiación de gastos relativos al suministro de agua y saneamiento, nutrición, salud, educación y protección, y, en general, bienes consumibles con destino a toda la población afectada, preferentemente la infantil, sin que a priori pueda determinarse la cuantía exacta de cada partida ni el cómputo global de este tipo de gastos.

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de los gastos previstos en la cláusula segunda, con una aportación máxima de 10.000,00 €, que será ingresada en la cuenta de emergencias del proyecto junto con las de otros posibles financiadores, para su empleo en la finalidad indicada en la cláusula segunda.
2. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/23131/481, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
3. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
4. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI. LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. La aportación provincial le será abonada a la entidad beneficiaria con carácter de anticipo de fondos, mediante su ingreso en la cuenta de emergencia IBAN ES87 2080 5355 6130 4003 9021, previa la presentación por la entidad beneficiaria de un compromiso de destinarlos a la finalidad para la que fueron concedidos y de acreditar

que está al día en las obligaciones tributarias y sociales indicadas en la cláusula octava.

2. Una vez superada la situación de emergencia, y en todo caso antes del 31.10.2019, el Comité Autonómico para Galicia de la UNICEF presentará la siguiente documentación:

- Certificado firmado por la Directora de Administración y Finanzas de UNICEF-Comité Español, sobre el destino de los fondos concedidos por la Diputación de A Coruña.
- Documento justificativo de la transferencia de fondos (Remittance Advice) desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad y el proyecto al que se destinan los fondos.
- Certificado de recepción de fondos (Official Receipt), emitido por la central de UNICEF en Nueva York, donde se refleja el tipo de cambio.

VII. TENÉRMELO PARA La REALIZACIÓN DE La ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula I, deberán estar realizadas entre el 26 de septiembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019.

2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula VI antes de la finalización del plazo de vigencia indicado en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la

presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, si fuera el caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116, del 22 de junio de 2015).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116, del 22 de junio de 2015).

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos, y abarcará los devengados desde el día 26 de septiembre de 2018, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el día 31 de octubre del 2019.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda presentar la justificación antes del día 31 de octubre de 2019, podrá solicitar la prórroga del plazo inicial de justificación con una antelación de un mes a esta fecha, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre de 2019. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la entidad beneficiaria, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha _____ de _____.

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL DE ALTERNATIVA DOS VECINOS DENUNCIANDO LA CARENCIA DE INVERSIÓN DEL ESTADO EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA COMARCA DE A CORUÑA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Son muchos los años que las coruñesas y coruñeses llevamos sufriendo los terribles colapsos en los accesos a la ciudad gallega con más tráfico de entrada y salida según los datos del Ministerio de Fomento, superando ampliamente los 200.000 vehículos diarios.

Estos colapsos afectan cada día a miles de trabajadores y trabajadoras en su llegada al puesto de trabajo, los estudiantes del área metropolitana que tienen que ir a las clases en los centros educativos de la ciudad tanto de primaria y secundaria como universitarios, a los sanitarios y a otros sectores de servicios para la ciudadanía. Estamos hablando de un problema cuyo impacto social y económico es enorme y nos lleva a la siguiente conclusión: no tenemos accesos dignos para la ciudad de A Coruña.

Uno de esos accesos más afectados por los colapsos es el Puente de A Pasaxe, por donde diariamente circulan más de 90.000 vehículos, procedentes de la N-VI y de las carreteras de Sada y la costa oleirense. El pasado 13 de noviembre se vivió una nueva jornada de caos en la entrada a la ciudad con retenciones de más de una hora y media, algo que por desgracia parece no tener importancia para el Ministerio de Fomento, que sigue sin licitar la ampliación del Puente de A Pasaxe (AC-12).

En los presupuestos del Estado para este año están incluidas dos importantes obras que mejorarían notablemente esta situación. Una de ellas es la glorieta y soterramiento del tráfico de la N-VI a la altura de Sol y Mar. Desde el año 2007 existe un proyecto y diez años después –en diciembre de 2017–, el Ministerio de Fomento sacó la exposición pública el nuevo proyecto modificado por valor de 12 millones de euros con el compromiso de contratarlo durante el presente año que estamos finalizando. A día de hoy no existen noticias de la licitación, a pesar de contar esta obra con una partida de 4 millones de euros en los citados presupuestos. Igualmente, a día de hoy, el propio Ministerio asegura que no hay ningún plazo previsto para contratar esta obra.

Tampoco hay noticia de que se vaya a licitar la necesaria ampliación de la Avenida de Alfonso Molina, por donde pasan 120.000 vehículos cada día, y que cuenta con una partida de 3 millones de euros para el presente año en los presupuestos. Esta obra favorecería un tráfico más fluido en la principal vía de entrada a la ciudad, tanto de la comarca de A Coruña como de otros puntos de la geografía gallega y española a través de la AP-9.

Lo cierto es que los colapsos que perjudican a diario los intereses de miles de personas parecen no tener relevancia para el Gobierno central, pero la cuestión es grave porque afecta a la economía del área metropolitana. ¿Qué empresas quieren asentarse en una ciudad sin unas infraestructuras adecuadas a sus necesidades? Ninguna. Con las mejoras en los accesos a la Coruña no sólo aseguramos el bienestar para las coruñesas y coruñeses, sino que también aseguramos un futuro para el progreso económico de nuestra comarca, con un área metropolitana a la

vanguardia por la cual las empresas de todos los sectores estratégicos quieran apostar. Y todo esto viene a través de una mejora en las infraestructuras de acceso. De un compromiso político real de las diferentes Administraciones públicas. También la Diputación tiene que tomar parte y denunciar el abandono al que el Estado condena a la comarca de A Coruña

En definitiva, lo que están evidenciando estos retrasos en la contratación de tan importantes obras en la comarca de A Coruña es una falta de compromiso manifiesta por parte del Estado para con los coruñeses y coruñesas. Los habitantes de esta próspera comarca tenemos los mismos derechos que las gentes de Valencia, de Cataluña, de Madrid o de cualquier otro punto del Estado español. Llevamos muchos años abandonados por gobiernos que están en manos de unos y de otros. Por altos cargos públicos más preocupados por disputas electoralistas que por el bienestar de cientos de miles de personas que se ven afectadas diariamente por el retraso de estas obras cruciales para nuestro futuro como comarca. Si queremos que el área metropolitana de A Coruña siga estando a la vanguardia del progreso en Galicia y en España, tenemos que exigir al Estado la contratación inmediata de estas obras.

Por todo lo expuesto se solicita al Pleno provincial la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

- La Diputación de A Coruña insta al Gobierno del Estado a cumplir con el compromiso de licitar las siguientes obras incluidas en los Presupuestos Generales del Estado de 2018:
 - Nuevo enlace en el PK 5 de la AC-12 (PK 589,9 al 590,3 de la antigua N-VI en Oleiros, A Coruña. Enlace de Sol y Mar, con un presupuesto de 4 millones de euros para 2018.*
 - Ampliación de Alfonso Molina AC-11, con un presupuesto de 3 millones de euros para 2018.*
- La Diputación demandará del Gobierno del Estado la consignación en el presupuesto para el 2019 de las partidas correspondientes necesarias para la realización en su totalidad de las obras mencionadas, incluyendo la ampliación del Puente de A Pasaxe, e informando a los ayuntamientos afectados de todo el proceso.

MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL POPULAR PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD EN LAS CENTRALES DE MEIRAMA Y AS PONTES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 15 de noviembre el Gobierno de España anunció el cierre de diversas instalación de generación de energía eléctrica en España entre las que se encuentran las de Meirama y As Pontes.

Se trata de dos instalaciones estratégicas para la economía gallega, no solamente en el ámbito de la generación de la energía eléctrica, sino por su impacto económico en dos amplias comarcas, así como en toda la provincia e incluso en toda Galicia.

Su cierre significaría que Galicia pasará de ser excedente en la producción de energía eléctrica a convertirse en un territorio deficitario.

El cese de la actividad afectaría a los empleos directos, así como, de manera muy negativa, a amplios sectores económicos ligados a las referidas instalaciones, como es el transporte, las instalaciones portuarias, especialmente de Ferrol y A Coruña y toda una serie de actividades ligadas al sector auxiliar y de servicios vinculados a las referidas centrales.

Ante esta situación el Grupo provincial Popular, solicita al Pleno de la Diputación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- Manifiestar su rechazo al cierre de las terminales de Meirama y As Pontes.
- Exigir a las empresas el mantenimiento de la actividad, así como la realización de las inversiones necesarias para permitir la adaptación de las instalaciones a las nuevas exigencias de la UE.
- Exigir al Gobierno del Estado la implicación, apoyo y compromiso presupuestario necesario para facilitar a las empresas titulares la modernización y actualización de las instalaciones.

MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL SOCIALISTA Y EL GRUPO PROVINCIAL DEL BNG-ASAMBLEAS ABERTAS SOBRE LA POLÍTICA DEL GOBIERNO GALLEGO EN RELACIÓN CON LA FINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los ayuntamientos somos la administración más próxima a la ciudadanía, estando en contacto directo con el vecindario, la administración con un menor endeudamiento y también asumimos competencias impropias, que deberían asumir otras administraciones.

Cada ayuntamiento tiene sus circunstancias y prioridades, y deberíamos contar con una financiación adecuada, donde se permita a los ayuntamientos decidir en qué se invierten los fondos, y no depender de un reparto de fondos discrecional. El Plan Único, creado en 2017 por el Gobierno de la Diputación Provincial da Coruña, unifica los antiguos planes de inversiones de la Diputación de A Coruña (POS, PAS y PAI) y 11 líneas de subvenciones en una única convocatoria anual, permitiendo a los ayuntamientos no sólo una mejor planificación, sino mayor agilidad en la tramitación, más autonomía local para decidir en qué invierten los fondos provinciales y más transparencia en la asignación de recursos, ya que los fondos del POS se distribuyen con base en criterios objetivos como la población, superficie, número de parroquias y esfuerzo fiscal del ayuntamiento.

El Plan Único de la Diputación Provincial es un plan vivo y dinámico, que crece a lo largo del ejercicio y que en los tres años que lleva en funcionamiento supera en 144 millones de euros la inversión de los planes del anterior gobierno durante 2012, 2013 y 2014.

El programa demostró ser un instrumento útil para que los ayuntamientos afronten sus necesidades concretas y mejoró y simplificó las relaciones entre los ayuntamientos y la Diputación Provincial de A Coruña.

Este sistema debe ser el camino también para otras administraciones públicas, ya que ofrece total transparencia en la asignación de fondos y permite total autonomía municipal para decidir en qué invertir en cada ayuntamiento.

Los grupos proponentes queremos reclamar a la Xunta de Galicia transparencia en el reparto de ayudas y, en definitiva, que muden las formas de actuar por un modelo propio del siglo XXI, donde no procede el oscurantismo.

La Xunta de Galicia repartió “a dedo” y con criterios subjetivos un total de 22,5 millones de euros en cuatro planes de infraestructuras y equipamientos durante los últimos dos años.

Se deben cambiar las políticas de la Xunta de Galicia y tener que dejar de mendigar ayudas. Lo que proponemos es que los fondos para los ayuntamientos se repartan de manera objetiva como se hace desde hace años en la Diputación Provincial de A Coruña.

Por el anteriormente expuesto, esta Corporación de la Diputación de A Coruña insta al Gobierno gallego a:

1º) Regular, mediante una ley autonómica consensuada con la Fegamp, la financiación de los ayuntamientos gallegos.

2º) Establecer las partidas no finalistas dentro del capítulo de transferencias totales de la Xunta de Galicia con destino a las entidades locales, así como de determinadas subvenciones que los ayuntamientos perciben anualmente de manera recurrente con la consiguiente modificación del porcentaje de participación, con la finalidad de integrarlas en el Fondo de Cooperación Local.

3º) Crear un fondo específico anual formado por las transferencias no ejecutadas en el presupuesto de Xunta de Galicia con destino a las entidades locales.

4º) Establecer en este ejercicio 2018 los criterios que rijan el reparto de las subvenciones de la Comunidad Autónoma a favor de las entidades locales, objetivos y consensuados con la Fegamp, y que garanticen la igualdad de acceso para todas ellas con una convocatoria pública a la que concurrieran todos los ayuntamientos en igualdad de oportunidades.

5º) Establecer un acuerdo para que el Canon del agua se reparta con criterios en igualdad de reparto, donde las entidades locales puedan recibir en inversiones el 50% de las recaudaciones que se lleven a cabo en cada ayuntamiento, abriendo una convocatoria por concurrencia competitiva.

MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN RELACIÓN CON LAS CENTRALES TÉRMICAS DE AS PONTES Y CERCEDA.

Mediante la Directiva 2010/75/UE sobre emisiones industriales (DI) se refunden la Directiva de prevención y control integrado de la contaminación (IPPC) y seis directivas sectoriales en una única noticia directiva sobre emisiones industriales que refuerzan la aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD) en la Unión, en especial mediante la restricción de la divergencia de las MTD a casos concretos y un mayor énfasis en la justificación de las condiciones establecidas en los permisos.

Los elementos clave de la Directiva de emisiones industriales (DI) son:

-Concreta más el concepto de mejores técnicas disponibles, así como el papel de los documentos BREF (documentos de referencia europeos sobre las mejores técnicas disponibles).

-Hace más estrictos los actuales valores límite de emisiones europeos.

-Introduce requisitos mínimos relativos a la inspección y revisión de las condiciones del permiso y los informes de cumplimiento.

-Proporciona incentivos para la innovación ecológica y apoya la creación de mercados de vanguardia.

-Amplía el ámbito de aplicación de la Directiva de prevención y control integrado de la contaminación (IPPC) para cubrir instalaciones adicionales y lo concreta más en relación con determinados sectores.

-Dispone normas relativas a la protección del suelo y las aguas subterráneas...

La DI establece en su artículo 32 que los Estados miembros podrán elaborar un plan nacional transitorio, aplicable durante el período que va desde el 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2020, que abarque las instalaciones de combustión que obtengan el primer permiso antes del 27 de noviembre de 2002 o cuyos titulares realizaran una solicitud completa de un permiso antes de esta fecha.

Pues bien, a la vista de eso el Consejo de Ministros del Gobierno de España aprobó el 25 de noviembre de 2016 el Plan nacional transitorio (PNT) de España, en el que están integradas, entre otras, las centrales térmicas de As Pontes y de Meirama.

El PNT recoge las medidas previstas para aplicar en cada una de las instalaciones incluidas en este plan para garantizar que éstas cumplan, como más tarde el 1 de julio de 2020, con los “valores límite de emisión” (VLE) contenidos en el anexo V de la Directiva 2010/75/UE.

Es preciso señalar que las medidas que se citan responden a la comunicación realizada inicialmente por cada empresa para reducir las emisiones de sus instalaciones. Con todo, estas medidas pueden verse modificadas, sustituidas o

eliminadas, en función de diversas circunstancias, como pueden ser, entre otras, las siguientes:

-Los resultados del grupo de trabajo técnico de elaboración de la revisión del documento actual de referencia de las “mejores técnicas disponibles” (MTD) en las grandes instalaciones de combustión.

-Los nuevos desarrollos tecnológicos para la reducción de emisiones contaminantes.

-La evolución de los mercados y de los precios energéticos y tecnológicos.

-La evolución de los precios del CO₂ y de los combustibles.

-La fiscalidad energética y los sistemas de incentivos económicos...

El proceso que describimos no es, por tanto, nuevo ni desconocido para los gobiernos y administraciones competentes, ni tampoco para las empresas titulares de las centrales térmicas de As Pontes (ENDESA) y de Meirama (NATURGY, antes Gas Natural-UF). Tan es así que ENDESA ya anunció e inició una inversión de 217 millones de euros para realizar las adaptaciones constructivas y tecnológicas precisas para cumplir con los requerimientos de la Directiva de emisiones industriales, y poder así continuar con su actividad de generación como mínimo hasta el año 2045.

Cuestión diferente es la situación de la central de Meirama: en su visita a Galicia el 17 de marzo de 2015, don Salvador Gabarró, presidente en aquel momento de Gas Natural Fenosa, acompañado por el señor Núñez Feijoo, presidente de la Xunta de Galicia, afirmó que Gas Natural Fenosa (hoy NATURGY) reformaría la central de carbón de Meirama “para seguir produciendo”, algo que no se cumplió y respecto del que no conocemos ninguno reproche de la Xunta de Galicia.

Por todo ello, el Grupo Provincial Socialista le proponen al Pleno de la Corporación Provincial a adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º) Manifiestar su rechazo al cierre de las centrales térmicas de As Pontes y de Meirama .

1º) Demandar de la empresa NATURGY que realice en la central térmica de Meirama (Cerceda) las inversiones que sean precisas para adaptarse a los requerimientos de la DI y legislación de desarrollo, y que permitan la continuidad de la explotación de esta central como mínimo hasta el año 2045.

2º) Demandar de la Xunta de Galicia y del Gobierno del Estado todo el apoyo que sea preciso para que las centrales térmicas de As Pontes y de Cerceda continúen con su actividad de generación eléctrica como mínimo hasta el año 2045, incluyendo las ayudas económicas que tengan encaje en el artículo 107 del TFUE